

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.025.-

Año CXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 25 de Noviembre de 1994

Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)

Atrasado \$400.- (IVA incluido)

## SUMARIO

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 161 exento.- Otorga patrocinio del Gobierno y declara Internacional la Quinta Feria Internacional de la Construcción ..... P.2

Decreto número 162 exento.- Confiere patrocinio del Gobierno y declara Internacional la Primera Exposición Internacional para la Industria Gráfica, del Envase y del Embalaje ..... P.2

Decreto número 1.088.- Renueva las disposiciones del Decreto Nº 1.009, de 1978, y sus modificaciones ..... P.2

##### Servicio de Impuestos Internos

###### Dirección Nacional

Extracto de resolución número 5.045 de 1994 ..... P.2

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.103.- Modifica Decreto Nº 356, de 1980 ..... P.2

Movimientos en el Poder Judicial.- Nómina Informativa Nº 47 ..... P.2

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 232.- Modifica Decreto Nº 18, de 1994, que crea Comisión Asesora y Coordinadora para la Sequía de la III y IV Regiones del país ..... P.3

##### Servicio Agrícola y Ganadero Sexta Región

Resolución número 526 exenta.- Modifica Resolución Nº 515 exenta, de 1994 ..... P.3

##### MINISTERIO DE SALUD

Decreto número 2.582.- Designa Director de Servicio de Salud Bío Bío, al Dr. Joel Arriagada González ..... P.3

Decreto número 2.655.- Acepta renuncia voluntaria a Secretario Regional Ministerial de Salud de la XII Región ..... P.3

##### MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 287.- Modifica precios de paridad de combustibles derivados del petróleo que indica ..... P.3

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

##### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 214 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos que indica en días y horarios que señala ..... P.3

##### MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto número 71.- Nombra Presidente del Consejo Nacional de Televisión ..... P.4

##### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Decreto número 228.- Establece Comité Técnico que indica ..... P.4

#### OTRAS ENTIDADES

##### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.4

##### Gobierno Regional V Región

Resolución número 31 - 4/07 afecta.- Aprueba nuevo Plan Regulador Comunal de El Quisco ..... P.4

### Normas Particulares

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 709 exento.- Autoriza circulación de vehículo que indica en los términos que expresa ..... P.12

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

Extracto de resolución número 1.487.- Autoriza transferencia de concesión de acuicultura ..... P.12

Extracto de resolución número 1.534.- Modifica concesión de acuicultura, otorgada por Decreto (M) Nº 719, de 1988 ..... P.12

##### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### Departamento de Propiedad Industrial

##### Solicitudes de Registro de Marcas

Alex, Amelia, Annie's Collection, Autentic Wear, Aveda, Centro Saval, Cortezanos, Danking, Dualair, E-Z-Set, Freedom, Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., Hacer Familia (2), Higea, Jennifer Blair, Jolly Junper, Kainita (2), Kavosun, La Choy, Lefranc & Bourgeois LB, Little Switzerland, Luna de Miel, Marcelo Chino Ríos (2), Monarch (2), Nature Style, Nestlé Gold, Nexus, Nova, Odontología Hoy, Opportunity, Paper Fantasies, Piffood (2), Pilsener Urquell, Proepar, Ricco Ricci, Rottweiler, Satelito (3), Scribe, SKF, Smart Center (2), Smart Red (2), Smart Services (2), Southport, Storm Lures, Supremo La Rendidora, T.M.G. Trade Management Group, Teknodistribución (2), Teknosistemas (2), The House of Edgeworth Incorporated, Toby, Tomy, Unión de Amigos de los Animales, Valavir, Valparaíso Eterno, Viña Varillar, Visa e Y YKK (2) ..... P.12

##### Solicitudes de Patentes de Invención

Baker Norton Pharmaceuticals, Inc., Bioglucans, L.P., Chinoin Gyogyszer-Es Vegyeszeti Termekek Gyara RT., E.I. Du Pont de Nemours and Company, F. Hoffmann-La Roche AG. (3), Kiwi Co-Operative Dairies Limited y Sociedad de Desarrollo Minero Limitada, Sodemi Ltda. .... P.14

##### Solicitudes de Diseño Industrial

Colgate-Palmolive Company (2) y Philips Electronics N.V. .... P.14

##### Departamento de Cooperativas

Resolución número 139.- Autoriza existencia y aprueba estatutos de "Cooperativa de Ahorro y Crédito Trabajadores Mercedes Benz Limitada" ..... P.14

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de resolución número 1.006 de 1994 ..... P.14

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Servicio de Impuestos Internos

###### Dirección Nacional

Decreto número 4.433.- Dispone el Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado a Centros de Atención de Llamados Ltda. .... P.14

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.434.- Aprueba reformas de estatutos a "Amigos del Arte", de Santiago ..... P.15

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 77 exento.- Asigna vehículo que indica a funcionario que señala, autoriza circulación en días inhábiles y exime obligación de llevar distintivo estatal ..... P.15

Resolución número 31.- Autoriza existencia de Cooperativa Campesina Monte Verde Limitada de Nogales ..... P.15

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 151.- Otorga concesión de radiodifusión sonora ..... P.15

Decreto número 184.- Otorga concesión de radiodifusión sonora ..... P.15

Decreto número 221.- Otorga concesión de radiodifusión sonora ..... P.16

Solicitudes de telecomunicaciones ..... P.16

#### ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos Escuadrón Sur Hospital A.G., Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos Los Volcanes By Pass Norte, Asociación Gremial de Economistas de la Salud, Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos Estación-Plaza Línea Nº1 de San Javier P.17

#### ESCRITURAS SOCIALES

##### Sociedades Anónimas

Antarchile S.A., Arriendo de Vehículos Motorizados Carrascal Santa Julia S.A., Asesoría Integral en Seguridad Sociedad Anónima, Baquedano Inmobiliaria S.A. y Cima S.A. .... P.17

Colorantes del Pacífico Sociedad Anónima, Comercial Carrascal Santa Julia S.A., Compañía de Inversiones Puerto Viejo S.A. y Compañía de Inversiones y Proyectos Inmobiliarios Niebla S.A. .... P.18

Compañía Hispano Americana de Servicios S.A., Consorcio Río Baker S.A., Constructora Los Algarrobos S.A., Crisol S.A., Dentaid Inversiones S.A., Fábrica de Confecciones Trial S.A., Importadora y Comercial Santa Mónica S.A. e Impresos Valverde Sociedad Anónima ... P.19

Ingeniería Hidráulica S.A., Inmobiliaria e Inversiones Doña Lucía S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Río Rocin S.A. .... P.20

Inmobiliaria Las Salinas S.A., Inmobiliaria Sierras de Bellavista S.A., Inmobiliaria St. Moritz S.A., Inversiones Staff S.A., Inversiones e Inmobiliaria Ambassador S.A., Inversiones e Inmo-

liaria Peñuelas S.A., Inversiones Epemar S.A. e Inversiones Eska S.A. .... P.21

Iqsa Renta Autos S.A., Laboratorios Dentaid S.A., Legacorp Minera S.A., Opciones Sociedad Anónima Sistemas de Información, Pacific Fisheries Management S.A., Ruta Costa S.A. y Servicios y Ventas Internacionales S.A. .... P.22

Sociedad de Inversión y Comercializadora Chile Alemán Trading S.A., Sociedad de Transporte Público de Pasajeros y Carga, Miraflores S.A., Sociedad Karmy y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Transporte de Pasajeros Mi Expreso S.A. y Yanes y Barraza S.A. .... P.23

##### Otras Sociedades

Adriasola, Gaete y Compañía Limitada ..... P.23

Agrícola La Fortuna Limitada, Agrocomercial del Sur Limitada, Agroindustria Crucero Ltda., Antúnez y Cía. Limitada, Arqdeco Arquitectura y Decoración Limitada, AS Viajes y Turismo Limitada y Asesora e Inmobiliaria San Ambrosio Limitada ..... P.24

Centro Cardiológico H Meunier Limitada, Chase Manhattan Corredora de Bolsa Limitada, Cimex Ingenieros Limitada, Circuit International Services Courier Limitada, Circulodiseño Limitada, Comercial e Industrial Zúñiga Limitada, Comercial e Inmobiliaria Royal Palm Limitada, Comercial Gabito Limitada y Comercial Kelso Limitada ..... P.25

Comercial Montero Hermanos Limitada, Comercial New Preshion Forms Limitada, Comercial Riesco Limitada, Comercialización Heatex Limitada, Comercializadora de Artículos Náuticos y Ferretería Industrial Limitada, Comercializadora de Equipos Electrónicos y Suministros Limitada, Confecciones La Nuit Limitada y Construcciones Industriales Tocopilla Limitada ..... P.26

Construcciones, Armados y Montajes Limitada, Constructora Bellavista Limitada, Constructora José Miguel García y Cía. Limitada, Constructora Juan Manuel Limitada, Constructora Licanco Limitada, Corredores de Seguros C y S Asociados Limitada y Daniela Palma y Compañía Limitada ..... P.27

Distribuidora y Comercializadora Aguilar, Bórquez y Compañía Limitada, Distribuidora y Proyectos Santa Rosa Limitada, Eduardo Fajardo y Compañía Limitada, Elboloes Limitada, Enrique Leiva Olmedo y Compañía Limitada, Eugenio Achondo y Compañía Limitada, Eventos Giuliano Pigliacampi Ltda. y Exploraciones y Explotaciones Serviterra Limitada ..... P.28

Florida Radiotaxi Limitada, Ignacio Agüero y Asociado Limitada, Importaciones y Exportaciones Parts & Things Int. Corp. Limitada, Importadora Comercial F y P Limitada, Importadora y Exportadora de Productos Chilenos y Colombianos Limitada, Importadora y Exportadora HyK Limitada, Importadora y Exportadora Incar Limitada, Importadora y Exportadora Kalinwan Limitada, Importadora y Exportadora WRR Chile Limitada e Imprenta Jas Limitada ..... P.29

Industria Gran Muralla Sud América Limitada, Industria Pesquera Oceánica Limitada, Inmobiliaria A.E.G. Limitada, Inmobiliaria Anakena Dos Limitada, Inmobiliaria Constructora y Comercializadora Los Lagos Limitada, Inmobiliaria Gómez, Bravo y Compañía Limitada e Inmobiliaria Holmberg y Compañía Limitada ..... P.30

Inmobiliaria Los Arrayanes Limitada, Instituto de Desarrollo de Economía Social Limitada, Interalia, Comercio y Servicios Limitada, Intercenter Auditores Limitada, Inversiones Araucaria Limitada e Inversiones de Transportes y Turismo Ltda. .... P.31

Inversiones e Inmobiliaria Borsam Limitada, Inversiones e Inmobiliaria Sese Limitada, Inversiones Inmobiliarias Mopar Limitada, Inversiones Los Tulines Limitada e Inversiones M.A.K. Limitada ..... P.32

Inversiones Moctezuma Limitada, Inversiones R.V.J. Limitada, Inversiones Tomás Moro Limitada, Juvenal Arriagada y Compañía Limitada, Luis Quezada Ramírez y Compañía Limitada, Mantenimiento Integral Limitada, Manzano, Berríos Consultores y Compañía Limitada y Marambio Valenzuela Limitada ..... P.33

Molina, Daroch, Schmeisser & Profesionales Asociados Limitada, Netlan Comunicaciones Limitada, Norma del Carmen León Nova y Otra Limitada, Ocean Cross (Chile) Limitada, Organización Viajes Koala Limitada, Plásticos Cromoplas Limitada, Quiroz y Kramm Ltda. y Red Contable Limitada ..... P.34

Riquelme Jerez e Ibarra Galaz Limitada, Russer Fiber Optic Ltda., Servicios de Arquitectura Limitada, Servicios de Impresión J.A. Amenábar Limitada, Servicios, Asesorías, Rentas e Inversiones Crono Ltda., Sociedad Agrícola, Forestal y Comercial Don Teo Limitada, Sociedad Agrícola Parcelas de Cerro Munuzo Limitada, Sociedad Agropecuaria El Rincón Limitada y Sociedad Ciruginec Limitada ..... P.35

Sociedad Comercial Automotriz Limitada, Sociedad Comercial de Transportes de Pasajeros La Virgen Limitada, Sociedad Comercial Molina y Rojas Limitada, Sociedad Comercial Valdivieso e Inostroza Ltda., Sociedad Comercializadora de Eventos Limitada, Sociedad de Demoliciones y Excavaciones Moty Limitada, Sociedad de Inversiones Bethia Limitada y Sociedad de Inversiones La Fragua Limitada ..... P.36

Sociedad de Profesionales Albagli, Zaliasnik Limitada, Sociedad de Transporte Colectivo Socospe Limitada, Sociedad de Transportes Cavelli Limitada, Sociedad de Transportes Dumar Limitada, Sociedad Editorial del Caos Limitada, Sociedad Educativa Andes Limitada y Sociedad Educativa La Estrella Limitada ..... P.37

Sociedad Importadora Distribuidora y Exportadora de Aire Acondicionado y Calefacción Limitada, Sociedad Inmobiliaria El Robledal Limitada, Sociedad Inmobiliaria y Constructora Arkos Limitada, Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones El Corregidor Limitada, Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Kokorin Limitada, Sociedad Laboratorio Clínico Presmed Limitada, Sociedad Lavaseco Alba Limitada y Sociedad Pernos Sur Limitada ..... P.38

TCI Computación Limitada, Transportes Enrique Maturana y Compañía Limitada, Transportes Generales Arica Limitada, Transportes Haybar Tapia Muñoz e Hijo Limitada y Transportes Mercedes Limitada ..... P.39

#### PUBLICACIONES JUDICIALES

##### Quiebras

Comandari S.A., Hilados y Paños de Lana, Constructora del Pacífico Jorquera Hermanos Ltda., Heraduras Schmidt Limitada, Ivo Impresora Ltda., Saacol S.A. (3) y Subsuelo Maquinarias Limitada ..... P.39

Muertes presuntas de: Alfano Bobadilla Juan Mateo, Araña Silva Claudio, Mancilla Díaz Judith del Carmen, Parra Vinet Manuel Héctor y Placencia Sanhueza Apolicar ..... P.39

Banco Central de Chile.- Estado de Situación al 31 de Octubre de 1994. .... P.40

Avisos de: Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A., Inversiones Huachipato S.A., Ministerio de Obras Públicas (3), Municipalidad de San Bernardo, Servicio de Salud San Felipe Los Andes, y Servicio de Vivienda y Urbanización (2).

**Normas Generales****PODER EJECUTIVO****Ministerio de Hacienda****OTORGA PATROCINIO DEL GOBIERNO Y DECLARA INTERNACIONAL LA QUINTA FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCION**

Núm. 161 exento.- Santiago, 11 de Noviembre de 1994.- Vistos: la solicitud de la Sociedad Nacional de Agricultura, de fecha 10 de Octubre de 1994, y estos antecedentes, y lo dispuesto en la Ley Nº 11.534, en el Decreto de Hacienda Nº 159, de 1979, en el Decreto de Interior Nº 654, de 1994 y en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

**Decreto:**

1.- Otórgase el Patrocinio del Gobierno y declárase Internacional la Quinta FERIA Internacional de la Construcción EDIFICA'95, organizada por la Sociedad Nacional de Agricultura y que se llevará a efecto en el "Parque Ferial FISA-MAIPU", Santiago, entre los días 26 al 30 de Septiembre de 1995, ambas fechas inclusive.

2.- Habilitase como Recinto Ferial para el funcionamiento de la Quinta FERIA Internacional de la Construcción, EDIFICA'95, el "Parque FISA-MAIPU", en Santiago, cuyos deslindes son:

Al Norte : en 150 metros con Avenida 5 de Abril.  
Al Sur : en 696,30 metros con camino a Melipilla.  
Al Oriente : en 607,70 metros con propiedad de General Motors Chile Ltda.  
Al Poniente : en 887,50 metros con propiedad de Industrias Pizarreños S.A.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

**CONFIERE PATROCINIO DEL GOBIERNO Y DECLARA INTERNACIONAL LA PRIMERA EXPOSICION INTERNACIONAL PARA LA INDUSTRIA GRAFICA, DEL ENVASE Y DEL EMBALAJE**

Núm. 162 exento.- Santiago, 11 de Noviembre de 1994.- Vistos: la solicitud de la Asociación Nacional de Agricultura, de fecha 18 de Julio de 1994, y sus antecedentes, y lo dispuesto en la Ley Nº 11.534, en el Decreto de Hacienda Nº 159, de 1979, en el Decreto de Interior Nº 654, de 1994 y en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

**Decreto**

1.- Confiérese el Patrocinio del Gobierno y declárase Internacional la Primera Exposición Internacional para la Industria Gráfica, del Envase y del Embalaje, PRINTPACK'95, organizada por la Sociedad Nacional de Agricultura y que se llevará a efecto en el recinto "Parque Ferial Maipú", Santiago, entre los días 22 al 26 de Agosto de 1995, ambas fechas inclusive.

2.- Habilitase como Recinto Ferial para el funcionamiento de la Primera Exposición Internacional para la Industrias Gráfica, del Envase y del Embalaje, PRINTPACK'95, el recinto "Parque Ferial Maipú", en Santiago, cuyos deslindes son:

Al Norte : en 150 metros con Avenida 5 de Abril.  
Al Sur : en 696,3 metros con camino a Melipilla.  
Al Oriente : en 607,7 metros con propiedad de General Motors Chile Ltda.  
Al Poniente : en 887,5 metros con propiedad de Industrias Pizarreños S.A.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

**RENOVA DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 1.009 DE 1978, Y SUS MODIFICACIONES**

Núm. 1.088.- Santiago, 31 de Octubre de 1994.- Vistos: El artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República de Chile, el decreto ley Nº 1.263, de 1975; y el decreto ley Nº 2.349, de 1978,

**Decreto:**

Artículo único.- A contar del 24 de diciembre de 1994 se entenderán renovadas por un año las disposiciones del decreto de Hacienda Nº 1.009, de 1978, y sus modificaciones, cuya última prórroga desde el 24 de diciembre de 1993, fue establecida mediante decreto supremo de Hacienda Nº 1.098, de 29 de Octubre de 1993.

No obstante, las entidades que mediante el decreto de Hacienda Nº 1.009, de 1978, y sus modificaciones, se encuentran autorizadas para pactar las estipulaciones de los artículos 1º y 2º del D.L. Nº 2.349, de 1978, no podrán pactar o convenir dichas estipulaciones respecto de los bienes, ni actos, contratos y casos a que se refieren los artículos 6 y 7 del D.L. Nº 2.349, de 1978 citado.

Asimismo, no se podrán pactar estipulaciones que restrinjan la administración y disposición de bienes o distribución de utilidades de los organismos, instituciones y empresas a que se refiere el decreto Nº 1.009, de 1978, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

**Servicio de Impuestos Internos****Dirección Nacional****EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 5.045, DE 1994**

Resolución Nº 5.045 de fecha 21 de Noviembre de 1994, que dispone cambio de sujeto de derecho de IVA en las ventas de legumbres, desde el 1º de Diciembre de 1994 y hasta el 30 de Noviembre de 1995.

Se ha dispuesto el cambio parcial del sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado al adquirente, en las ventas de legumbres que realicen vendedores a exportadores, al adquirente que durante el año 1992, 1993 o 1994 hubiere comprado 100 toneladas métricas o más de legumbres, al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1º de Diciembre de 1994 y el 30 de Noviembre de 1995 haya completado compras por 100 toneladas métricas o más de legumbres, al adquirente que se haya excepcionado del cambio de sujeto, a los concesionarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los contribuyentes que hayan celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) contratos de crédito para la operación y puesta en marcha de poderes compradores de legumbres, por las adquisiciones de legumbres. También deberán retener el IVA, por las compras de legumbres que efectúen las empresas que tengan como dueño, socio, comunero, accionista de sociedad anónima cerrada a Exportadores y demás adquirentes obligados a retener el tributo.

Para los efectos del cómputo de las 100 toneladas métricas exigidas al adquirente de legumbres, en los años 1992, 1993 y 1994, se considerarán las adquisiciones efectuadas por empresas vinculadas a aquellas dedicadas a la compra de legumbres. El concepto de empresas vinculadas debe entenderse en los términos de los artículos 96º al 100º de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

Las ventas de legumbres que se efectúen entre los adquirentes indicados en los incisos anteriores, no quedan afectas al cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado.

Como consecuencia del cambio parcial de sujeto del impuesto, los compradores de legumbres señalados anteriormente deberán emitir "facturas de compra" y recargar, separadamente en ellas un 10% de IVA a retener y un 8% de IVA sobre esta misma base, que deberá declarar y pagar el vendedor como débito fiscal, no teniendo este último obligación de emitir factura por dicho débito. En la factura que emita el comprador deberá dejar constancia expresa que ha retenido el 10% del IVA sobre el total de la compra.

Los vendedores de legumbres a quienes se les retenga parcialmente el IVA en virtud de esta resolución, tienen derecho a recuperar el respectivo crédito

fiscal, al igual que el remanente que se origine, imputándolo al débito fiscal no afectado por la medida de cambio de sujeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 27 bis del D.L. Nº 825, de 1974.

Si efectuadas las imputaciones contempladas en el párrafo anterior, subsistieren créditos fiscales o remanentes que no hayan podido ser imputados por efecto de los débitos retenidos que produce el cambio de sujeto, el contribuyente podrá pedir su devolución al Servicio de Tesorerías, el cual devolverá dichos créditos fiscales o remanentes, previo informe del Servicio de Impuestos Internos, en el plazo de treinta días después de ser presentada la solicitud.

Los Directores Regionales podrán excepcionar del régimen establecido en la presente resolución, a aquellos vendedores de legumbres que lo soliciten, previa revisión tributaria de sus antecedentes.

Para efectos de la presente resolución, se entenderá por legumbres: los garbanzos, lentejas, arvejas secas y frejoles, en todas sus variedades.

Anótese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

**Ministerio de Justicia****MODIFICA DECRETO Nº 356, DE 1980**

Santiago, 28 de Julio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.103.- Vistos: estos antecedentes, las atribuciones previstas en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores, y en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 356, de 1980, y

**Considerando:**

1º Que de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, al Servicio Nacional de Menores le corresponde atender, preferentemente, a los menores que presentan desajustes conductuales, y a los infractores de ley, entre los cuales se incluyen los que están privados de libertad;

2º Que de conformidad a la Convención de los Derechos del Niño todos los menores tienen derecho a un trato igualitario, no aceptándose respecto de ellos ninguna clase de discriminación, y

3º Que para los efectos de ser sujetos de atención y de subvención por parte del Servicio Nacional de Menores, no corresponde efectuar discriminación arbitraria alguna a los menores de 18 años, entre imputables e inimputables,

**Decreto:**

Agrégase al final del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 356, de 1980, la siguiente letra:

"f) Que encontrándose inculcados de hechos constitutivos de crímenes, simples delitos o faltas, fueren declarados con discernimiento y remitidos por los tribunales del crimen respectivos a los establecimientos que correspondan."

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

**MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL****Nómina Informativa Nº 47**

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

- Don Marco Antonio Flores Leyton, actual oficial 3º del 13º Juzgado Civil de Santiago como Secretario del 2º Juzgado de Letras de Rengo.

- Doña Ema Margarita Ugarte González como Asistente Social del 2º Juzgado de Letras de Menores de Talca.

- Doña Pamela del Carmen Quiroga Lorca como Oficial 2º del Tercer Juzgado de Letras de Menores de Santiago.

- Doña Solange Lorena Souza Segovia como Oficial 4º del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta.

- Doña Gloria Ivette Vivanco Salazar, actual oficial 4º del Primer Juzgado de Letras de Angol como Oficial 3º del 2º Juzgado de Letras de Menores de Temuco.

- Doña Lastenia Adriana Gutiérrez Muñoz como Oficial 3º del 2º Juzgado de Letras de Menores de Valparaíso.

- Doña Carmen Ivonne Ibarra Stech, actual Oficial 3º del 6º Juzgado de Letras de Menores de Santiago como Oficial 2º del mismo Tribunal.

#### ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

**Jueces:** Santiago (16º Civil), Calama (2º Ltas.), Illapel (Letras), Valparaíso (Asto. Viña del Mar 5º Civil), Rancagua (4º Ltas.) y Concepción (3º Crimen).

**Secretarios:** Santiago (4º, 17º, 22º y 25º Crimen, 5º Trabajo), Rancagua (2º Ltas. y 1º Trabajo), Talca (1º Menores), La Serena (3º Ltas.), Combarbalá (Ltas.), Linares (Menores), La Unión (Ltas.), Licantén (Ltas.) y Magallanes (2º Ltas.).

Santiago, 23 de noviembre de 1994.- Jefe Depto. Judicial.

#### Ministerio de Agricultura

#### MODIFICA DECRETO Nº 18, DE 1994, QUE CREA COMISION ASESORA Y COORDINADORA PARA LA SEQUIA DE LA III Y IV REGIONES DEL PAIS

Santiago, 15 de Julio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm 232.- Visto: Lo dispuesto en el DFL. Nº 294, de 1960, del Ministerio de Agricultura; en el número 98 del artículo 1º del decreto supremo Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior y en el artículo 35, de la Constitución Política de la República, y

Considerando: Que las consecuencias de la sequía que afecta a la III y IV Regiones se han extendido a las Regiones V y Metropolitana, por lo que es preciso ampliar la competencia de la Comisión Asesora y Coordinadora designada por decreto Nº 18, de 1994, del Ministerio de Agricultura, a las dos últimas nombradas,

#### Decreto:

Modifícase el decreto supremo Nº 18, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que creó la Comisión Asesora y Coordinadora para la Sequía de la III y IV Regiones del país, en la siguiente forma:

1.- Sustitúyese en la suma la expresión "de la III y IV Regiones del país" por la frase "que afecta a las Regiones que indica", y

2.- Reemplázase, en el considerando primero y en los números 1 y 3 de la parte resolutive la locución "la III y IV Regiones del país" por "las Regiones III, IV, V y Metropolitana".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Emiliano Ortega Riquelme, Ministro de Agricultura.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.- Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Obras Públicas.- Benjamín Teplizky Lijavetzky, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.

#### Servicio Agrícola y Ganadero Sexta Región

#### MODIFICA RESOLUCION Nº 515 EXENTA, DE 1994

#### (Resolución)

Núm. 526 exenta.- Rancagua, 22 de Noviembre de 1994.- Vistos: La Resolución Nº 515 - Exenta, de 15 de Noviembre de 1994, de esta Dirección, mediante la cual se prohibió el uso de campos de pastoreo de la cordillera; lo dispuesto en el DFL. RRA. Nº 16, de 1963; el D.S. Nº 46 de 1978, del Ministerio de Agricultura, modificado por D.S. Nº 142 y lo establecido en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por Ley Nº 19.283, de 1994; y

#### Considerando:

1º) Que, por la citada Resolución Nº 515 Exenta, de fecha 15 de Noviembre de 1994, se prohibió el uso de campos de pastoreo de la cordillera, a contar del 2 de Diciembre de 1994, hasta el 1º de Diciembre de 1995.

2º) Que, en la resolución mencionada en el considerando anterior, en la Provincia de Cachapoal se incluyó el Cajón Cipreses, el cual debe ser excluido como campo de pastoreo prohibido.

#### Resuelvo:

1º) Modifícase la Resolución Nº 515 Exenta, de fecha 15 de Noviembre de 1994, de esta Dirección, sólo en el sentido de excluir en la Provincia de Cachapoal el Cajón Cipreses, como campo de pastoreo prohibido.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Patricio Estrada Uribe, Director VI Región Servicio Agrícola y Ganadero.

#### Ministerio de Salud

#### DESIGNA DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO, AL DR. JOEL ARRIAGADA GONZALEZ

Núm. 2.582.- Santiago, 29 de Septiembre de 1994.- Visto: lo dispuesto en los Arts. 4º inciso primero 7º letra b) y 141º de la Ley Nº 18.834, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile

#### Decreto:

1.- Designase al Dr. Joel Eduardo Arriagada González, Run. 6.664.608-4, Director del Servicio de Salud Bío Bío, grado 2º EUS., en calidad de titular; 40% de asignación de responsabilidad superior más la asignación profesional correspondiente estipulada en el Art. 19º de la Ley Nº 19.185, a contar del 1º de Octubre de 1994.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones de buen servicio el profesional en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Déjase establecido que con la presente designación, el Dr. Arriagada González, cesa en la Suplencia de Subdirector Médico, grado 4º EUS., que sirve en el Hospital de Chillán.

4.- Impútese el gasto que irroge el presente nombramiento al ítem 21-01-001, del Presupuesto del Servicio de Salud Bío Bío.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Dr. Fernando Muñoz Porras, Ministro de Salud (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Dr. Fernando Muñoz Porras, Subsecretario de Salud.

#### ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA XII REGION

Núm. 2.655.- Santiago, 18 de Octubre de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 141º de la Ley Nº 18.834, el Art. 61º de la Ley Nº 19.175 y las facultades que me confiere el Art. 32º Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile;

#### Decreto:

1.- Aceptase a contar del 22 de Septiembre de 1994, la renuncia voluntaria presentada por el Dr. Gabriel González Lillo, Run. 3.547.295-9, titular del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la XII Región, grado 2º EUS.

2.- Déjase establecido que el Dr. González Lillo, no se encuentra sujeto a sumario administrativo ni acogido a reposo preventivo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Massad Abud, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Dr. Fernando Muñoz Porras, Subsecretario de Salud.

#### Ministerio de Minería

#### MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 23 de Noviembre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 287.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030; el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de Enero de 1991, de los Ministerios de Minería y de Hacienda; el Nº 42 del Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior, lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su oficio Ord. Nº 1123/94 de 22 de Noviembre de 1994.

#### Decreto:

Artículo primero: Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los combustibles derivados del petróleo que indica:

#### PRECIOS DE PARIDAD

Combustibles	US\$/M3
IFO 180	117,58
Gas licuado	159,28

Estos precios entrarán en vigencia el día 28 de Noviembre de 1994.

Artículo segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en los precios de paridad observado respecto de los vigentes, los siguientes combustibles mantendrán vigente el precio de paridad:

Combustibles	US\$/M3
Gasolina 93	179,38
Gasolina 81	167,26
Kerosene Doméstico	175,48
Petróleo Diesel 2 D	157,51
Petróleo Combustible Nº 6	109,67
Petróleo Combustible Nº 5	121,78
Nafta	133,96

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómesese razón. Por orden del Presidente de la República, Benjamín Teplizky L., Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Sergio Hernández Núñez, Subsecretario de Minería.

#### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

#### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

#### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

#### PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA EN DIAS Y HORARIOS QUE SEÑALA

Núm. 214 exenta.- Santiago, 21 de Noviembre de 1994.- Visto: lo dispuesto en la Ley Nº 18.059; la Ley Nº 18.290, artículo 118; y la Resolución Nº 59 de 1985; del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y

Considerando: Los oficios Nº 1306/94 y Nº 1421/94 de Carabineros de Chile, Departamento de Servicios de Tránsito (O.S.2) y los Ordinarios Nº 10.282/94 y Nº 10.757/442/94 del Ministerio de Obras Públicas, Subdirección de Mantenimiento, en los cuales se solicita autorización para suspender parcialmente el tránsito de vehículos pesados (camiones) en el tramo comprendido entre el Km. 14 (Ronda Pudahuel) y el Km. 38 (Cruce Los Panguiles), de la Ruta 68, a causa de las obras de mantenimiento que se están ejecutando en tal sector, y el incremento del tránsito vehicular por ella, en el periodo primavera-verano, para dar mayor seguridad y fluidez al tránsito del resto de los usuarios de la vía,

#### Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos pesados (camiones) en el tramo comprendido en el Km. 14 y el Km. 38 de la Ruta 68, desde el 25 de Noviembre de 1994 y hasta el 19 de Diciembre de 1994, en los siguientes días y horarios:

- Viernes : desde las 16:00 horas hasta las 23:00 horas.
- Sábados : desde las 07:00 horas hasta las 14:00 horas.
- Domingos : desde las 14:00 horas hasta las 23:00 horas.
- El día 8 de Diciembre: prohibición total de tránsito.

2.- Los vehículos pesados (camiones), que deben viajar por la Ruta 68, serán desviados en los lugares que se indican:

A.- Dirección Santiago - Valparaíso.

- Alternativa uno : Ruta 70 en dirección Ruta 78, Ruta 68-A Cuesta Barriga.
- Alternativa dos : Ruta 70 en dirección Ruta 5 Norte, vía La Calera.

B.- Dirección Valparaíso - Santiago.

- Alternativa / : Ruta 68, ingresar a la Ruta 68-A, Cuesta Barriga, Ruta 78.

3.- Exceptúase de esta prohibición, los vehículos pesados (camiones), cuyo destino se ubique entre el Km. 14 y el Km. 38 de la Ruta 68, y cuya única alternativa de circulación sea esa ruta.

Anótese y publíquese.- Antonio Dourthe Castrión, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

**Ministerio Secretaría General de Gobierno**

**NOMBRA PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**

Núm. 71.- Santiago, 10 de Octubre de 1994.- Visto: Lo establecido en el artículo 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República, y la letra a) del artículo 2º de la Ley Nº 19.131, y reuniéndose los requisitos expresados en la Ley;

Decreto:

Nómbrese como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, a Doña María Pilar Armanet Armanet, RUT.: 5.809.726-2, a contar del 10 de Octubre de 1994.

Por razones impostergables de buen servicio, la persona mencionada asumirá de inmediato sus funciones.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Joaquín Brunner Ried, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Edgardo Riveros Marín, Subsecretario General de Gobierno.

**Ministerio de Planificación y Cooperación**

**ESTABLECE COMITE TECNICO QUE INDICA**

Santiago, 20 de mayo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 228.- Visto: Que por Decreto Nº 227 de 20 de mayo de 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación, fue creado el Consejo Nacional para la Superación de la Pobreza, como una instancia asesora del Gobierno para coordinar los esfuerzos del sector privado en la implementación del Programa Nacional de Superación de la Pobreza.

Que resulta indispensable dotar a dicho Consejo Nacional de un equipo técnico multidisciplinario que le asesore y apoye en el desarrollo de las funciones que le son propias.

Lo previsto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Artículo 1º.- Créase un Comité Técnico Asesor del Consejo Nacional para la Superación de la Pobreza, quien tendrá a su cargo asesorar en el diseño de estudios, investigaciones y propuestas que éste le encomiende, así como en otras materias técnicas de apoyo necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Estará constituido por:

- a) Don Aristides Torche, quien será su Secretario Ejecutivo.
- b) Don Claudio Barriga
- c) Don José Bengoa Cabello
- d) Doña Ema Budinich Besoain
- e) Pbo. Felipe Berríos Del Solar
- f) Don Rodrigo Calcagni González
- g) Don Pablo Coloma Correa
- h) Don Maximiliano Cox Balmaceda
- i) Don Eugenio Díaz Corbalán
- j) Doña Cecilia Dockendorff Briones
- k) Doña Adriana Fuenzalida Risopatrón
- l) Doña Consuelo Gazmuri Plaza
- m) Don Patricio Silva
- n) Doña Cecilia Milevcic Potin
- ñ) Don Oscar Peña Barraza
- o) Don Luis Razzeto Migliano
- p) Don Mariano Requena Bichet
- q) Don Pedro Sainz Goyenechea
- r) Doña Mariana Schkolnick Chamudes
- s) Doña Andrea Sondok Darmstadter
- t) Don Juan Agustín Vargas Avilés

Artículo 2º.- Tanto el Secretario Ejecutivo como los integrantes del Comité mencionado en el artículo anterior, serán remunerados a contrata por el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Luis Maira Aguirre, Ministro de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Pedro Goic Karmelic, Subsecretario de Planificación y Cooperación.

**OTRAS ENTIDADES**

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE NOVIEMBRE DE 1994**

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	415.45	1.0000
Dólar Canadá	302.61	1.3729
Dólar Australia	315.67	1.3161
Dólar Neozelandés	257.74	1.6119
Libra Esterlina	649.04	0.6401
Marco Alemán	266.78	1.5573
Yen Japonés	4.23	98.2845
Franco Francés	77.69	5.3476
Franco Suizo	314.88	1.3194
Franco Belga	12.98	32.0151
Florín Holandés	238.12	1.7447
Lira Italiana	0.26	1607.7583
Corona Danesa	68.19	6.0922
Corona Noruega	61.03	6.8069
Corona Sueca	56.00	7.4193
Peseta	3.20	129.6953
Renminby	48.81	8.5111
Schilling Austria	37.90	10.9615
Markka	87.54	4.7456
ECU	507.95	0.8179

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Noviembre 24 de 1994.- Victor Vial del Río, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$461,71 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de noviembre de 1994.- Victor Vial del Río, Ministro de Fe.

**Gobierno Regional V Región**

**APRUEBA NUEVO PLAN REGULADOR COMUNAL DE EL QUISCO**

(Resolución)

Núm. 31 - 4/07 afecta.- Valparaíso, 10 de Octubre de 1994.- Vistos:

- 1) El Oficio Ordinario Nº 0437 de 07 de marzo de 1994 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.
- 2) El Acuerdo Nº 144 del Consejo Regional V Región, adoptado en la trigésimo primera sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 1994.
- 3) El acuerdo Nº 18, adoptado por el Concejo Comunal, de fecha 25 de junio de 1993, y el Decreto Alcaldicio Nº 242 de 30 de junio de 1993, ambos de la I. Municipalidad de El Quisco, y
- 4) Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 44 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº 458 de 1976 y 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1º.- Téngase por aprobado el nuevo plan regulador comunal de El Quisco, de conformidad a la Memoria Explicativa, al proyecto de Ordenanza Local de Construcciones y Urbanismos y al plano PRQ-01, escala 1:5.000, confeccionados por la Dirección de Obras y a que se refieren el acuerdo del Concejo Comunal Nº 18 de fecha 25 de junio de 1993 y el Decreto Alcaldicio Nº 242 de 30 de junio del mismo año, de la I. Municipalidad de El Quisco;

2º.- El texto de la Ordenanza Local del nuevo Plan Regulador que por este acto se tiene por aprobado es el siguiente:

**ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR DE EL QUISCO**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

Artículo 1º: La presente Ordenanza contiene las disposiciones referentes al límite urbano; zonificación; usos de suelo; condiciones de subdivisión predial; edificación; urbanización; y vialidad que regirán dentro del área territorial del Plan Regulador Comunal de El Quisco, conforme a lo graficado en el Plano PRQ-01, escala 1:5.000 (en adelante, "el Plano Regulador"), planos cuya información gráfica dichas disposiciones complementan.

Artículo 2º: El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponde al área urbana de El Quisco, que corresponde a la inscrita dentro de la línea poligonal cerrada signada por los puntos A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - O - P - Q - R - S - T - A descotándose el polígono U - V - W - U del Plano Regulador. En este último polígono no se innova, manteniéndose las disposiciones del Plan Regulador anterior (D.S. No. 426, V. y U., de 1989).

La descripción de los puntos y tramos del polígono antes mencionado se indica en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Todas aquellas materias atinentes al Desarrollo Urbano que no se encontraren normadas en la presente Ordenanza Local, se regirán por las normas del D.F.L. Nº 458, V. y U., de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 4º: En conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponderá a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de El Quisco la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza Local, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Quinta

Región, Valparaíso, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

**Artículo 5º:** La inobservancia a las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20º al 26º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## CAPITULO II

### Límites Urbanos

**Artículo 6º:** El límite urbano de El Quisco se define por la línea poligonal cerrada aludida en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
A	Punto de intersección del límite comunal (eje del Estero de Córdova) con el Mar de Chile.		
B	Punto de intersección del límite comunal (eje del Estero de Córdova) con recta paralela trazada a 100 mts. al Oriente de la prolongación del eje de calle Don Hernán.	A-B	Línea sinuosa que une los puntos A y B, y que corresponde a parte del límite comunal con El Tabo.
C	Punto de intersección de la recta paralela trazada a 100 mts. al Oriente de la prolongación del eje de calle Don Hernán con recta paralela trazada a 50 mts. al Sur del eje de calle Santa Luisa.	B-C	Línea recta que une los puntos B y C.
D	Punto de intersección de la recta paralela trazada a 50 mts. al Sur del eje de calle Santa Luisa con recta paralela trazada a 50 mts. al eje de Avenida Loma Alta.	C-D	Línea recta que une los puntos C y D.
E	Punto de intersección de la recta paralela trazada a 50 mts. al Sur del eje de Avenida Loma Alta con el eje de la quebrada Maquehuano.	D-E	Línea recta que une los puntos D y E.
F	Punto de intersección del eje de la quebrada Maquehuano con recta paralela trazada a 100 mts. al Oriente de la prolongación del eje de Avenida Loma Alta.	E-F	Línea recta que une los puntos E y F.
G	Punto de intersección de la recta paralela trazada a 100 mts. al Oriente de la prolongación del eje de la Avenida Loma Alta con el eje de la quebrada El Cardonal.	F-G	Línea recta que une los puntos F y G.
H	Punto de intersección del eje de la quebrada El Cardonal con paralela trazada a 100 mts. al Oriente del eje de la prolongación proyectada del Camino Antiguo San Antonio-Algarrobo.	G-H	Línea recta que une los puntos G y H.
I	Punto de intersección de la paralela trazada a 100 mts. al Oriente del eje de la prolongación proyectada del Camino Antiguo San Antonio-Algarrobo con paralela trazada a 200 mts. al Oriente del eje del Camino al Totoral.	H-I	Línea recta que une los puntos H e I.
J	Punto de intersección de la paralela trazada a 200 mts. al Oriente del Camino al Totoral con el eje de la quebrada Punta de Tralca.	I-J	Línea recta que une los puntos I y J.
K	Punto de intersección del eje de la quebrada Punta de Tral-		

ca con paralela trazada a 40 mts. al Oriente del eje de la Avenida Andes.

J-K	Línea sinuosa que une los puntos J y K.
L	Punto de intersección de la paralela trazada a 40 mts. al Oriente del eje de Avenida Andes con el eje del Camino a Huallilemu.
K-L	Línea recta que une los puntos K y L.
M	Punto ubicado en la perpendicular levantada sobre el eje de la Avenida Andes en su intersección con el eje de Avenida Los Pirineos, a 250 mts. al Oriente de dicha intersección.
L-M	Línea recta que une los puntos L y M.
N	Punto ubicado en la perpendicular levantada sobre el eje de la Avenida Andes en su intersección con el eje de la calle Victoria, a 40 mts. al Oriente de dicha intersección.
M-N	Línea recta que une los puntos M y N.
Ñ	Punto de intersección de paralela trazada a 40 mts. al Oriente del eje de la Avenida Andes con línea de cierros Sur de calle Santa Cecilia.
N-Ñ	Línea recta que une los puntos N y Ñ.
O	Punto de intersección de línea de cierros Sur de calle Santa Cecilia con línea de cierros Oriente de Avenida Montemar.
Ñ-O	Línea recta que une los puntos Ñ y O.
P	Punto de intersección de línea de cierros Oriente de la Avenida Montemar con el eje de la quebrada de El Quisco.
O-P	Línea recta que une los puntos O y P.
Q	Punto de intersección del eje de la quebrada de El Quisco con prolongación de línea de cierros Oriente de la Avenida Gabriela Mistral.
P-Q	Línea sinuosa que une los puntos P y Q y que corresponde a parte del límite comunal con Algarrobo.
R	Punto de intersección de línea de cierros Oriente de Avenida Gabriela Mistral con la línea de cierros Nor-Oriente de la misma avenida.
Q-R	Línea recta que une los puntos Q y R y que corresponde a parte del límite comunal con Algarrobo.
S	Punto de intersección de la línea de cierros Nor-Oriente de la Avenida Gabriela Mistral con el eje del Camino a Algarrobo.
R-S	Línea recta que une los puntos R y S y que corresponde a parte del límite comunal con Algarrobo.
T	Punto de intersección del límite comunal (eje de la quebrada de Las Petras) con el Mar de Chile.
S-T	Línea recta que une los puntos S y T y que corresponde a parte del límite comunal con Algarrobo.
T-A	Línea sinuosa que corresponde a la línea de más alta marea del Mar de Chile.

En lo que respecta al polígono U - V - W - U, no afecto al presente Plan Regulador, éste corresponde a un terreno de forma triangular, Rol de Avalúos No. 140-198, inscrito a fs. 1238 y 1239, No. 2017 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 1988.

## CAPITULO III

### Definiciones y Normas Generales

**Artículo 7º:** Los términos que a continuación se señala, tienen en la presente Ordenanza el significado que seguidamente se expresa:

- a) Altura de la edificación: la distancia vertical entre el suelo natural y un plano paralelo al mismo.
- b) Coeficiente de constructibilidad: número que multiplicado por la superficie total del predio, descontadas de ésta las áreas declaradas de utilidad pública, fija el máximo de metros cuadrados posibles de construir en él.
- c) Densidad: Es la número de unidades habitacionales por unidad de superficie. En la presente Ordenanza, dicha relación se expresa en viviendas por hectárea (viv/há).
- d) Edificación aislada: es la separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece el Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Edificación continua: es la emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece el Plan Regulador.
- f) Edificación pareada: la que corresponde a dos edificaciones emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada.
- g) Porcentaje de ocupación del suelo: número que multiplicado por la superficie total del predio, descontadas las áreas declaradas de utilidad pública, fija el máximo de metros cuadrados posibles de construir en el nivel de piso terminado adyacente al terreno definitivo.  
La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontándose el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo. No se contabilizará las terrazas ni los pavimentos exteriores. Tampoco se contabilizará los cobertizos ni otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50%.

**Artículo 8º:** En lo que se refiere a rasantes y distanciamientos, se estará en general a lo establecido en el Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo 9º:** Los adosamientos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.6.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo 10º:** Tanto los sitios eriazos como los construídos deberán disponer de un cerco de carácter definitivo, cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.

En las esquinas de las calles y pasajes, los muros de fachadas o cierros ubicados en la línea oficial formarán ochavos perpendiculares a la bisectriz del ángulo formado por la línea oficial. Los ochavos tendrán, por regla general, una longitud de 4,00 metros, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 2.5.5., 2.5.6., 2.5.7. y 2.5.8. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los cierros a la vía pública tendrán una transparencia no inferior al 60%. Los cierros laterales, entre la línea oficial y la línea de edificación deberán tener un 100% de transparencia.

La altura máxima permitida para cierros artificiales será de 2,00 metros y para cercos vivos de 3,00 metros.

**Artículo 11º:** Se exigirá antejardín cuando en una cuadra al menos el 50% de las construcciones existentes los tengan, no pudiendo ser su profundidad respecto a la línea oficial inferior a 3,00 metros. Los proyectos de loteo podrán establecer antejardines de mayor dimensión. Del mismo modo, los propietarios podrán aumentar individualmente, a voluntad, la profundidad de los antejardines. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá los antejardines que se indica, en los tramos que se señala en las siguientes vías estructurantes:

Vía	Tramo	Antejardín
Avda. Isidoro Dubournais	Entre límite comunal con El Tabo y Avda. Del Escultor.	5,00 metros lado Oriente.
Avda. Isidoro Dubournais	Entre Avda. Del Escultor y calle Atenea	5,00 metros, ambos lados.
	Entre calle Miramar y Plaza Yungay.	5,00 metros lado Poniente.
	Entre calle San Pedro y Avda. Pinomar	5,00 metros lado Oriente.
	Entre Avda. Pinomar y eje de la quebrada de El Quisco.	3,00 metros lado Oriente.
Avda. Central	Entre eje de la quebrada de El Quisco y límite comunal con Algarrobo.	5,00 metros, ambos lados.
	Entre Avda. Isidoro Dubournais y límite urbano Oriente.	3,00 metros, ambos lados.
	Entre Avda. Central y calle Cerco Largo.	3,00 metros, ambos lados.
El Laurel	Entre calle Cerco Largo y Camino al Totoral	5,00 metros, ambos lados.
	En toda su longitud.	5,00 metros, ambos lados.
Camino Antiguo	En toda su longitud.	5,00 metros, ambos lados.
Cerco Largo	Entre calle Loma Linda y Camino Antiguo	3,00 metros, ambos lados.
Del Escultor	Entre Avda. Isidoro Dubournais y calle Del Pintor.	5,00 metros, ambos lados.

Piedra del Trueno	Entre calle Del Pintor y Avda. Punta de Tralca.	5,00 metros, ambos lados.
Del Pintor	En toda su longitud.	5,00 metros, ambos lados.
Del Pastor	Entre Piedra del Trueno y Punta de Tralca.	5,00 metros, ambos lados.
Avda. Punta de Tralca	Entre Avda. Costanera y calle Del Labrador.	5,00 metros, ambos lados.
Del Escritor	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Piedra del Trueno.	5,00 metros, ambos lados.
Del Músico	Entre Avda. Costanera y Avda. Punta de Tralca.	5,00 metros, ambos lados.
Del Pescador	En toda su longitud.	5,00 metros, ambos lados.
Avda. Costanera	Entre Piedra del Trueno y Avda. Punta de Tralca.	5,00 metros, ambos lados.
Tralcamahuida	Entre Avda. Costanera y límite urbano Oriente.	5,00 metros, ambos lados.
Altas Cumbres	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Avda. La Cantera.	5,00 metros, ambos lados.
Avda. La Cantera	Entre Avenida Altas Cumbres y Camino a Huallilemu.	5,00 metros, ambos lados.
Avda. Andes	Entre calle 10 Sur y Avda. Pinomar.	5,00 metros, ambos lados.
Avda. España	Entre 10 Sur y Avda. Francia.	5,00 metros, ambos lados.
10 Sur	Entre calle Altas Cumbres y Avda. Andes.	5,00 metros lado Norte.
Camino a Huallilemu	Entre Avda. Isidoro Dubournais y límite urbano Oriente.	5,00 metros, ambos lados.
Las Parcelas	Entre Camino a Huallilemu y límite urbano Oriente.	3,00 metros, ambos lados.
Avda. Francia	Entre calle Santa Juana y Avda. Andes.	3,00 metros, ambos lados.
Avda. Costanera	Entre Avda. Tralcamahuida y Avda. Francia	5,00 metros, lado Oriente.
	Entre Avda. Francia y extremo Norte de Avda. El Quisco.	5,00 metros, lados Oriente y Sur.
Avda. Costanera	Entre Avda. El Quisco y Avda. Isidoro Dubournais	5,00 metros, lado Sur.
Avda. Pinomar	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Avda. Andes	3,00 metros, ambos lados.
Avda. Los Eucaliptus	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Los Nogales.	3,00 metros, ambos lados.
	Entre calle Los Nogales y calle El Bosque.	5,00 metros, ambos lados.
El Bosque	Entre Avda. Pinomar y Avda. Los Eucaliptus	5,00 metros, ambos lados.
Mayorazgo	Entre Avda. Pinomar y Avda. Los Eucaliptus	3,00 metros, ambos lados.
Las Balandras	Entre Avda. Isidoro Dubournais y límite urbano Oriente.	5,00 metros, ambos lados.
Acapulco Sur	Entre Las Balandras y Gabriela Mistral.	3,00 metros, ambos lados.
Gabriela Mistral	Entre Avda. Isidoro Dubournais y calle Acapulco Sur.	3,00 metros, ambos lados.
	Entre extremo Oriente de calle La Portada y calle Peñagris	5,00 metros lado Sur.
Peñagris	Entre calle Gabriela Mistral y calle Peñablanca.	3,00 metros ambos lados.
Bellavista	Entre calle Gabriela Mistral y calle Peñablanca.	5,00 metros, ambos lados.

	Entre calle Peñablanca y Avda. Rocas de Algarrobo.	3,00 metros, ambos lados.
Peñablanca	Entre Avda. Isidoro Dubournais y calle Peñagris.	3,00 metros, ambos lados.
Avda. Rocas de Algarrobo	Entre Avda. Isidoro Dubournais y calle Bellavista.	5,00 metros, ambos lados.

En aquellos casos en que exista contradicción entre los antejardines establecidos en los incisos primero y segundo del presente Artículo, primarán los del primero.

**Artículo 12:** En los proyectos de obras nuevas se deberá considerar los espacios destinados a estacionamiento de vehículos de acuerdo a lo estándares establecidos en el presente artículo.

Para estos efectos, se entenderá como "superficie útil construida", la que resulte de descontar a la superficie total construida un 10% por concepto de muros estructurales y periféricos; la superficie destinada a circulación (accesos; hall; pasillos; rampas; pasajes; escaleras; cajas de ascensores y montacargas); la superficie de los locales no habitables conforme a la definición del Artículo 4.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y la superficie cubierta destinada a estacionamientos.

Los espacios destinados a estacionamiento de automóviles serán de una superficie mínima de 18 metros cuadrados por vehículo, además de la superficie necesaria para la circulación del mismo.

No se aplicará la presente norma los siguientes casos:

- a) Proyectos de obra nueva, o cambio de destino de todo o parte de un edificio ya construido, donde el cálculo de estacionamientos originado en base a la superficie total útil construida dé un resultado igual o inferior a 3 unidades; y
- b) Cuando se trate de proyectos de alteración, rehabilitación o reciclaje de un edificio sin que se cambie su destino.

En los casos en que sea aplicable la norma, se descontará tres unidades del resultado del cálculo de estacionamientos.

Los estándares mínimos para los estacionamientos de automóviles según los usos de suelo establecidos en el presente Plan Regulador, serán los siguientes:

Uso de suelo	Nº de Estacionamientos	
1.	Viviendas individuales, exceptuando viviendas sociales	1 por vivienda
2.	Conjuntos de viviendas o edificios de departamentos acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal	1 cada 2 viviendas o departamentos.
3.	Viviendas sociales	No exigible
4.	Equipamiento	
4.1.	Escala Comunal	
	a) Salud (clínicas, postas, consultorios)	1 cada 50 m2.
	b) Educación (liceos, colegios, academias, e institutos)	1 cada 50 alumnos.
	c) Seguridad (recintos de Carabineros, Investigaciones y Bomberos)	1 cada 50 m2.
	d) Culto (templos, iglesias, parroquias)	1 cada 50 m2.
	e) Cultura (bibliotecas, salas de conciertos, auditorios, teatros, y casas de la cultura)	1 cada 50 m2.
	f) organizaciones comunitarias	1 cada 50 m2. No serán exigibles cuando la superficie útil sea inferior a 100 m2.
	g) Deportes (estadios, canchas, piscinas, complejos deportivos, medialunas, gimnasios)	Se determinarán por la Dirección de Obras en base a un estudio de tránsito que para cada caso deberá acompañarse a la solicitud de permiso de edificación.
	h) Esparcimiento y turismo:	
	h.1) Cines	1 cada 25 m2
	h.2) Clubes sociales, quintas de recreo, hosterías, restaurantes, hoteles, moteles y residenciales	1 cada 25 m2
	h.3) Discotecas, cabarets, salas de baile y casinos	1 cada 10 m2
	h.4) Parques de entretenimientos, circos, zonas de picnic y zonas de camping	Se determinarán por la Direc-

ción de Obras en base a un estudio de tránsito que para cada caso deberá acompañarse a la solicitud de permiso de edificación

i) Comercio minorista

i.1) Supermercados, centros comerciales, mercados, puntos de expendio de combustibles líquidos (servicentros, estaciones de servicio y similares) y terminales de buses.

Se deberá considerar un mínimo de 1 estacionamiento por cada 25 m2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Obras estará facultada para exigir -al momento de presentarse la respectiva solicitud de permiso de edificación- se acompañe un estudio de tránsito que evalúe el impacto del proyecto sobre la vialidad circundante. Sobre esa base la Dirección de Obras podrá exigir la modificación del respectivo proyecto y/o aumentar el estándar antes indicado.

i.2) Locales comerciales individuales

1 cada 25 m2.

j) Servicios públicos (municipio, juzgados, administración pública) y servicios de utilidad pública (agua potable, alcantarillado, electricidad)

1 cada 50 m2.

k) Servicios profesionales

k.1) Oficinas en general (abogados, médicos, notarios, etc.)

1 cada 50 m2

k.2) Bancos e instituciones financieras.

1 cada 25 m2

l) Servicios artesanales

l.1) Garages y servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos

1 cada 25 m2

l.2) Talleres en general (tornería, mecánica de precisión, mueblería, hilandería y similares)

1 cada 100 m2

4.2. Escala Vecinal

a) Salud (dispensarios y consultorios)

1 cada 50 m2.

b) Educación (escuelas básicas, jardines y parvularios)

1 cada 50 alumnos.

c) Seguridad (retenes de carabinerías, mercaderías, líquidos, gases y otros)

1 cada 50 m2  
y/o lo dispuesto en la letra "i.1)" precedente.

6. Industrias

1 cada 100 m2, siendo aplicable lo dispuesto para almacenamiento.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel de la calzada, deberán consultar, dentro del predio particular -a partir de la línea oficial- un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 5,00 metros.

Los edificios destinados al transporte de carga y/o pasajeros (terminales de buses, microbuses, taxis básicos, taxis colectivos, y terminales de carga) se regirán además por las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Artículo 13:** Todo espacio destinado a equipamiento, deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente y deberá emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre uso del suelo urbano que establezca el presente Plan Regulador.

**Artículo 14:** En las áreas de uso público, como son las vías, plazas (definidas de conformidad al D.F.L. Nº 340, de 1960) y áreas verdes, existentes o que se formen en el futuro, no podrá levantarse edificaciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como quioscos, embarcaderos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

**Artículo 15:** La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Urbanismo y

Construcciones y, además, por las normas emanadas del Instituto Nacional de Normalización, y de los servicios o empresas respectivos.

**Artículo 16:** Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidos en la presente Ordenanza Local, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella. Para estos efectos, se entenderá por "predio" a aquella superficie resultante del proceso de subdivisión y urbanización del suelo que cumpla con los requisitos que se determinan en el párrafo 4º, Capítulo II, del Título III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

#### CAPITULO IV

##### Macro-Areas, Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas

**Artículo 17:** El Plan Regulador de El Quisco contempla las siguientes áreas, atendiendo a su grado de consolidación:

a) **Áreas consolidadas:** son las áreas urbanas que cuentan con urbanización mínima y/o factibilidad de dotación de servicios de infraestructura en el corto o mediano plazo, suficientes para permitir la subdivisión del suelo urbano y para recibir edificación, debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidad pública, o que cuenten con otros sistemas autorizados por la reglamentación vigente. Los límites exteriores de estas áreas se denominan "límites de consolidación".

Las áreas consolidadas de El Quisco corresponden a las zonas Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z7, Z8 y Z9, que más adelante se definen.

b) **Áreas de extensión urbana:** son las áreas planificadas externas a las áreas consolidadas, capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para el centro poblado en los 30 años siguientes a la aprobación del Plan Regulador. El presente Plan Regulador considera sólo áreas urbanizables de primera prioridad.

Las áreas de extensión urbana de El Quisco corresponden a las zonas denominadas Z6, que más adelante se definen.

c) **Áreas especiales:** son las áreas planificadas que -en razón de su especial destino o naturaleza- están sujetas a restricciones de diverso grado en cuanto a su urbanización y edificación, tales como márgenes de esteros, orillas de mar, quebradas y roqueríos.

Las áreas especiales de El Quisco corresponden a las zonas denominadas ZE1, ZE2, ZE3 ZE4 y A-V, que más adelante se definen.

La existencia en los tres tipos de áreas antes definidas de predios con urbanización incompleta, cuyos propietarios cuenten con título de dominio al amparo de la Ley Nº 16.741 (de Loteos Irregulares), de la Ley Nº 16.282 (de Sismos y Catástrofes) y del D.L. Nº 2.695, de 1979 (de Regularización de la Pequeña Propiedad Raíz), no alterará el carácter de las áreas en que estén localizados.

**Artículo 18:** El Plan Regulador contempla las zonas que a continuación se señala, estableciéndose para éstas las normas específicas en materia de usos de suelo, subdivisión predial y edificación que a continuación se indica:

#### Zona Normas Específicas

##### Z1 USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Vivienda

- Equipamiento Comunal:

- \* Salud
- \* Educación
- \* Seguridad
- \* Culto
- \* Cultura
- \* Áreas verdes
- \* Deportes
- \* Esparcimiento
- \* Comercio minorista
- \* Servicios públicos
- \* Servicios profesionales
- \* Servicios artesanales
- \* Transporte de pasajeros (terminales de buses, microbuses y taxis).
- \* Turismo

- Equipamiento vecinal:

El mismo permitido para la escala comunal.

- Bodegas inofensivas

- Vialidad

##### USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Bodegas molestas, insalubres o peligrosas
- Industrias de todo tipo

##### CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

- Superficie predial mínima: 400 m2
- Frente predial mínimo: 15 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,4
- Sistemas de agrupamiento: Aislado, pareado
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8,00 mts.
- Densidad máxima permitida: 25 viviendas./há.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

##### Z2 USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda

- Equipamiento Comunal:

- \* Cultura
- \* Áreas verdes
- \* Turismo (sólo hoteles, moteles, residenciales y otros establecimientos de alojamiento)

- Equipamiento Vecinal:

- \* Seguridad
- \* Culto (capillas)
- \* Cultura
- \* Organizaciones comunitarias (juntas de vecinos y centros de madres)
- \* Áreas verdes
- \* Deportes

##### USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente
- Bodegas de cualquier tipo
- Industrias de cualquier tipo

##### CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

- Superficie predial mínima: 400 m2
- Frente predial mínimo: 15 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,4
- Sistema de agrupamiento: Aislado
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8,00 metros.
- Densidad máxima permitida: 25 viviendas./há.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

##### Z3 USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Vivienda

- Equipamiento Comunal:

- \* Educación
- \* Culto
- \* Cultura (bibliotecas, salas de conciertos, auditorios, casas de la cultura y equipamiento complementario a los anteriores ubicado al interior de dichos recintos)
- \* Áreas verdes

- Equipamiento vecinal:

- \* Seguridad
- \* Culto (capillas)
- \* Cultura
- \* Organización comunitaria (juntas de vecinos y centros de madres)
- \* Áreas verdes
- \* Servicios públicos (Correos, servicios municipales descentralizados y oficinas de información turística y cultural)

##### USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente
- Bodegas de cualquier tipo
- Industrias de cualquier tipo

##### CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

- Superficie predial mínima: 1.000 m2.
- Frente predial mínimo: 15 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 35%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,35
- Sistema de agrupamiento: Aislado
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8,00 metros
- Densidad máxima permitida: 10 viviendas./há.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

##### Z4 USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Vivienda

- Equipamiento Comunal:

- \* Salud
- \* Educación
- \* Seguridad
- \* Culto
- \* Cultura
- \* Organizaciones comunitarias
- \* Áreas verdes
- \* Deportes
- \* Esparcimiento y turismo
- \* Comercio minorista
- \* Servicios públicos
- \* Servicios profesionales

- Equipamiento vecinal:

- \* Salud
- \* Educación
- \* Seguridad
- \* Culto
- \* Cultura
- \* Organizaciones comunitarias (juntas de vecinos, centros de madres y centros sociales)
- \* Deportes
- \* Esparcimiento y turismo

- \* Comercio minorista
- \* Servicios públicos
- \* Servicios artesanales (exclusivamente talleres de bordado y artesanía autóctona)

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

- Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente
- Bodegas de cualquier tipo
- Industrias de cualquier tipo.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:

- Superficie predial mínima: 300 m2
- Frente predial mínimo: 12 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 60%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,6
- Sistema de agrupamiento: Aislado Pareado Continuo, sólo en primer piso y hasta una altura de 3,50 mts. A partir de esa altura se aplicarán las normas sobre rasantes y distanciamientos contenidas en el Art. 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8,00 mts.
- Densidad máxima permitida: Sin límite
- Otras condiciones: No hay

Z5 USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda
- Equipamiento Comunal:
  - \* Salud
  - \* Educación
  - \* Seguridad
  - \* Culto
  - \* Cultura
  - \* Organización comunitaria
  - \* Areas verdes
  - \* Deportes
  - \* Esparcimiento y turismo
  - \* Comercio minorista
  - \* Servicios públicos
  - \* Servicios profesionales
  - \* Servicios artesanales
- Equipamiento vecinal: Los mismos permitidos para la escala comunal
- Bodegas inofensivas y molestas.
- Industrias inofensivas y molestas

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

- Bodegas insalubres o peligrosas
- Industrias insalubres o peligrosas

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

- Superficie predial mínima: 200 m2
- Frente predial mínimo: 10 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 60%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 1
- Sistemas de agrupamiento: Aislado, Pareado
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8,00 mts.
- Densidad máxima permitida: 100 vivdas./há.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

Z6 USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda
- Equipamiento Comunal:
  - \* Seguridad
  - \* Cultura
  - \* Areas verdes
  - \* Deportes
  - \* Esparcimiento y turismo
  - \* Servicios artesanales
- Equipamiento Vecinal:
  - \* Seguridad
  - \* Cultura
  - \* Areas verdes
  - \* Deportes

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

- Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente
- Bodegas de cualquier tipo
- Industrias de cualquier tipo

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

- Superficie predial mínima: 2.000 m2
- Frente predial mínimo: 30 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 20%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,3

- Sistema de agrupamiento: Aislado
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8 mts.
- Densidad máxima permitida: 10 vivdas./há.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

Z7 USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda
- Equipamiento Comunal:
  - \* Salud
  - \* Educación
  - \* Seguridad
  - \* Culto
  - \* Cultura
  - \* Organización comunitaria
  - \* Areas verdes
  - \* Deportes
  - \* Esparcimiento y turismo
  - \* Comercio minorista y mayorista
  - \* Servicios públicos
  - \* Servicios profesionales
  - \* Bodegas inofensivas
  - \* Industrias inofensivas
- Equipamiento vecinal: Los mismos permitidos para la escala comunal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

- Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente.
- Bodegas molestas, insalubres o peligrosas
- Industrias molestas, insalubres o peligrosas

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:

- Superficie predial mínima: 400 m2
- Frente predial mínimo: 15 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 100%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 2
- Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado. Continuo, sólo en primer piso y hasta una altura de 3,50 mts. A partir de esa altura se aplicarán las normas sobre rasantes y distanciamientos contenidas en el Art. 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Altura máxima de la edificación: 4 pisos y 14 mts.
- Densidad máxima permitida: Sin límite.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

Z8 USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Areas verdes
- Estacionamientos de vehículos
- Vialidad

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos no indicados precedentemente.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

- Superficie predial mínima: 400 m2
- Frente predial mínimo: 15 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 0%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0
- Sistema de agrupamiento: Ninguno
- Otras condiciones: No hay.

Z9 USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda
- Equipamiento Comunal:
  - \* Cultura
  - \* Areas verdes
  - \* Turismo (sólo hoteles, moteles, residenciales y otros establecimientos de alojamiento)
- Equipamiento Vecinal:
  - \* Seguridad
  - \* Culto (capillas)
  - \* Cultura
  - \* Organizaciones comunitarias (juntas de vecinos y centros de madres)
  - \* Areas verdes
  - \* Deportes
  - \* Comercio minorista

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente
- Bodegas de cualquier tipo
- Industrias de cualquier tipo

**CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION**

- Superficie predial mínima: 400 m2
- Frente predial mínimo: 15 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 40%
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,4
- Sistema de agrupamiento: Aislado
- Altura máxima de la edificación: 2 pisos y 8,00 metros
- Densidad máxima permitida: 25 viviendas./há.
- Otras condiciones: Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

**ZE1 USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Sólo se permitirá construcciones complementarias a su uso específico tales como quioscos, embarcaderos, piscinas, fuentes de agua, áreas verdes, juegos infantiles, servicios higiénicos y otras similares. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

Todos los no indicados precedentemente.

**CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:**

En esta zona no se permitirá la subdivisión del suelo, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 18.255, de 1983. Las concesiones que la autoridad competente otorgare en terrenos ubicados en esta zona requerirán del informe previo favorable de la Dirección de Obras Municipales, conforme lo establecido en el Artículo 64.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Dirección de Obras Municipales determinará las características de los proyectos concordantes con los usos de suelo permitidos, determinando las condiciones de edificación en cada caso.

**ZE2 USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

En esta zona sólo se permite el uso recreacional de playas y roqueríos, sin permitirse construcciones de ninguna especie.

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

Todos los no indicados precedentemente.

**CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:**

No se permite la subdivisión del suelo ni construcción alguna. En materia de concesiones por parte de la autoridad correspondiente, regirá lo dispuesto para la zona ZE1.

**ZE3 USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

- Areas verdes
- Instalaciones indispensables para la captación de aguas superficiales o subterráneas. En este caso, se requerirá informe previo de la autoridad competente en materia de manejo de cuencas.

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

Todos los no indicados precedentemente.

**CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION:**

No se permitirá la subdivisión de predios ubicados en esta zona. En lo que respecta a condiciones de edificación, éstas serán determinadas por la Dirección de Obras Municipales sobre la base del informe previo que para cada caso evacue la autoridad competente.

**ZE4 USOS DE SUELO PERMITIDOS**

- Construcciones complementarias del uso del borde costero (quioscos, embarcaderos, piscinas, fuentes de agua, áreas verdes, juegos infantiles, servicios higiénicos y otras similares).
- Marinas, clubes de yates, muelles y otras construcciones complementarias de la práctica de deportes náuticos (varaderos, cafeterías, restaurantes, discotecas y similares siempre que dichas construcciones se encuentren en el interior de la zona de concesión de la actividad principal).
- Instalaciones relacionadas directamente con la pesca artesanal (muelles, boxes para el almacenaje de embarcaciones y redes, servicios higiénicos para pescadores y similares), excluyéndose expresamente el almacenaje y procesamiento de productos del mar.

**USOS DEL SUELO PROHIBIDOS**

Todos los no indicados precedentemente.

**CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION**

No se permitirá la subdivisión de predios ubicados en esta zona. En lo que respecta a condiciones de edificación, estas serán determinadas por la Dirección de Obras Municipales en cada caso.

**Artículo 19:** Las avenidas, calles, pasajes y -en general- todas las vías públicas del Plan Regulador, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispone ensanches, apertura de nuevas vías o desafectación de vías públicas de su calidad de tales.

**Artículo 20:** Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteo, en planes seccionales o en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

**Artículo 21:** La vialidad estructurante del Plan Regulador está conformada por las vías cuyos nombres, indicación de sus tramos y anchos entre líneas oficiales se indica en el siguiente cuadro:

Nombre de la Vía	Tramo	Ancho Entre Líneas Oficiales		Observaciones
		(E) Existente (P) Proyectado	Dimensión (m) (E) Existente (P) Proyectado	
Avda. Isidoro Duboumais	Entre límite comunal con El Tabo y calle Sta. Julia	(E)	20,00	(P) Ensanche 3,00m. al lado Poniente.
	Entre calle Sta. Julia y calle Alejandro Flores	(E)	20,00	(E) -o-
	Entre calle Alejandro Flores y calle Bello Horizonte	(E)	60,00	(E) -o-
	Entre calle Bello Horizonte y límite comunal con Algarrobo	(E)	20,00	(E) -o-
Avda. Central	Entre Avda. Isidoro Dubornais y calle Los Lirios	(E)	20,00	(P) Ensanche 4,50 m. lado sur.
	Entre calle Los Lirios y límite urbano oriente.	(E)	20,00	(E) -o-
El Laurel	Entre Avda. Central y calle El Sauce	(E)	12,00	(E) -o-
	Entre calle El Sauce y prolongación proyectada calle Cerco Largo	(P)	12,00	(P) Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con prolongación proyectada de calle Cerco Largo.
Camino Antigo San Antonio - Algarrobo	Entre prolongación proyectada de calle Cerco Largo y Camino al Totoral	(P)	20,00	(P) Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con Camino al Totoral.
	En toda su longitud	(E)	20,00	(E) -o-
Cerco Largo	Entre calle Loma Linda y calle El Sauce	(E)	20,00	(E) -o-
	Entre calle El Sauce y Camino al Totoral	(P)	20,00	(P) Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con Camino Antigo San Antonio - Algarrobo.
Del Escultor	Entre Avda. Isidoro Duboumais y calle Del Pintor	(E)	25,00	(E) -o-
Piedra del Trueno	Entre calle Del Pintor y Avda. Punta de Tralca	(E)	25,00	(E) -o-
Del Pintor	En toda su longitud	(E)	20,00	(E) -o-
Del Pastor	Entre Piedra del Trueno y Punta de Tralca	(P)	20,00	(P) Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con calle Del Pintor.

	Entre Punta de Tralca y Avda. Costanera (E) 20,00 (E) -0-	10 Sur	Entre Avda. Andes y Avda. España (E) 20,00 (E) -0-	
Avda. Punta de Tralca	Entre Avda. Costanera y Camino Antiguo San Antonio - Algarrobo (E) 20,00 (E) -0-		Entre Avda. España y prolongación proyectada de Altas Cumbres (P) 20,00 (P) -0-	Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con prolongación proyectada de Altas Cumbres.
	Entre Camino Antiguo San Antonio - Algarrobo y Del Labrador (E) 20,00 (P) -0-	Camino a Huallilemu	Entre límite urbano Oriente y Avda. Isidoro Dubournais (E) 20,00 (E) -0-	
Del Labrador	Entre Avda. Punta de Tralca y Camino al Totoral (E) 20,00 (P) -0-	Las Parcelas	Entre límite urbano Oriente y Camino a Huallilemu (E) 15,00 (E) -0-	
	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Piedra del Trueno (E) 20,00 (E) -0-	Avda. Francia	Entre calle Santa Juana y calle Neptuno (E) 20,00 (E) -0-	
Del Escritor	En toda su longitud (E) 20,00 (E) -0-		Entre calle Neptuno y prolongación proyectada de Avda. Andes (P) 20,00 (P) -0-	Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con prolongación proyectada de Avda. Andes.
Del Músico	En toda su longitud (E) 20,00 (E) -0-			
Del Pescador	En toda su longitud (E) 20,00 (E) -0-			
Avda. Costanera	Entre Piedra del Trueno y Del Músico (P) 22,00 (P) -0-	Avda. Costanera	Entre prolongación proyectada de Avda. Tralcamahuida y calle La Marina (P) 16,00 (P) -0-	Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con prolongación proyectada de Avda. Tralcamahuida.
	Entre Del Músico y Avda. Punta de Tralca (E) 22,00 (E) -0-		Entre calle La Marina y calle Las Pléyades (E) 16,00 (E) -0-	
Avda. Tralcamahuida	Entre Avda. Isidoro Dubournais y límite urbano Oriente (E) 20,00 (E) -0-		Entre calle Las Pléyades y Los Cardenales (P) 16,00 (P) -0-	Deberá empalmar tramos existentes de la misma calle.
	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Avda. Costanera (P) 20,00 (P) -0-		Entre calle Los Cardenales y Avda. Francia (E) 16,00 (E) -0-	
Altas Cumbres	Entre Avda. Isidoro Dubournais y calle La Quebrada (P) 12,00 (P) -0-		Entre Avda. Francia y bajada del Mirador (P) 16,00 (P) -0-	Deberá empalmar tramos existentes de la misma calle.
	Entre calle la Quebrada y Avda. La Cantera (E) 18,00 (E) -0-		Entre bajada del Mirador y Avda. El Quisco (E) 16,00 (E) -0-	
	Entre Avda. La Cantera y Avda. Tralcamahuida (P) 18,00 (P) -0-		Entre Avda. El Quisco y Avda. Isidoro Dubournais (E) 12,00 (E) -0-	
	Entre Avda. Tralcamahuida y Avda. La Cantera (E) 18,00 (E) -0-	Avda. El Quisco	En toda su longitud (E) 12,00 (E) -0-	
Avda. La Cantera	Entre Altas Cumbres y Camino a Huallilemu (E) 20,00 (E) -0-	Avda. Pinomar	Entre Avda. Isidoro Dubournais y Avda. Andes (E) 14,00 (E) -0-	
Avda. Andes	Entre 10 Sur y camino a Huallilemu (E) 20,00 (E) -0-	Avda. Los Eucaliptus	Entre Avda. Isidoro Dubournais y calle Los Nogales (E) 10,50 (E) -0-	
Avda. Andes	Entre 10 Sur y Camino a Huallilemu (E) 20,00 (E) -0-		Entre calle Los Nogales y calle El Bosque (E) 20,00 (E) -0-	
	Entre camino a Huallilemu y calle Victoria (P) 20,00 (P) -0-	El Bosque	Entre Avda. Pinomar y Sta. Jaqueline (P) 20,00 (P) -0-	Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con Avda. Pinomar.
	Entre calle Victoria y Avda. Pinomar (E) 20,00 (E) -0-		Entre Sta. Jaqueline y Avda. Los Eucaliptus (E) 20,00 (E) -0-	
Avda. España	Entre 10 Sur y Avda. Francia (E) 20,00 (E) -0-			

Mayorazgo	Entre Avda. Pinomar y calle Los Nogales (E) 12,00	(E)	-0-	Bellavista	Entre calle Gabriela Mistral y calle Peñablanca (E) 18,00	(E)	-0-
	Entre calle Los Nogales y Avda. Los Eucaliptus (P) 12,00	(P)	Deberá empalmar tramo existente de la misma calle con Avda. Los Eucaliptus.		Entre calle Peñablanca y calle Rocas de Algarrobo (E) 15,00	(P)	Ensanche ambos lados 2,50m cada uno.
Las Balandras	Entre Avda. Isidoro Dubourmais y límite urbano oriente (E) 20,00	(E)	-0-	Peñablanca	Entre Avda. Isidoro Dubourmais y Penagris (E) 13,00	(E)	-0-
Acapulco Sur	Entre Avda. Las Balandras y calle Gabriela Mistral (E) 12,00	(E)	-0-	Avda. Rocas de Algarrobo	Entre Avda. Isidoro Dubourmais y calle Bellavista (E) 20,00	(E)	-0-
Gabriela Mistral	Entre Avda. Isidoro Dubourmais y calle Acapulco Sur (E) 14,00	(E)	-0-	<b>Artículo 22:</b> Las calles a que continuación se indican se desafectan de su calidad de tales, permitiéndose en su superficie los usos correspondientes a las zonas en que se encuentran insertas:			
	Entre Avda. Isidoro Dubourmais y calle Acapulco Sur (E) 12,00	(E)	-0-	a) Calle Porvenir, desde su intersección con calle Ejército hasta su extremo oriente; y			
Penagris	Entre calle Gabriela Mistral y calle Peñablanca (E) 15,00	(E)	-0-	b) Calle Transversal entre calle Victoria y Don Alfonso.			
				3º.- Promúlguese y llévase a efecto como nuevo Plan Regulador Comunal de El Quisco.			
				Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.- René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional V Región.			

**Normas Particulares**

**Ministerio del Interior**

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

**AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA EN LOS TERMINOS QUE EXPRESA**

Santiago, 15 de Noviembre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 709 Exento.- Visto: Los Oficios Ord. N°s. 757, de 11.08.94 y 947, de 25.10.94 ambos del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero; 1430, de 24.08.94, del Sr. Gobernador Provincial de Bío Bío; 2058, de 15.09.94 y 2467, de 03.11.94 ambos del Sr. Intendente de la VIII Región; lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 6º del Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones; en el Decreto N° 1.407, de 1991, de Interior, y en la Resolución N° 55 de la Contraloría General de la República, y

Considerando: La naturaleza de las funciones fiscalizadoras como de orden social y comunitario que corresponden al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero,

Decreto:

**Artículo único:** Autorízase la circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo que a continuación se individualiza, el que además quedará exento de la obligación de usar disco distintivo que señala el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974:

Vehículo : Camioneta  
 Marca : Toyota  
 Modelo : Hi Lux DLX Doble Cabina 24  
 Año : 1994  
 N° de Motor : 22R3943709  
 Color : Blanco  
 N° de Chassis : RN85-5118917  
 Rol Contraloría : En trámite  
 I.R.N.V.M. : LN 8853-0

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

(Extractos)

**AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA**

1.- Mediante Resolución N° 1.487, de 18 de agosto de 1994, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se autorizó al Sr. Obuch-Woszczatynski Odachowska, Norbert Marian, R.U.T. N° 3.323.650-6, domiciliado en Caldera, calle Tocornal N° 240, para transferir a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., RUT. N° 93.711.000-6, con domicilio en Santiago, calle Miraflores N° 178, piso 16º, la concesión de acuicultura sobre porciones de agua, que disfruta según D.S. (M) N° 837, de 31 de agosto de 1989, en el lugar denominado Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, III Región de Atacama, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Ostión del Norte.

Dicha concesión tiene una superficie de 21,43 hectáreas y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 27°07'46,00" S. Long. 70°53'18,00" W.  
 Vértice B Lat. 27°07'34,00" S. Long. 70°52'57,00" W.  
 Vértice C Lat. 27°07'46,00" S. Long. 70°52'57,00" W.  
 Vértice D Lat. 27°07'58,00" S. Long. 70°53'18,00" W.

2.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de actividades, aprobado por Resolución N° 734, de fecha 02 de agosto de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 16 de Noviembre de 1994.- Carlos Eduardo Mena Keymer, Subsecretario de Marina.

**MODIFICA CONCESION DE ACUICULTURA, OTORGADA POR D.S. (M) N° 719, DE 1988**

1.- Mediante Resolución N° 1.534, de 5 de septiembre de 1994, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, modificó el D.S. (M) N° 719, de 30 de junio de 1988, en el sentido que se sustituye, en el párrafo 1.-, la razón social y domicilio por lo siguiente:

"Huito Piscis S.A."  
 "Domicilio: Ladislao Errázuriz N° 2060, Providencia"

Santiago, 4 de Noviembre de 1994.- Carlos Eduardo Mena Keymer, Subsecretario de Marina.

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

**Departamento de Propiedad Industrial Solicitudes de Registro de Marcas**

Solicitud N° 283.550.- Syntex Pharm AG.- Marca: "A L E V E X".- Clase de productos 5: Preparaciones farmacéuticas analgésicas, anti-inflamatorias y anti-piréticas.

Solicitud N° 283.551.- Viña Concha y Toro S.A.- Marca: "A M E L I A".- Incluye todos los productos de la clase 33.

Solicitud N° 283.564.- Otto Kraus S.A.I.C.- Marca: "ANNIE'S COLLECTION".- Clase de productos 28.

Solicitud N° 283.808.- Ind. Textil Cuatro Jotas Ltda.- Marca: "AUTENTIC WEAR".- Clase de productos 24.

Solicitud N° 283.332.- Laboratorio Kadus S.A.- Marca: "AVEDA".- Clase de productos 3.

Solicitud N° 283.799.- Laboratorios Saval S.A.- Marca: "CENTRO SAVAL".- Clase 41: Servicios de educación y de extensión educativa a la comunidad para el desarrollo profesional del área de la salud.

Solicitud N° 281.983.- José Rodolfo Cárdenas Vásquez.- Marca: "CORTEZANOS".- Servicios.- Clase 42: Salón de Peluquería.

Solicitud N° 283.539.- Societé des Produits Nestlé S.A.- Marca: "D A N K I N G".- Clase de productos 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud N° 283.534.- Kaltenschach & Voigt GmbH & Co.- Marca: "D u a i r".- Clase de productos 10: Instrumentos, aparatos y dispositivos para uso por médicos, dentistas y técnicos dentales.

Solicitud N° 283.522.- Julio Poli Votta.- Marca: "E-Z-SET".- Clase de productos 6.

Solicitud N° 283.531.- The House of Edgeworth Incorporated.- Marca: "F R E E D O M".- Clase de productos 34: Cigarrillos, tabaco y productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

Solicitud N° 283.416.- Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd.- Etiqueta consistente en dos semicírculos negros encontrados, sobre fondo blanco.- Clase de productos 5.

Solicitud N° 283.413.- Ediciones Palabra, S.A. Epalsa.- Marca: "HACER FAMILIA".- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 283.414.- Ediciones Palabra, S.A. Epalsa.- Marca: "HACER FAMILIA".- Etiqueta consistente en las palabras HACER FAMILIA bajo dos líneas que forman un techo, en blanco y negro.- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 283.797.- Laboratorios Saval S.A.- Marca: "HIGEA".- Clase 41: Servicios de educación y de extensión educativa a la comunidad para el desarrollo profesional del área de la salud.- Clase 42: Incluye servicios de información, de asesoría, de difusión, de cooperación y de realización de eventos, todos ellos de carácter científico y destinados al desarrollo profesional en el área de la salud.

Solicitud Nº 283.386.- Proin Ltda.- Marca: JENNIFER BLAIR.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 283.536.- Jolly Jumper Corp.- Marca: "JOLLY JUMPER".- Clase de productos 12: Cochecitos para bebés y niños, andadores, apoyos para cabeza de recién nacidos y niños para uso en asientos de automóviles.

Solicitud Nº 283.770.- Salinas de Punta de Lobos S.A.M.- Marca: "K A I N I T A".- Establecimiento industrial para la explotación de recursos mineros.

Solicitud Nº 283.771.- Salinas de Punta de Lobos S.A.M.- Marca: "K A I N I T A".- Establecimiento comercial para la compraventa de productos mineros en las regiones Primera y Metropolitana de Santiago.

Solicitud Nº 283.533.- Kaltenbach & Voigt GmbH & Co.- Marca: "K A V O S U N".- Clase de productos 10: Instrumentos, aparatos y dispositivos equipados con fuentes de luz para uso por dentistas y técnicos dentales.

Solicitud Nº 283.796.- Hunt-Wesson, Inc.- Marca: "LA CHOY".- Clase de productos 30.

Solicitud Nº 283.415.- Colart International.- Marca: "LEFRANC & BOURGEOIS LB".- Etiqueta consistente en un cuadrado gris, dentro del cual se encuentran unas letras "L" y "B" de fantasía, en color blanco, y, sobre esto, hay un rectángulo blanco que contiene las palabras "Lefranc & Bourgeois" una sobre otra, en color gris, todo sobre fondo blanco.- Clase de productos 2.

Solicitud Nº 283.555.- Little Switzerland, Inc.- Marca: LITTLE SWITZERLAND.- Traducción: PEQUEÑA SUIZA.- Establecimiento comercial para la venta de productos de las clases 8, 14 y 21 en la Región Metropolitana.

Solicitud Nº 283.538.- Sociéte des Produits Nestlé S.A.- Marca: "L U N A D E M I E L".- Clase de productos 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud Nº 283.553.- Inversiones & Publicidad Marmimay Ltda.- Marca: MARCELO CHINORIOS.- Todos los artículos de la clase 25.

Solicitud Nº 283.554.- Inversiones & Publicidad Marmimay Ltda.- Marca: MARCELO CHINORIOS.- Todos los artículos de la clase 28.

Solicitud Nº 283.529.- Johnson & Johnson.- Marca: "M O N A R C H".- Clase de productos 10: Aparatos quirúrgicos y médicos.

Solicitud Nº 283.809.- Ind. Textil Cuatro Jotas Ltda.- Marca: NATURE STYLE.- Clase de productos 24.

Solicitud Nº 283.537.- Sociéte des Produits Nestlé S.A.- Marca: "N E S T L E G O L D".- Clase de productos 30: Exclusivamente cereales para el desayuno.

Solicitud Nº 283.798.- Laboratorios Saval S.A.- Marca: "NEXUS".- Clase 42: Incluye servicios de información, de asesoría, de difusión, de cooperación y de realización de eventos, todos ellos de carácter científico y destinados al desarrollo profesional en el área de la salud.

Solicitud Nº 283.530.- Johnson & Johnson.- Marca: "M O N A R C H".- Clase de productos 11: Aparatos para esterilizar instrumentos quirúrgicos y médicos.

Solicitud Nº 283.781.- Tecnología Marítima S.A.- Marca: "N O V A".- Clase de productos 12: Todos los artículos de la clase.

Solicitud Nº 280.500.- R. L. Editora S.A.- Marca: ODONTOLOGIA HOY.- Clase de productos 16: Incluye protección como un todo no para términos aisladamente considerados.

Solicitud Nº 283.301.- Benjamín Fuentes Carvajal.- Marca: "OPPORTUNITY".- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 283.800.- Farmacéutica Farma Central S.A.- Marca: "PAPER FANTASIES".- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 283.775.- Laboratoire Golaz S.A.- Marca: "P I L F O O D".- Clase de productos 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud Nº 283.773.- Laboratoire Golaz S.A.- Marca: "P I L F O O D".- Clase de productos 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud Nº 283.412.- Plzensky Prazdroj Nardoni Podnik.- Marca: "PILSENER URQUELL".- Clase de productos 32.

Solicitud Nº 283.305.- Quezada Fuentes Luis Reinaldo.- Marca: PROEPAR, Productora de Equipos para Riego.- Clase de productos 11. Con protección sólo a Proepar.

Solicitud Nº 283.387.- Proin Ltda.- Marca: RICCO RICCI.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 283.571.- Casa de Software Parámetros Ltda.- Marca: "Rottweiler".- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 283.528.- Imagen Satelital S.A.- Marca: SATELITO.- Etiqueta compuesta de letras estilizadas de distinto tamaño, s roja, a azul, t amarilla, e verde, l calipso, i roja, t rosada y o morada, que forman palabra Satelito.- Clase 41: Servicios de montaje de programas radiofónicos y de televisión. Organización de concursos de educación y esparcimiento. Producción de films. Servicios de educación a distancia. Instituto de educación superior.

Solicitud Nº 283.526.- Imagen Satelital S.A.- Marca: SATELITO.- Etiqueta compuesta de letras estilizadas de distinto tamaño, s roja, a azul, t amarilla, e verde, l calipso, i roja, t rosada y o morada, que forman palabra Satelito.- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 283.527.- Imagen Satelital S.A.- Marca: SATELITO.- Etiqueta compuesta de letras estilizadas de distinto tamaño, s roja, a azul, t amarilla, e verde, l calipso, i roja, t rosada y o morada, que forman palabra Satelito.- Clase 38: Servicios de difusión y comunicaciones en general, comunicaciones telefónicas, telegráficas y de otra índole. Programas hablados, radiados y televisados. Estación de televisión, radioemisora, agencia de prensa e información, comunicaciones radiofónicas, de televisión y transmisión, edición, producción y reproducción de programas radiofónicos, de televisión, dirección de films, difusión de programas de televisión y material cinematográfico en general.

Solicitud Nº 283.548.- Librería Estado S.A.- Marca: "S C R I B E".- Clase de productos 16: Todos los artículos de la clase.

Solicitud Nº 283.778.- Aktiebolaget SKF.- Marca: "S K F".- Etiqueta consistente en letras "S K F" mayúsculas de fantasía, en blanco y negro.- Establecimiento comercial para la compraventa de artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 9 y 12 en las Regiones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI y XII.

Solicitud Nº 283.467.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: SMART CENTER.- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 283.471.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: SMART CENTER.- Servicios.- Clase 38: Comunicaciones, voz, datos, voz más datos, inalámbricos, comunicaciones masivas a través de medios de comunicación.

Solicitud Nº 283.466.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: SMART RED.- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 283.470.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: SMART RED.- Servicios.- Clase 38: Comunicaciones, voz, datos, voz más datos, inalámbricos, comunicaciones masivas a través de medios de comunicación.

Solicitud Nº 283.475.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: SMART SERVICIOS.- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 283.469.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: SMART SERVICIOS.- Servicios.- Clase 38: Comunicaciones, voz, datos, voz más datos, inalámbricos, comunicaciones masivas a través de medios de comunicación.

Solicitud Nº 283.385.- Proin Ltda.- Marca: SOUTHPORT.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 280.634.- García Irureta Cristián Martín.- Marca: STORM LURES.- Servicios.- Clase 41: Esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos y competencias deportivas. Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos. Servicios de distribución de muestras directamente o por correo.-

Solicitud Nº 281.693.- Cambiaso Hermanos S.A.C.- Marca: "SUPREMO LA RENDIDORA".- Etiqueta consistente en una taza de té de color crema, con las palabras SUPREMO en letras blancas y LA RENDIDORA en letras amarillas.- Clase de productos 30: Incluye té de la clase.- Con protección sólo a Supremo La Rendidora.

Solicitud Nº 283.810.- Trade Management Group S.A.- Marca: T.M.G TRADE MANAGEMENT GROUP.- Mapa Mundi seccionado con árbol fundidos en una figura, las letras TMG y palabras Trade Management Group en color gris y verde.- Establecimiento industrial.- Clases 29, 30 y 31.

Solicitud Nº 283.474.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: TEKNODISTRIBUCION.- Clases de productos 9, 16 y 25.

Solicitud Nº 283.468.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: TEKNODISTRIBUCION.- Servicios.- Clase 38: Comunicaciones, voz, datos, voz más datos, inalámbricos, comunicaciones masivas a través de medios de comunicaciones.- Clase 41: incluye servicios de educación, formación y capacitación; organización y conducción de seminarios, talleres y cursos; servicios de entretenimientos.

Solicitud Nº 283.473.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: TEKNOSISTEMAS.- Clases de productos 9, 16 y 25.

Solicitud Nº 283.472.- Teknos Comunicaciones Sociedad Anónima.- Marca: TEKNOSISTEMAS.- Servicios.- Clase 38: comunicaciones, voz, datos, voz más datos, inalámbricos, comunicaciones masivas a través de medios de comunicación.- Clase 41: incluye servicios de educación, formación y capacitación; organización y conducción de seminarios, talleres y cursos; servicios de entretenimientos.

Solicitud Nº 283.532.- The House of Edgeworth Incorporated.- Etiqueta consistente en "rectángulo con dibujo abstracto" formado por triángulo, círculo líneas rectas y curvas, en blanco, negro y tonos de gris.- Clase de productos 34: Cigarrillos, tabaco y productos de tabaco, encendedores, fósforos y artículos para fumadores.

Solicitud Nº 283.569.- Casa de Software Parámetros Ltda.- Marca: "TOBY".- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 283.570.- Casa de Software Parámetros Ltda.- Marca: "TOMY".- Clase de productos 9.

Solicitud Nº 283.546.- Unión de Amigos de los Animales.- Marca: "UNION DE AMIGOS DE LOS ANIMALES".- Clase 42: Todos los servicios que correspondan a una Corporación dedicada a la protección de la fauna.

Solicitud Nº 283.776.- The Wellcome Foundation Limited.- Marca: "V A L A V I R".- Clase de productos 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales.

Solicitud Nº 283.222.- Eduardo Nelson Cabrera Vásquez.- Marca: "VALPARAISO ETERNO".- Servicios.- Clase 42: Bar, restaurant, fuente de soda, pizzería, motel, hotel y residencial.

Solicitud Nº 283.228.- Agroproductos Bauzá y Cia. Ltda.- Marca: VIÑA VARILLAR.- Etiqueta en papel ariston fondo amarillo pálido, con recuadro interior con bordes dorados mostrando paisaje de parrones. Parte superior con letras doradas indicando marca, parte inferior nombre del producto "Vino Blanco Frutoso", en letras verdes. Año, grado alcohólico y contenido. Datos del productor contra etiqueta con código de barra y texto.- Clase de productos 33.- Con protección sólo a Viña Varillar.

Solicitud Nº 283.772.- Milliken & Company.- Marca: "V I S A".- Etiqueta consistente en palabra "VISA" en letras de fantasía negras en fondo blanco y entre franjas horizontales rojo oscuro y azul marino.- Clase de productos 24: Tejidos y productos textiles hechos de fibras naturales y/o sintéticas y combinaciones de ellas, y ropa de mesa, incluyendo servilletas y manteles. Nota: Sin protección para el resto de las palabras incluidas en la etiqueta, sólo "Visa", diseño y colores.

Solicitud Nº 283.481.- Yoshida Kogyo Kabushiki Kaisha.- Marca: Y YKK.- Etiqueta consistente en la letra Y de fantasía en blanco dentro de óvalo de fondo negro; bajo esto las letras YKK en color negro; todo sobre fondo blanco.- Clase de productos 19: Incluye materiales estructurales no metálicos; planchas sintéticas, sets de construcción prefabricados, tablas para cielo raso, piedras para edificios, vidrio para edificios, paneles para edificios, marcos de ventana (excluyendo los metálicos), ventanas (excluyendo las metálicas), puertas (excluyendo las metálicas) y decorados exteriores (excluyendo aquellos de metal); materiales de construcción no metálicos; partes y repuestos para los productos mencionados.

Solicitud Nº 283.480.- Yoshida Kogyo Kabushiki Kaisha.- Marca: Y YKK.- Etiqueta consistente en la letra Y de fantasía en blanco dentro de óvalo de fondo negro; bajo esto las letras YKK en color negro; todo sobre fondo blanco.- Clase 6: Incluye materiales estructurales metálicos; cortinas venecianas de metal, revestimientos para paredes, marcos de ventana, ventanas, revestimientos de puertas, puertas, ventanas salientes, planchas para cielo raso, muros de cortinas, rejas, portones, dispositivos de cierre para puertas, manillas para puertas, materiales para techado, enrejados, bisagras, postigos, cierres para ventana, accesorios para ventana, rieles, partes estructurales metálicas y accesorios y sets prefabricados de construcción, partes y accesorios para todos los productos mencionados.

#### Solicitudes de Patentes de Invención

757-93.- Baker Norton Pharmaceuticals, Inc.- Estados Unidos de América.- Método de administración de vasodilatadores en una forma de dosificación que sea capaz de entregar una cantidad terapéutica suficiente al torrente sanguíneo del paciente.

915-93.- Bioglucans, L.P.- Estados Unidos de América.- Método mejorado para preparar glucanos solubles.

525-93.- Chinoin Gyogyszer- Es Vegyeszet Termek Gyara RT.- Hungría.- Composición farmacéutica de dos fases, que contiene como ingrediente activo un inhibidor de la monoaminooxidasa (MAO), útil en el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas.

923-93.- E.I. Du Pont de Nemours And Company.- Estados Unidos de América.- Prodrogas de ácidos imidazol carboxílicos, como antagonistas del receptor angiotensina II.

1017-93.- F. Hoffmann-La Roche AG.- Suiza.- Conjugados de polietilenglicol solubles en agua, fisiológicamente activos con interferon.

728-93.- F. Hoffmann La Roche AG.- Suiza.- Derivados de ácido hidroxámico, inhibidores de metaloproteína, matriz para el control o prevención de enfermedades de las articulaciones degenerativas.

743-93.- F. Hoffmann-La Roche AG.- Suiza.- Derivados de tiazolilvinilfenilo, útiles en el tratamiento de asma bronquial, anafilaxis pulmonar, fibrosis cística, bronquitis crónica, bronquiectasis, síndrome de disnea y edema pulmonar.

859-93.- Kiwi Co-Operative Dairies Limited.- Nueva Zelandia.- Composición alimentaria para marisco denominado oreja marina o abalone.

1445-93.- Sociedad de Desarrollo Minero Limitada, Sodemi Ltda.- Chile.- Celda electrolítica para tratar minerales y concentrados de minerales.

#### Solicitudes de Diseño Industrial

1266-93.- Philips Electronics N.V.- Holanda.- Procesador de alimentos compuesto por un bol cilíndrico transparente que descansa sobre un pedestal circular.

1278-93.- Colgate-Palmolive Company.- Estados Unidos de América.- Tapa para botellas o contenedores, con banda indicadora de abertura.

1277-93.- Colgate-Palmolive Company.- Estados Unidos de América.- Botella de poca altura, de sección transversal semi-elíptica base plana y ancho de sus caras frontal y posterior variable por un acinturamiento con aproximadamente dos tercios de su altura.

#### Departamento de Cooperativas

**AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES MERCEDES BENZ LIMITADA, COMERBE LTDA.**

#### (Resolución)

Núm. 139.- Santiago, 25 de Octubre de 1994.- Visto: Los antecedentes adjuntos, lo informado por el Departamento de Cooperativas de esta Subsecretaría, lo dispuesto en los arts. 13 y 132, de la Ley General de Cooperativas, en la Ley Nº 16.436, en el Decreto Supremo de Economía Nº 505, de 1966, y en la Resolución Nº 55, de 1992 de la Contraloría General de la República.

#### Resuelvo:

1.- Autorízase la existencia legal de la "Cooperativa de Ahorro y Crédito Trabajadores Mercedes Benz Limitada", "Comerbe Ltda.", a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.- Apruébase el estatuto de la mencionada entidad que se contienen en los instrumentos protocolizados al final de los registros a cargo de don Mario Baros González, Notario Público de Santiago, bajo el Nº 7241, con fecha 17 de Octubre de 1994.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Mladinic Alonso, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricia Lobos Troncoso, Jefe Departamento Administrativo.

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

#### (Extracto de Resolución)

Por Resolución Nº 1.006 de 27 de Octubre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorizase a SOCIEDAD PESQUERA AYALA HNOS. S.A. CERRADA, R.U.T. Nº 96.542.780-5 para continuar desarrollando actividades pesqueras con la nave "Galilea I", en el litoral y respecto de los recursos hidrobiológicos que más adelante se señalan, de conformidad con la transferencia de que da cuenta la escritura pública señalada en Visto.

La nave "Galilea I", se encuentra autorizada para desarrollar actividades extractivas en el litoral de la I y la II Región, respecto de los recursos hidrobiológicos Sardina española, Anchoqueta y Jurel.

Esta área y recursos constituyen las pesquerías señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 1º del D.S. Nº 354, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la cual fue transferida por Empresa Pesquera Galilea S.A., R.U.T. Nº 79.594.630-6 a Sociedad Pesquera Ayala Hnos. S.A. Cerrada, conjuntamente con la nave "Galilea I", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según da cuenta la escritura pública de compraventa citada en Visto.

En consecuencia Sociedad Pesquera Ayala Hnos. S.A. Cerrada podrá capturar con cerco, en el área de pesca correspondiente al litoral de la I y II Región, los recursos hidrobiológicos Sardina española, Anchoqueta y Jurel.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 710, de 1985, de esta Subsecretaría, solamente en cuanto autorizó a Empresa Pesquera Galilea Limitada para operar la nave "Galilea I", en virtud de lo señalado en la escritura de transferencia indicada en Visto.

Valparaíso, 27 de Octubre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

#### Ministerio de Hacienda

#### Servicio de Impuestos Internos

#### Dirección Nacional

**DISPONE CAMBIO DE SUJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CENTROS DE ATENCION DE LLAMADOS LTDA.**

#### (Resolución)

Santiago, 7 de Octubre de 1994.- Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 4.433 exenta.- Vistos: La facultad que me confieren los artículos 6º, letra A, Nº 1 y 88º del Código Tributario, contenido en el D.L. Nº 830, de 1974 y artículos 2º y 3º de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D.L. Nº 825, de 1974; la solicitud presentada por don Alex Müller Arriagada, RUT Nº 5.714.543 y don Eduardo Piwonka Manss, RUT Nº 5.290.864-7, en representación de Centros de Atención de Llamados Limitada, RUT Nº 78.547.810-K, todos domiciliados en calle San Carlos Nº 107, de Valdivia, y

#### Considerando:

1º.- Que, los servicios telefónicos están gravados con el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el artículo 1º del D.L. Nº 825, de 1974;

2º.- Que, según lo dispuesto en el artículo 10º de la citada norma legal, el sujeto del impuesto es la persona que presta el servicio;

3º.- Que, conforme a lo establecido en el inciso 3º del artículo 3º de la Ley antes señalada, las obligaciones de declarar y pagar el impuesto a los Servicios pueden recaer sobre el beneficiario del servicio o la persona que deba soportar el recargo o inclusión de dicho tributo, cuando así lo determine, a su juicio exclusivo, el Servicio de Impuestos Internos;

4º.- Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta a la Dirección Nacional para eximir de las obligaciones señaladas a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes; a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos o de prestaciones de algunos servicios, la emisión de boletas por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan.

5º.- Que, dadas las especiales características de este tipo de prestaciones de concesión telefónica, y a objeto de cautelar debidamente los intereses fiscales, esta Dirección estima necesario hacer uso, en este caso, de la facultad que le confiere el precepto citado en el considerando 3º de esta Resolución, y

Teniendo presente, además, lo dispuesto en el artículo 6º, letra A), Nº 4, del Código Tributario,

#### Se resuelve:

1º.- Dispónese el cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado por el pago de comisiones que efectúe el Centros de Atención de Llamados Limitada, RUT Nº 78.547.810-K, a sus concesionarios de teléfonos públicos.

2º.- Centros de Atención de Llamados Limitada, deberá dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenidas en el D.L. Nº 825, de 1974, en su calidad de sujeto del impuesto, en orden a retener, declarar y pagar los tributos pertinentes.

3º.- En el momento que la remuneración sea pagada o puesta, en cualquier forma, a disposición del concesionario, la empresa interesada deberá emitir una factura especial en que se consigne el monto de la comisión, y el tributo que le afecta, el que será retenido.

4º.- El concesionario, por su parte, deberá abrir una cuenta especial en sus libros de contabilidad para registrar el monto de los ingresos percibidos por concepto de comisiones pagadas por Centros de Atención de Llamados Limitada.

5º.- Exímese a los concesionarios de Centros de Atención de Llamados Limitada, de la obligación de emitir boletas por las ventas de fichas y por los cobros de llamadas telefónicas, establecida en el Art. 52 de la referida ley a las Ventas y Servicios.

6º.- La presente Resolución producirá sus efectos a contar del día 1º del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, la que será íntegramente de cargo de la empresa interesada.

Anótese, comuníquese, notifíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Saluda a Ud., Carlos Bustos Franco, Secretario General.

### Ministerio de Justicia

#### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "AMIGOS DEL ARTE", DE SANTIAGO

Santiago, 26 de Octubre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.434.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Amigos del Arte", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 574, de fecha 12 de mayo de 1977, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 17 de noviembre de 1992 y 20 de mayo de 1994, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

### Ministerio de Agricultura

#### ASIGNA VEHICULO QUE INDICA A FUNCIONARIO QUE SEÑALA, AUTORIZA CIRCULACION EN DIAS INHABILES Y EXIME DE OBLIGACION DE LLEVAR DISTINTIVO ESTATAL

Santiago, 21 de Octubre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 77 exento.- Lo dispuesto en el decreto ley Nº 799, de 1974 y sus modificaciones; el DFL. Nº 294, de 1960; el decreto Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; el artículo 35º, inciso 2º de la Constitución Política de la República, y

#### Considerando:

Que don Gonzalo Ibáñez Rissetti, cumple las funciones de Jefe de Gabinete del Ministro de Agricultura, las cuales lo obligan a trasladarse al Congreso Nacional e Intendencias, como asimismo a encuentros con entidades públicas, en que normalmente debe prolongar sus actividades laborales fuera del horario de trabajo.

Que para el cumplimiento de esas labores en forma eficiente necesita contar con un vehículo, que pueda circular en días inhábiles, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo y sin distintivo estatal,

#### Decreto:

1.- Asígnase a don Gonzalo Ibáñez Rissetti, funcionario a contrata de la Subsecretaría de Agricultura, asimilado al grado 2º de la referida escala, quien desempeña las funciones de Jefe de Gabinete del Ministro de Agricultura, el automóvil Daihatsu, Charade 1.3 C.S., año 1993, motor 370028, Nº Chasis 687032, Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados KU 9241-5, Rol KU 9241-5, de propie-

dad fiscal, para que lo utilice en cumplimiento de sus funciones propias.

2.- El señor Ibáñez Rissetti deberá rendir caución en la forma establecida en el decreto ley Nº 799, de 1974.

3.- Autorízase la circulación del vehículo indicado en días sábados por las tardes, domingo y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo y sin el distintivo que señala el artículo 3º del decreto ley Nº 799, anteriormente citado.

4.- Derógase el decreto exento Nº 56, de 1993, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Emiliano Ortega Riquelme, Ministro de Agricultura.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.

#### AUTORIZA EXISTENCIA DE COOPERATIVA CAMPESINA MONTE VERDE LIMITADA DE NOGALES

##### (Resolución)

Santiago, 24 de Octubre de 1994.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 31.- Visto: lo manifestado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en su oficio Nº 1308, de 20 de Octubre de 1994, los informes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 6º del DFL. Nº 13, de 1968, del Ministerio de Agricultura y el decreto Nº 186, de 1994, de esta Secretaría de Estado,

#### Resuelvo:

1.- Autorízase la existencia legal de la Cooperativa Campesina Monte Verde Limitada, de la comuna de Nogales, de la V Región.

2.- Apruébanse los estatutos de la referida cooperativa, acordados por la unanimidad de los asistentes en la asamblea constitutiva celebrada el día 10 de Septiembre de 1994, cuyos textos se encuentran registrados en esta Subsecretaría.

3.- Concédese un plazo de tres meses, contado desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, para que la aludida cooperativa inicie sus operaciones sociales.

4.- La presente resolución deberá publicarse gratuitamente en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del DFL. Nº 13, de 1968, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente, Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.

### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

#### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

#### OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 03 de Mayo de 1994.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 151.- Vistos:

- La Ley Nº 18.168, de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
- El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
- El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.
- El Nº 1, artículo 3º párrafo III de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

- Lo solicitado por la interesada.
- Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 32317 de 03.05.94.

#### Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada a doña Ulbina Alicia Cabrera Sánchez, chilena, viuda, radiodifusor, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 2.093.129-9, con

domicilio en Avenida Central Norte Nº 1966, comuna de Calama, provincia de El Loa, II Región de Antofagasta, en adelante la concesionaria, para la ciudad de Calama.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

#### Del Transmisor Principal

- Frecuencia : 95,9 MHz.
- Potencia : 1.000 Watts.
- Tipo de Emisión : 180KF8EHF.
- Desviación Máxima : ± 75 kHz.
- Señal Distintiva : XQA-213.

#### Del Sistema Radiante

- Tipo de antena : Anillo terminado en barras.
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Número de elementos : 4
- Ganancia : 3,2 dBd
- Polarización : Circular.

#### De las Instalaciones

- Dirección Estudios y Planta Transmisora : Avenida Central Norte Nº 1966, Villa Ayquina, Calama, II Región.
- Coordenadas : 22º 26' 00" Sur; 68º 55' 00" Oeste.
- Zona de servicio : Calama.

El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El plazo de la concesión será de 25 años, contados de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial. La publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación del Decreto a la concesionaria. La no publicación del Decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras será de quince días, para su terminación de ciento ochenta días, asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de doscientos diez días. Todos estos plazos se contarán desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

8.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- La presente concesión se extinguirá o caducará de conformidad a lo establecido en el artículo 23º y 36º de la Ley 18.168 y sus modificaciones.

10.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gregorio San Martín Ricci, Subsecretario de Telecomunicaciones Subrogante.

#### OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 09 de Junio de 1994.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 184.- Vistos:

- a) La Ley Nº 18.168, de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
- b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
- c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.
- d) El Nº 1, Artículo 3º, párrafo III de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

- a) Lo solicitado por la interesada.
- b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 32905 de 09.06.94.

**Decreto:**

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada a doña Gladys Ivonne Maritza González Pig, chilena, casada, empresaria y secretaria ejecutiva, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 6.447.279-8, con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna Nº 10488, comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, para la ciudad de San Felipe.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

**Del Transmisor Principal.**

- Frecuencia : 93,3 MHz.
- Potencia : 250 Watts.
- Tipo de Emisión : 180KF8EHF.
- Desviación Máxima : ± 75 kHz.
- Señal Distintiva : XQB-103.

**Del Sistema Radiante.**

- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 1,76 dBd.
- Polarización : Circular.
- Tipo de Antena : Anillo terminado en barras.
- Nº de Elementos : 3

**De las Instalaciones.**

- Dirección Planta Transmisora : Callejón El Rincón s/n, esquina calle, Real, localidad de Curimón, San Felipe, V Región.
- Coordenadas : 32º47'57" Sur; 70º40'34" Oeste.

**Del Radioenlace.**

- Frecuencia : 322,3 MHz.
- Potencia Máxima : 10 Watts.
- Tipo de Emisión : 180KF8EHF.
- Desviación Máxima : ± 75 kHz.

**Del Sistema Radiante.**

- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 8 dBd.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Yagi.
- Nº de Elementos : 5.

**De las Instalaciones.**

- Dirección Estudios : Ambrosio Santelices Nº 957, San Felipe, V Región.
- Coordenadas : 32º44'05" Sur; 70º43'17" Oeste.
- Zona de Servicio : San Felipe.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El plazo de la concesión será de 25 años, contados de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial. La publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación del Decreto a la interesada. La no publicación del

Decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras será de tres meses, para su terminación de diez meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

8.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- La presente concesión se extinguirá o caducará de conformidad a lo establecido en el artículo 23º y 36º de la Ley 18.168 y sus modificaciones.

10.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Rosenblut Ratnoff, Subsecretario de Telecomunicaciones.

**OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA**

Santiago, 24 de Junio de 1994.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 221.- Vistos:

- a) La Ley Nº 18.168, de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
- b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
- c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.
- d) El Nº 1, Artículo 3º, párrafo III de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

- a) Lo solicitado por el interesado.
- b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 33182, de 24.06.94.

**Decreto:**

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada a don Jean Pierre Carriel Iriarte, chileno, casado, empresario publicista, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 9.318.526-9, con domicilio en Juan Verdaguer Nº 640, comuna de Vallenar, provincia de Huasco, III Región de Atacama, en adelante el concesionario, para la ciudad de Vallenar.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase al concesionario para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

**Del Transmisor Principal.**

- Frecuencia : 103,5 MHz.
- Potencia : 0,25 Watts.
- Tipo de Emisión : 180KF8EHF.
- Desviación Máxima : ± 75 kHz.
- Señal Distintiva : XQA-220.

**Del Sistema Radiante.**

- Diagrama de radiación : Omnidireccional.
- Tipo de antena : Espira de una y media vuelta.

- Ganancia : 3,2 dBd.
- Polarización : Circular.
- Nº de elementos : 4

**De las Instalaciones.**

- Dirección Estudios y Planta Transmisora : Atacama Nº 2055, Población General Baquedano, Vallenar, III Región.
- Coordenadas : 28º34'14" Sur; 70º45'52" Oeste.
- Zona de servicio : Vallenar.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El plazo de la concesión será de 25 años, contados de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial. La publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación del Decreto al concesionario. La no publicación del Decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras será de dos meses, para su terminación de diez meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

8.- El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- La presente concesión se extinguirá o caducará de conformidad a lo establecido en el artículo 23º y 36º de la Ley 18.168 y sus modificaciones.

10.- Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gregorio San Martín Ricci, Subsecretario de Telecomunicaciones Subrogante.

**SOLICITUDES**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-94/41), presentada por la empresa BELLSSOUTH CHILE S.A., RUT Nº 96.672.160-K, con domicilio en Avda. El Bosque Sur Nº 130, Piso 14º, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por el Decreto Supremo Nº 20 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar, operar y explotar un enlace por fibras ópticas, en la V Región.

La finalidad de contar con el proyectado enlace por fibras ópticas es para respaldar el radioenlace por microondas autorizado para operar en la banda de 18 GHz., entre Placilla y Alto del Puerto, mejorando sustancialmente la confiabilidad de la conexión entre la estación terrena y el nodo de conmutación, autorizados por el citado Decreto Supremo Nº 20 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Las características técnicas del enlace de fibras ópticas serán las siguientes:

**1. Características Técnicas**

**1.1. Cable de Fibra Óptica**

- Tipo de fibra : Monomodo.
- Atenuación : 0,40 dB/Km (a 1,31 um).

- Dispersión cromática : 3,5 ps/Km.nm.
- Número de fibras : 8.

**1.2. Equipos Terminales Opticos**

- Velocidad de transmisión : 140 Mb/s.
- Código de línea : 5B6B.
- Longitud de onda : 1,3 um.
- Potencia óptica de transmisión : -4 dBm.
- Umbral de recepción (BER 10<sup>-9</sup>) : -38 dBm.

**2. Enlace Estación Terrena Placilla - Radioestación Alto del Puerto**

- Trazado : Carretera F-718 - Carretera F-730 - Carretera F-724.
- Longitud : 7 Km.

**3. Ubicación Equipos Terminales Opticos**

Terminal	Coordenadas Geográficas	Región
Placilla	33°05'51" Latitud Sur 71°34'21" Longitud Oeste	V
Alto del Puerto	33°04'51" Latitud Sur 71°37'24" Longitud Oeste	V

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras : 1 mes.
- Término de Obras : 3 meses.
- Inicio del Servicio : 4 meses.

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-94/22), presentada por la empresa SCHARFSTEIN SOCIEDAD ANONIMA, RUT Nº 92.734.000-3, con domicilio en Avda. Santa María Nº 0510, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Repetidora Comunitaria, otorgada por el Decreto Supremo Nº 233 de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar, operar y explotar 5 transceptores a fin de aumentar la capacidad de canales de 15 a 20, para la estación repetidora ubicada en el Cerro San Cristóbal del Parque Metropolitano, que

opera autorizada por Decreto Supremo Nº 86 de 1991, cuyas coordenadas geográficas son 33°25'15" Latitud Sur y 70°37'55" Longitud Oeste.

Las características técnicas del sistema radiante y demás elementos que conforman el sistema, así como la zona de servicio no se alterarán por la presente modificación.

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras : 10 meses.
- Término de Obras : 12 meses.
- Inicio del Servicio : 15 meses.

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

**Asociaciones Gremiales**

**ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE TAXIS COLECTIVOS ESCUADRON SUR HOSPITAL A.G.**

(Extracto)

En Coronel, a 12 de Noviembre de 1994, se constituye la Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos Escuadrón Sur Hospital A.G. con domicilio en la comuna de Coronel, con la asistencia de 25 socios, sus objetivos son Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad del Transporte Público de Pasajeros de Taxis Colectivos. Su directorio está integrado por Presidente Sergio Enrique Matus Cisternas, Vicepresidente Eliacer Segundo Bravo Silva, Secretario Pedro José Alejandro Alvarez Gallardo, Tesorera Carolina Elizabeth Jara Aránguiz, Director Raúl Haroldo Ulloa Alarcón. Queda inscrito en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con el Nº 217-8.

**ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE TAXIS COLECTIVOS LOS VOLCANES BY PASS NORTE**

(Extracto)

Ante Notario Público de Chillán, don Guillermo Vega Varas, con fecha 16 de noviembre de 1994, se constituyó en reunión la Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos "Los Volcanes By Pass Norte" cuyo domicilio será la ciudad de Chillán, su objeto la prestación de servicios de transporte público remunerados de pasajeros, con fines de lucro. Directorio: Juan de Dios Peña Fariña, Presidente; Hernán Roque Paillaleo Gajardo, Secretario; Víctor Julio Cifuentes Jara, Tesorero y Directores: Marcelo Enrique Araya Quijada y José Florentino Valenzuela Espinoza. Los socios son 25.

Se le asignó por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción el número de registro Nº 218-8.

**ASOCIACION GREMIAL DE ECONOMISTAS DE LA SALUD**

(Extracto)

En Santiago, a 20 de Octubre de 1994. Ante la presencia del Sr. Notario don René Benavente Cash, se constituyó la Asociación Gremial de Economistas de la Salud, con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de constituir agencias o sedes en otras ciudades. El fin de la asociación es el de promover un enfoque de la ciencia económica y el empleo de los instrumentos que le son propios, en la definición de estrategias de desarrollo para el sistema de salud, con el objetivo de contribuir al bienestar de la población, especialmente de los más pobres. Número de socios constituyentes: 29 personas naturales. Fue elegida la siguiente directiva: Presidente: César Humberto Oyarzo Mansilla; Secretario: Rony Christian Lenz Alcayaga; Tesorera: Sylvia Loreto Galleguillos Burgos y Directores: Osvaldo Ernesto Jara Gómez; Mario Aristides Torche Lazo y Luis Aurelio Rodríguez Neira. Esta entidad gremial fue inscrita en el Ministerio de Economía bajo el Nº 2.637.

**ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS ESTACION-PLAZA LINEA Nº 1 DE SAN JAVIER**

(Extracto)

Con fecha 12-11-94, en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de 23 Socios, de acuerdo a estatutos, se modifican artículos 4º y 8º, agregando que esta Asociación Gremial se dedica al Transporte Público de Pasajeros Remunerados.

**Escrituras Sociales**

**Sociedades Anónimas**

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.021 de 21 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de sociedad "Antar-chile S.A.", con el error que se salva a continuación: página once, cuarta columna, donde dice "... acciones Serie A antes mencionadas, las cuales distribuirán directamente entre los accionistas..." debe decir "... acciones Serie A antes mencionadas, las cuales distribuirá directamente entre los accionistas..."

**EXTRACTO**

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura fecha 24 octubre 1994, ante mí, don Francisco Javier Mascayano Medo, factor de comercio, Nueva York Nº 57, Of. 809, Santiago, en representación de la Sociedad de Transportes Carrascal Santa Julia S.A., persona jurídica del giro de su denominación, San Marcos 3945, Santiago; don Rolando Gimpel Cárdenas, factor de comercio, Francisco de Villagra 161, Depto. 9, Nuñoa, Santiago; don Alejandro Cuevas Carvallo, contador, Obispo Donoso 30, depto. 104, Providencia, Santiago; don Larry Luis González Rosas, factor de comercio, Almirante Barroso 686, Santiago; don Luis Osvaldo Robles Valenzuela, empleado, El Arrayán 8129, Santiago; don Carlos Heraldó Fresno Ortega, abogado, Sótero del Río 326, of. 1.302, constituyeron una sociedad anónima cerrada.- Nombre será "Arriendo de Vehículos Motorizados Carrascal Santa Julia S.A.". Sociedad rige desde esta fecha y su duración será indefinida.- Domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las

agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto de la sociedad será, exclusivamente, dar en arrendamiento todo tipo de vehículos motorizados, de transporte de pasajeros, de carga terrestre, automóviles, station wagons, camionetas, jeeps y otros similares. Para tales propósitos, podrá comprar, arrendar con o sin opción de compra, importar, exportar, recibir en comodato y, en general, celebrar todo tipo de actos o contratos, necesarios o conducentes a dicho fin.- Capital de la sociedad será la suma de \$1.000.000.-, dividido en 100 acciones de una sola serie y sin valor nominal.- Capital totalmente suscrito y pagado \$350.000.-, saldo \$650.000.-, se pagará plazo 3 años a contar hoy.- Santiago, 24 octubre 1994.- Félix Jara Cadot., N.P.

**EXTRACTO**

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública de fecha 16 de Noviembre de 1994, ante mí, Ricardo Antonio Alvarado Paulsen, Contador, Pasaje Quillota 9842, El Bosque, Santiago y Luis Armando Paulsen Aguilera, Factor de Comercio, María Luisa Bombal 1642, Quillota, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón social "Asesoría Integral en Seguridad Sociedad Anónima" fantasía "AI-SEGURO S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país o extranjero.- Duración indefinida.- Objeto: asesorar integralmente en materias de seguridad a personas naturales, empresas públicas y privadas, dictar cursos capacitación en el rubro, efectuar prestación de servicios humanos y cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo además, importar, exportar y comercializar productos o bienes relacionados con materia se-

guridad y realizar toda otra actividad que Directorio acuerde.- Capital: \$16.000.000.- dividido en 1.600 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas 552 acciones equivalentes a \$5.520.000.- Saldo de 1.048 acciones equivalentes a \$10.480.000.- a pagar plazo 3 años a contar esta fecha.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.-

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.021 de 21 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de sociedad "Baquedano Inmobiliaria S.A.", con los errores que se salvan a continuación: página doce, primera columna, donde dice "... Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura hoy, ante mí, ..." debe decir "... Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, ..." y en la segunda columna, donde dice "... paga \$9.900.000.- y suscribe 99 acciones e Inversiones Inmobiliaria Ozono S.A. ..." debe decir "... paga \$9.900.000.- y suscribe 99 acciones e Inversiones e Inmobiliaria Ozono S.A. ..."

**EXTRACTO**

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel, Carrera 8825, certifica: Por escritura hoy ante mí: Pablo González Vicente, ingeniero, Eduardo Castillo Velasco Nº 3280-G, Nuñoa; Luis Ernesto Castillo Cruz, empresario, calle Monroe Nº 8890, Las Condes, ambos de tránsito en ésta; constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre: "Cima S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de poder establecer oficinas o nombrar representantes en el resto del país o del extranjero. Duración: indefinida a partir de esta fecha. Objeto: El objeto de la sociedad será: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la presta-



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

UNIDAD TECNICA: ESSEL S.A.

**Empresa de Servicios Sanitarios del Libertador S.A.**

FILIAL CORFO - SEXTA REGION

**LICITACION**

PROGRAMA ISAR - AGUA POTABLE RURAL

- 1.- **OBRAS:**
  - A) Habilitación del sondaje del Servicio de A.P.R. de Guacarhue.- Comuna de Quinta de Tilcoco, Provincia de Cachapoal.
  - B) Agua potable rural de Rastrojos, Construcción Sondaje.- Comuna de San Vicente de Tagua-Tagua, Provincia de Cachapoal.
  - C) Ampliación servicio A.P.R. de Codegua de Chimbarongo.- Extensión red a sectores Pidihuco Alto y Bajo.- Comuna de Chimbarongo, Provincia de Colchagua.
  - D) Ampliación servicio A.P.R. de Pelequén Viejo Portezuelo.- Extensión red a sector El Sauce.- Comuna de Malloa, Provincia de Cachapoal.
  - E) Ampliación servicio A.P.R. de Idahuillo-Extensión red a sectores El Cristo y Rinconada de Idahuillo.- Comuna de Coltauco, Provincia de Cachapoal.
  - F) Ampliación servicio A.P.R. de Cuesta Lo González.- Extensión red sector Estación Tinguiririca.- Comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua.
- 2.- **FINANCIAMIENTO: FONDOS ISAR - MOP 1994**
- 3.- **CARACTERISTICAS:**
  - A) Construcción sondaje de 35 mts. de profundidad, entubación en AC. DN 8".- Habilitación del sondaje, instalaciones eléctricas.
  - B) Construcción sondaje de 40 mts. de prof., entubación definitiva en AC. DN 10".
  - C) 3.450 mts. red de distribución en PVC C-6 D=63mm.- 35 arranques domiciliarios.
  - D) 2.237 mts. red de distribución en PVC C-10 D=63 y 75 mm., 38 arranques domiciliarios.
  - E) 5.126 mts. redes de distribución en PVC C-6 D=125, 110 y 63 mm., 40 arranques domiciliarios, instalaciones eléctricas.
  - F) Construcción estanque metálico (V= 75 m3, H= 20 mts.), 2.255 mts. Redes de distribución en PVC C-6 D=75 y 63 mm., 74 arranques domiciliarios.
- 4.- **TIPO DE CONTRATO:** Suma Alzada, sin reajuste, con 30% anticipo obligado y pago por estados de pago, obras acogidas a la franquicia tributaria del 65% del débito del I.V.A.
- 5.- **REQUISITOS:** Inscripción vigente a lo menos en Categoría "A" del Registro de Contratistas de Obras Menores de la SEREMI de OO.PP. Sexta Región, en las siguientes Especialidades:
 

Obras A)	7 O.M. y 10 O.M.
Obra B)	10 O.M.
Obra C), D) y E)	7 y 8 O.M.
Obra F)	7, 8 y 17 O.M.
- 6.- **VENTA DE ANTECEDENTES:** En la Secretaría del Departamento Comercial de ESSEL S.A., Gameiros Nº 262, Rancagua, desde el Miércoles 23 de Noviembre de 1994 hasta el Miércoles 30 de Noviembre de 1994, en horario de 9:00 hrs. a 12:30 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:30 hrs. Valor antecedentes I.V.A. incluido (incluye planos). Obra A) y B) \$ 5.900.- Obra C), D), E) y F) \$ 17.700.
- 7.- **ARTICULOS 68 Y 69º:** Se recibirán en la Gerencia de Ingeniería de ESSEL S.A., Avenida Membrillar Nº 469, Rancagua, hasta las 18:00 hrs. del día jueves 01 de Diciembre de 1994.
- 8.- **APERTURA PROPUESTA:** En Sala de Reuniones de la Gerencia de Ingeniería de ESSEL S.A., Avenida Membrillar Nº 469, el día y hora señalado: Miércoles 07 de Diciembre de 1994.
 

Obra A :	10:30 hrs.
Obra B :	11:30 hrs.
Obra C :	12:30 hrs.
Obra D :	15:00 hrs.
Obra E :	16:00 hrs.
Obra F :	17:00 hrs.

**GERENCIA GENERAL  
ESSEL S.A.**

(25)

ción de servicios de investigación y estudios de mercado, la asesoría a Empresas en estas materias y la promoción de estos servicios y toda otra actividad directa o indirectamente relacionado con dicho objeto que los socios acordaren.- En todo caso, la Junta de Accionistas podrá acordar operaciones relativas a cualquier otro giro. Capital: \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie sin valor nominal, totalmente suscritas pagándose contado \$7.000.000, saldo plazo 2 años contados fecha escritura.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Pedro R. Reveco H.- La Cisterna, 08 de Noviembre de 1994.-

**EXTRACTO**

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, complementa extracto escritura pública ante mi Suplente Roberto Bennett Urzúa, de fecha 28 de Octubre de 1994 de sociedad "Colorantes del Pacífico Sociedad Anónima", en sentido de agregar que plazo duración es renovable forma pactada en escritura.- Santiago, 10 de Noviembre de 1994. René Benavente Cash, N. P.

**EXTRACTO**

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura fecha 24 octubre 1994, ante mí, don Francisco Javier Mascayano Medo, factor de comercio, Nueva York Nº 57, Of. 809, Santiago, en representación de la Sociedad de Transportes Carrascal Santa Julia S.A., persona jurídica del giro de su denominación, San Marcos 3945, Santiago; don Rolando Gimpel Cárdenas, factor de comercio, Francisco de Villagra 161, Depto. 9, Ñuñoa, Santiago; don Alejandro Cuevas Carvallo, contador, Obispo Donoso 30, depto. 104, Providencia, Santiago; don Larry Luis González Rosas, factor de comercio, Almirante Barroso 686, Santiago; don Luis Osvaldo Robles Valenzuela, empleado, El Arrayán 8129, Santiago; don Carlos Herald Fresno Ortega, abogado, Sótero del Río 326 of. 1.302, constituyeron una sociedad anónima cerrada.- Nombre sociedad será "Comercial Carrascal Santa Julia S.A.". Sociedad rige desde esta fecha y su duración será indefinida.- Domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto sociedad será la importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de bienes y servicios, corporales o incorporales, muebles o raíces, derechos personales o reales, por cuenta propia o ajena, especialmente repuestos para vehículos motorizados, combustibles y lubricantes para toda clase de vehículos y publicidad, y en general la ejecución de todo negocio lícito que acuerden sus socios, pudiendo para tales propósitos, celebrar todo

tipo de actos o contratos necesarios o conducentes a ello.- Capital será la suma de \$1.000.000.-, dividido en 100 acciones de una sola serie y sin valor nominal.- Este capital se encuentra totalmente suscrito y pagado \$350.000.-, saldo \$650.000.-, se pagará plazo 3 años a contar hoy.- Santiago, 24 octubre 1994.- Félix Jara Cadot., N.P.

**EXTRACTO**

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica: Por escritura pública de fecha 25 de Octubre de 1994, ante él, "Inmobiliaria de la Cordillera de la Costa S.A.", sociedad giro de su denominación, domiciliada en Estado Nº 369, piso 5º, Santiago, representada por Francisco García-Huidobro Nebel, factor de comercio, y por Orlando Araya Lizana, contador, ambos mismo domicilio de sociedad que representan e Inversiones e Inmobiliaria Ozono S.A., sociedad giro de su denominación, representada por Agustín García-Huidobro Ochagavía, abogado, ambos domiciliados Estado Nº 369, piso 5º, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyo nombre es "Compañía de Inversiones Puerto Viejo S.A." pudiendo utilizar para fines comerciales y de publicidad sigla "PUERTO VIEJO S.A.". Duración: Indefinida. Objeto: Compra, venta, arriendo y administración de bienes inmuebles, así como las asesorías en materia de proyectos e inversiones inmobiliarias; pudiendo la sociedad desarrollar además todo tipo de actividades comerciales y de inversión que pudieren directa o indirectamente estar relacionados con dicho rubro o que en definitiva posibiliten un mayor desarrollo del giro social. Domicilio: Comuna de Santiago, pudiendo establecer Agencias, Oficinas o Sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Capi-

tal: \$30.000.000.-, dividido en 300 acciones nominativas sin valor nominal de una misma serie, del cual se pagó \$10.000.000.- en dinero efectivo, suscribiéndose 100 acciones. Así, Inmobiliaria de la Cordillera de la Costa S.A. paga \$9.900.000.- y suscribe 99 acciones e Inversiones e Inmobiliaria Ozono S.A. paga \$100.000.- y suscribe 1 acción. El saldo se suscribirá y pagará en la misma proporción anterior dentro de 3 años contado fecha esta escritura a medida de las necesidades sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. A. Rubio F.- Santiago, 09 de Noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, "Inmobiliaria de la Cordillera de la Costa S.A.", sociedad giro de su denominación, domiciliada en Estado Nº 369, piso 5º, Santiago, representada por Francisco García-Huidobro Nebel, factor de comercio, y por Orlando Araya Lizana, contador, ambos mismo domicilio de sociedad que representan e Inversiones e Inmobiliaria Ozono S.A., sociedad giro de su denominación, representada por Agustín García-Huidobro Ochagavía, abogado, ambos domiciliados Estado Nº 369, piso 5º, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyo nombre es "Compañía de Inversiones y Proyectos Inmobiliarios Niebla S.A." pudiendo utilizar para fines comerciales y de publicidad sigla "NIEBLA S.A.". Duración: Indefinida. Objeto: compra, venta, arriendo y administración de bienes inmuebles, así como las asesorías en materia de proyectos e inversiones inmobiliarias; pudiendo la sociedad desarrollar además todo tipo de actividades comercia-

**Inversiones Huachipato S.A.**

(Sociedad Anónima Cerrada)

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Directorio cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de Diciembre de 1994, a las 10 horas, la que se realizará en Talcahuano, Avenida Gran Bretaña Nº 2910, a fin de tratar lo siguiente:

Autorizar y otorgar poder al señor Gerente General de Inversiones Huachipato S.A. para constituir prenda civil sobre la totalidad de las acciones de propiedad de Inversiones Huachipato S.A. en las sociedades ECSA S.A. y COM-PAC S.A. en favor de Inversiones Surandinas S.A. Dicha prenda civil de acciones se constituirá para garantizar todas las obligaciones que contrajo Invercap S.A. con Inversiones Surandinas S.A. en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 9 de Noviembre de 1994 celebrado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Podrán participar en esta Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación al 5 de Diciembre de 1994. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el día y lugar fijados para la celebración de la Junta, hasta la hora en que ésta debe iniciarse.

(18-25-2)

**EL GERENTE GENERAL**

les y de inversión que pudieren directa o indirectamente estar relacionados con dicho rubro o que en definitiva posibiliten un mayor desarrollo del giro social.- Domicilio: Comuna de Santiago, pudiendo establecer Agencias, Oficinas o Sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Capital: \$30.000.000, dividido en 300 acciones nominativas sin valor nominal de una misma serie, del cual se pagó \$10.000.000 en dinero efectivo, suscribiéndose 100 acciones. Así, Inmobiliaria de la Cordillera de la Costa S.A. paga \$9.900.000 y suscribe 99 acciones e Inversiones e Inmobiliaria Ozono S.A. paga \$100.000 y suscribe 1 acción. El saldo se suscribirá y pagará en la misma proporción anterior dentro de 3 años a contar fecha esta escritura a medida de las necesidades sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de Noviembre de 1994. G. Le-Fort C.

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.022 de 22 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de sociedad "Compañía Hispano Americana de Servicios S.A.", con el error que se salva a continuación: página once, tercera columna, donde dice "... , según necesidades sociales, dentro de un plano no superior a tres años ..." debe decir "... , según necesidades sociales, dentro de un plazo no superior a tres años..."

**EXTRACTO**

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Mac Iver 225, Oficina 302, certifica: Con fecha de hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Consortio Río Baker S.A.**, de fecha 30 de Septiembre de 1994, en la cual se aprobó: Aumentar el capital social de \$500.000.- a la suma total y final de \$82.669.558.- mediante: a) Capitalización fondo denominado Revalorización Capital Propio y Mayor Valor por Retasación Técnica: \$3.914.806.- b) Capitalización Utilidades Acumuladas y no repartidas ejercicio 1992: \$25.597.928.- c) Capitalización Utilidades del Ejercicio 1993:

\$52.656.824.- Nuevo capital social queda en \$82.669.558.- dividido en 100 acciones nominativas y sin valor nominal.- Se modifican artículos permanentes Quinto y Primero Transitorio en forma extractada.- Demás estipulaciones escritura que se extracta. Santiago, 28 de Octubre de 1994.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

**EXTRACTO**

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular 29 Notaría Santiago, Mac-Iver 225, of. 302, certifica que por escritura pública de 15 de Noviembre de 1994, ante mí, Inversiones Nueva Costanera S.A., giro de su denominación, Nueva Costanera Nº 3802, Vitacura, Inmobiliaria Casas del Alba S.A., giro de su denominación, Ricardo Matte Pérez, Nº 0366, Providencia, y Comercial Río Claro Limitada, giro de su denominación, Santa Magdalena, Nº 163, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyas estipulaciones se extractan a continuación: Nombre: **Constructora Los Algarrobos S.A.**; Domicilio: ciudad y comuna de Santiago; Duración: Indefinida; Objeto: la construcción, por cuenta propia o ajena, y bajo cualquier modalidad, de toda clase de obras y edificaciones; la urbanización y dotación de inmuebles urbanos o rurales; y la prestación de toda clase de servicios y asesorías en materias y negocios inmobiliarios. Capital: \$3.000.000.- dividido en 300 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 15 de Noviembre de 1994. R. Undurraga L.

**EXTRACTO**

Víctor Warner Sarria, abogado, Notario Público, Titular este Depto., Oficio Bolognesi 345, Arica, certifico: por escritura hoy, ante mí, doña Elizabeth Oriana Guajardo Celsi, fonoaudióloga, Santa María 3165, Arica, redujo a escritura pública el acta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Crisol S.A.**, de 29 agosto 1994, transformada en Sociedad Anóni-

ma, escritura pública 24 enero 1994, ante mí, extracto inscripto fj. 198 vta. Nro. 80, Registro Comercio, esta ciudad, mismo año, publicado Diario Oficial Nro. 34.820, año 1994.- En dicha acta, se modificó sociedad en su artículo 5to., aumentando el capital de \$17.881.134.- a \$47.881.134, divididos en 4.784 acciones, nominativas de una misma serie sin valor nominal.- Arica, noviembre 14 de 1994.

**EXTRACTO**

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, domiciliada Huérfanos 1117 oficina 1008 Santiago, certifico: Que por escritura pública de fecha 11 de Noviembre 1994 ante mí, Hernán Middleton Holley, ingeniero comercial, Vitacura 5610, Vitacura y Juan Pablo Briones Goich, ingeniero, Camino Otoñal 1734, Las Condes, constituyeron sociedad anónima con nombre **Dentaid Inversiones S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros todo tipo de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tangibles e intangibles, pudiendo formar, contribuir, participar en cualquier forma e intervenir en toda clase de negocios, empresas, sociedades, entidades y comunidades; adquirir activos, pasivos, patrimonios o parte de éstos, acciones, valores, bonos y toda clase de bienes y especies valoradas o valorables, incluidos cuotas o derechos en sociedades de cualquier clase, asociaciones o comunidades, acciones, bonos, debentures, opciones, títulos de crédito, efectos de comercio, efectos públicos y títulos o valores mobiliarios en general; la administración, explotación y disposición de tales inversiones; la importación y/o exportación de todo tipo de productos y bienes. Para la prosecución de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a ello, incluso adquirir y enajenar a cualquier título, acciones o derechos en sociedades, asociaciones y comunidades de cualquier naturaleza, formarlas, ingresar a ellas, administrarlas o intervenir en su administración, modificarlas, transformarlas, fusionarlas o ponerles término. Por último la sociedad podrá abordar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores. Capital \$4.000.000.- dividido en 20 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, del cual Hernán Middleton Holley suscribió y pagó contado 10 acciones por valor de \$2.000.000.- y Juan Pablo Briones Goich, suscribió y pagó contado 10 acciones por valor de \$2.000.000.- quedando de este modo íntegramente suscrito y pagado capital social. Demás acuerdos y estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 Noviembre 1994. N. de la F.H. N. Público.

**EXTRACTO**

Mercedes Moreno Gueemes, Notario Santiago, Suplente del Titular Primera Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Administradora La Concepción Limitada, del giro de su denominación, domiciliada Vicuña Mackenna 3150, Santiago e Inversiones Domani Limitada, del giro de su denominación, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad anónima con nombre "**Fábrica de Confecciones Trial S.A.**" con domicilio en Santiago y duración indefinida, cuyo objeto será: a) Dedicarse a la fabricación, distribución y venta al por mayor y menor de ropa confeccionada de hombres, niños, jóvenes y caballeros; b) Dedicarse a la distribución, representación, importación, exportación y comercio en la forma más amplia de prendas de vestir para niños, jóvenes y caballeros; c) Dedicarse a la importación, exportación y comercio de toda clase de artículos destinados al uso de niños, jóvenes y caballeros; d) Realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con objetos antes especificados.- El capital social será de \$1.000.000.000.- dividido en 1.000.000 de acciones nominativas de igual valor cada una y sin valor nominal, totalmente suscrito, del cual se paga en este acto la suma de \$340.000.000.- debiendo ente-

rarse el saldo de \$660.000.000.- dentro del plazo de 3 años contados esta fecha.- Santiago, 16 Noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: en Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada en mi presencia el 4 de Noviembre de 1994, reducida a escritura pública hoy ante mí, los accionistas de: "**Importadora y Comercial Santa Mónica S.A.**", inscrita a fojas 6.068, Nº 4.929 del Registro de Comercio de Santiago, año 1993, se acordó reformar los estatutos aumentando el capital de \$10.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, a \$20.000.000, dividido en 2.000 acciones nominativas sin valor nominal, las que se suscribieron y pagaron de inmediato por los accionistas en la forma indicada en dicha acta.- Santiago, 8 de Noviembre de 1994.- Mario Baros G., Notario.

**EXTRACTO**

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público titular Concepción, Colo Colo 304, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Valverde Campos, empresario, Rosa Muñoz Reyes, contadora, Christian Valverde Muñoz, empleado y Rodrigo Valverde Muñoz, empleado, todos domiciliados Concepción, Pedro

**Municipalidad de San Bernardo****PROPUESTA PUBLICA**

**OBRA:** Construcción Extensión de Red Agua Potable para loteos y cooperativa Valle Lo Herrera.  
**FINANCIAMIENTO:** F.N.D.R.- Aportes Vecinos  
**PARTICIPANTES:** Contratistas que tengan inscripción vigente en a lo menos uno de los siguientes registros:  
a) MINVU B2 4ª categoría o superior  
b) MOP 5 OC 3ª categoría o superior.  
**VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el día 28 de noviembre de 1994 hasta el día 2 de diciembre de 1994, de 8:30 a 13:30 hrs, en la Dirección de Obras, Eyzaguirre 450 1º piso.  
**APERTURA:** Día 13 de diciembre de 1994, a las 16:00 hrs.

**LUIS NAVARRO AVILES**  
Alcalde



**MOP**  
DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA  
I REGION TARAPACA

**PROPUESTA PUBLICA**

**NOMBRE DE LA OBRA:** Reparación Oficinas Gobernación Provincial Arica.  
**CODIGO B.I.P. Nº:** 20065976-0  
**MANDANTE:** Intendencia Regional Tarapacá.  
**FINANCIAMIENTO:** Sectoriales.  
**UNIDAD TECNICA:** Dirección Arquitectura Tarapacá.  
**CARACTERISTICAS CONTRATO:** Suma Alzada, sin reajuste.  
**REQUISITOS CONTRATISTA:** Obras Menores, categoría "A", Registro 9 O.M.  
**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** A partir de la presente publicación y hasta el día 02 de diciembre 1994, en la Dirección Regional Arquitectura Tarapacá Nº 130, 4º piso, Edificio MOP. Iquique, y Oficina Provincial, Arica, Arturo Prat Nº 305, 2º piso.  
Valor \$ 10.000.- IVA incluido.  
**RECEPCION ART. 68º Y 69º:** Se recibirán en la Oficina Regional y Provincial de Arquitectura hasta el día lunes 05 de Diciembre de 1994.  
**APERTURA PROPUESTA:** El día lunes 12 de Diciembre de 1994, a las 16:00 Hrs., en la Sala de Reuniones Dirección de Vialidad Provincia Arica, Edificio Alborada, 2º piso, Arica, I Región Tarapacá.

**EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
(25) **OBRAS PUBLICAS, I REGION TARAPACA**

Aguirre Cerda 50, Villa San Pedro, constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: "Impresos Valverde Sociedad Anónima", nombre fantasía "Valverde S.A."; Domicilio: ciudad, comuna y provincia Concepción, sin perjuicio de otras agencias o sucursales en el extranjero; Duración: indefinida; Objeto: impresión y edición de libros, revistas, folletos, afiches, autoadhesivos, etiquetas, la separación de colores, fotocomposición postscript, digitalización de imágenes color, fotomecánica, prueba de color, impresión offset, formularios continuos, envases de cartón, encuadernación y corte, la importación y exportación de estos mismos bienes y servicios y la actividad gráfica en general; Capital social: \$137.070.000 dividido en 137.070 acciones nominativas sin valor nominal, suscritas y pagadas en su totalidad con bienes valorizados unánimemente por socios. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Concepción, 10 Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Talcahuano, domicilio Colón 561, certifica: que por escritura pública hoy ante mí, señores Arnoldo Jakob Schmutz, factor de comercio, en representación sociedad Maestranza Diesel S.A., ambos domiciliados Santa Elena 1433, Santiago; Eduardo Andrés Amigo Ferrar-

ri, ingeniero, domiciliado Freire 1480, Depto. 601-B, Concepción, y Reynaldo Munir Dalgado Sleiman, ingeniero, domiciliado Favio de Petris 2372, Concepción, constituyeron sociedad anónima denominada "Ingeniería Hidráulica S.A.". Domicilio: Talcahuano, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Objeto será la compra y venta de equipos y repuestos hidráulicos, mecánicos, motores Diesel e insumos industriales. La prestación de servicios de ingeniería, servicios hidráulicos y mecánicos, en motores diesel e insumos industriales; la importación y exportación de equipos, repuestos hidráulicos, mecánicos, motores diesel e insumos industriales.- Capital: es suma de \$85.000.000, dividido en 85.000 acciones nominativas sin valor nominal que se suscribe y paga siguiente forma: Sociedad Maestranza Diesel S.A., suscribe 43.350 acciones por valor de \$1.000, cada una, por un total de \$43.350.000, en dinero efectivo que la sociedad recibe; Eduardo Andrés Amigo Ferrar, suscribe 20.825 acciones, por valor de \$1.000, cada una, por un total de \$20.825.000, en dinero efectivo que la sociedad recibe; y Reynaldo Munir Dalgado Sleiman, suscribe 20.825 acciones, por valor de \$1.000, cada una, por un total de \$20.825.000, en dinero efectivo que la sociedad recibe.- Duración indefinida.- Talcahuano, a 15 de noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ignacio Rafael Prado Soruco, industrial; Sylvia Marraccini Valenzuela, rentista; María José Prado Marraccini, estudiante, y Carolina Prado Marraccini, estudiante, todos domiciliados Arquitecto Sullivan 6006, Vitacura, constituyeron sociedad anónima. Razón social: **Inmobiliaria e Inversiones Doña Lucía S.A.**- Domicilio: Comuna Santiago, sin perjuicio de agencias, oficinas, sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o el extranjero. Objeto: 1) La adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles para explotarlos por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento dichos bienes raíces; 2) La realización de actividades de inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, urbanos y rurales, corporales e incorpóreas, tales como acciones, opciones a la compraventa de acciones, bonos, debentures, cuotas en Fondos Mutuos, derechos en sociedades de personas, pagarés, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables, valores mobiliarios y efectos de comercio en general, sean emitidos por el Estado, por instituciones públicas o por entidades o sociedades privadas, nacionales o extranjeras, y arrendamiento de bienes, y 3) En general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social. Capital: \$28.150.000, dividido 563 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie, íntegramente suscrita que se paga y pagará siguiente forma: 1) Ignacio Rafael Prado Soruco ha suscrito 423 acciones, sin valor nominal. En consecuencia, el valor total de las acciones suscritas por dicho compareciente es de \$21.150.000, cantidad que el suscriptor paga en este acto, de la siguiente forma: a) \$7.650.000.- al contado, en dinero efectivo, ya ingresada a la caja social; b) Con el aporte del bien raíz de su dominio ubicado en calle Patria Vieja Nº 401, antes comuna de Santiago, hoy Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, inscrito Fs. 23.380, Nº 17.693, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago año 1993, aporte avaluado por las partes en \$13.500.000.- 2) Sylvia Marraccini Valenzuela ha suscrito 100 acciones sin valor nominal. En consecuencia, el valor total de las acciones suscritas por dicha compareciente es de \$5.000.000.-, cantidad que paga y pagará la suscriptora de la siguiente forma: a) Con la suma de \$3.000.000.- en este acto, al contado, en dinero efectivo, ya ingresada a la caja social; y b) Con la suma de \$2.000.000.- que pagará, en dinero, dentro del plazo máximo de 3 años. 3)

María José Prado Marraccini y doña Carolina Prado Marraccini han suscrito, cada una, 20 acciones sin valor nominal. En consecuencia, el valor total de las acciones suscritas por cada una de dichas comparecientes es de \$1.000.000, cantidad que se paga y pagará por cada suscriptora de la siguiente forma: a) Con la suma de \$350.000.- en este acto, al contado, en dinero efectivo, ya ingresada a la caja social; y b) Con la suma de \$650.000, que pagará en dinero, dentro del plazo máximo de 3 años. Duración: 30 años a contar esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Noviembre 18 de 1994. M. S. Torres F.

**EXTRACTO**

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que, por escritura 17 noviembre de 1994, ante mí, don José Miguel Mena Ruiz-Tagle, ingeniero, y don Víctor Mena Ruiz Tagle, ingeniero de ejecución mecánica, ambos domiciliados en Rancagua 457, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Inmobiliaria e Inversiones Río Rocin S.A.** Domicilio: Ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de apertura de oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades de Chile o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: realizar toda clase de



**MOP**  
DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION OBRAS PORTUARIAS  
VALPARAISO

**PROPUESTA PUBLICA**

**OBRA:** Construcción Muelle Pesquero Artesanal San Antonio, puestos de venta.  
**CARACTERISTICA DE LA OBRA :** Contempla la construcción de 22 puestos de venta de productos del mar en la explanada del muelle pesquero artesanal.  
**FINANCIAMIENTO:** Fondos sectoriales  
**TIPO DE CONTRATO:** Suma alzada con reajuste 100% IPC.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 70.921.411.- IVA incluido.  
**PLAZO DE EJECUCION:** 150 días corridos.  
**CATEGORIA DEL CONTRATO:** Contratistas inscritos en el Registro de Contratistas Obras Mayores 3ª Categoría, especialidades 2 OC, 6 OC.  
**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** Desde la fecha de esta publicación en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, Melgarejo Nº 669, piso 11º, Valparaíso.  
**ART. 68º Y 69º:** El día 02 de Diciembre de 1994.  
**ENTREGA DE CARATULA:** Hasta el 07 de Diciembre de 1994.  
**VALOR DE LAS BASES:** \$ 10.000 IVA incluido.  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** Día 09 de Diciembre de 1994, a las 15:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, V Región, Melgarejo 669, piso 14, de Valparaíso.



**MOP**  
DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD  
SEXTA REGION

**PROPUESTA PUBLICA**

**NOMBRE DE LA OBRA**

- 1) C.P. Puente Cardonal 1 y Puente Cardonal 2, 66A-050, Sector Km. 27.000 a Km. 29.000, Comuna de Marchigüe, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.
- 2) C.P. Camino Marchigüe-La Quebrada, 66D-660 Sector Km. 0.000 al Km. 14.100, Comuna de Marchigüe, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región.

**FINANCIAMIENTO:** 1) y 2) Sectorial.

**PLAZO DE EJECUCION:**

- 1) 210 días.
- 2) 120 días

**PRESUPUESTO OFICIAL:** 1) y 2) Se darán a conocer 5 días antes de la apertura de la propuesta.

**TIPO DE CONTRATO:** 1) y 2) A Serie de Precios Unitarios.

**REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:**

- Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los siguientes Registros:
- 1) Obras Mayores, Registro 1 OC y 2 OC, 3ª Categoría o superior.
  - 2) Obras Mayores, Registro 1 OC, 3ª Categoría o superior.

**ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA:** 1) y

- 2) En venta a contar de esta fecha y hasta el 06.12.94, en el Depto. Contratos Vialidad VI Región, Campos Nº 301, Edificio interior, 3er. Piso, previo pago en Dirección de Contabilidad y Finanzas VI Región, Campos Nº 301, 1er. Piso, Rancagua, con los siguientes valores:

**ANTECEDENTES LICITACION:**

- 1) \$ 10.000 + IVA
- 2) \$ 8.000 + IVA

**RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18 LETRA C BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:** 1) y 2) Se recibirán impostergerablemente hasta el día 09.12.94, a las 12:00 Hrs., en el Depto. Contratos antes señalado.

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** El acto de Apertura se efectuará en la fecha y hora que se indican, en la Oficina del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Sexta Región, Calle Campos Nº 301, 2º Piso, Rancagua.

- 1) Día: 16-Diciembre 1994. Hora: 11:00
- 2) Día: 16-Diciembre 1994. Hora: 12:00

**AUTORIDAD QUE LLAMA:** El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Sexta Región.

inversiones, sea en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales tales como valores mobiliarios, instrumentos financieros, acciones o derechos reales o personales; administrarlos, explotarlos, percibir sus frutos, adquirirlos, gravarlos y enajenarlos. Empezar y desarrollar en cualquier forma la actividad de la construcción de todo tipo de inmuebles, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, como contratista general, o en otra forma, como asimismo, el diseño, construcción, edificación, reparación, modificación, mantención y/u operación de trabajos y obras materiales de todo tipo, plantas industriales, aparatos de cualquier naturaleza o clase y en general el desarrollo de la ingeniería en todas sus formas; manufacturar, armar, fabricar, comprar, importar, recibir, obtener en licencia, tomar en arrendamiento, adquirir en cualquier forma, tener en propiedad, poseer, almacenar, usar, reparar, dar en servicio, mantener, hipotecar, dar en prenda o gravar en cualquiera de sus formas, vender, asignar, dar en licencia, dar en arrendamiento, distribuir, exportar o disponer en cualquiera forma y en general comerciar y traficar en y con, como principal, agente o en otra calidad diversa, toda clase de maquinarias, herramientas, equipos, instrumentos, tanto usados como utilizables en conexión con ellos; y en general, la dedicación a cualquier otro negocio, comercio o trabajo que los socios convinieren y que tenga relación directa o indirecta con los objetivos antes señalados. Capital: \$5.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, suscrito y pagado íntegramente por socios en partes iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 18 de noviembre de 1994.- Mario Farren Comejo.- Notario.

**EXTRACTO**

René Benavente Cash, abogado, Notario Público Titular de la 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: por

escritura pública de hoy, ante mí don Alberto Tagle Valdés, agricultor; don Eugenio Fernando Alberto Tagle Irarrázabal, agricultor; don Antonio Marcelino Pereira Yrarrázabal, ingeniero agrónomo, y don José Miguel Pereira Yrarrázabal, todos domiciliados en Fundo Las Salinas, Comuna de Papudo, Quinta Región, constituyeron sociedad anónima cerrada conformidad Ley Nº 18.046. Razón social "Inmobiliaria Las Salinas S.A." Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: La adquisición, compra, venta, enajenación, explotación, arrendamiento, administración, urbanización, loteamiento, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, sean éstos urbanos, agrícolas, forestales o de cualquier tipo. La sociedad podrá efectuar, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social. Duración: Indefinida. Capital: \$53.200.000, dividido en 10.000.- acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscriben y pagan siguiente forma: Don Alberto Tagle Valdés y don Eugenio Fernando Alberto Tagle Irarrázabal suscriben, cada uno de ellos, 3.333 acciones; don Antonio Marcelino Pereira Yrarrázabal y don José Miguel Pereira Yrarrázabal suscriben, cada uno de ellos 1.667 acciones; las acciones se pagan en su totalidad mediante aporte en dominio de predio denominado Lote B del Plano de Subdivisión de la Reserva Cora Nº 2 del Proyecto de Parcelación Las Salinas, ubicado en la Comuna de Papudo, Provincia de Petorca, singularizado en detalle en escritura que extracto. Capital queda íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 8 de Noviembre de 1994.- René Benavente Cash. Notario Público.-

**EXTRACTO**

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº

322, certifica: Por escritura pública de fecha 8 de Noviembre de 1994, ante mí, "Inmobiliaria Atlas Cumbres S.A.", sociedad del giro de su denominación; e, "Inmobiliaria Países Bajos S.A.", sociedad del giro de su denominación, ambas Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 7219 B, 3º piso, La Cisterna, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Inmobiliaria Sierras de Bellavista S.A." pudiendo utilizar para fines comerciales y de publicidad sigla "SIERRAS DE BELLAVISTA S.A.". Duración: indefinida. Domicilio: comuna Santiago, pudiendo abrir agencias, oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: la compra, venta, arriendo y administración de bienes inmuebles, así como las asesorías en materia de proyectos e inversiones inmobiliarias; pudiendo la sociedad desarrollar además todo tipo de actividades comerciales y de inversión que pudieren directa o indirectamente estar relacionados con dicho rubro o que en definitiva posibiliten un mayor desarrollo del giro social. Capital: \$30.000.000 dividido en 300 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una sola serie. Suscrito 100 acciones, equivalente a \$10.000.000 pagado en dinero efectivo. Así, Inmobiliaria Altas Cumbres S.A. paga \$9.900.000 y suscribe 99 acciones, e Inmobiliaria Países Bajos S.A. paga \$100.000 y suscribe 1 acción. Saldo se suscribirá y pagará en la misma proporción anterior, dentro plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto a medida de las necesidades sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 14 de Noviembre de 1994. A. Bianchi R., Notario Público.

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.018 de 17 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de sociedad "Inmobiliaria St. Moritz S.A.", con el error que se salva a continuación: página once, quinta columna, donde dice "... en el inciso final del artículo 5º de la Ley Nº 18.046: Se ordenó aumentar ..." debe decir "... en el inciso final del artículo 5º de la Ley Nº 18.046: Se acordó aumentar..."

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.020 de 19 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de sociedad "Inversiones Staff S.A.", con el error que se salva a continuación: página quince, tercera columna, donde dice "... sucursales pueda establecer cualesquiera ciudad y punto del país y extranjero. ..." debe decir "... sucursales pueda establecer cualesquiera ciudad y puntos del país y extranjero. ..."

**EXTRACTO**

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: por escritura, hoy ante mí, Cristián Alberto Ducaud

Heyer, factor de comercio, Av. Apoquindo 6275, Of. 35, Las Condes; Gonzalo Felipe Rojas Vildósola, ingeniero comercial, Las Nieves 3313, dpto. 1202, Vitacura; y, Ricardo Javier Reñones Mateo, ingeniero, Av. Apoquindo 6275, Of. 35, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: Inversiones e Inmobiliaria Ambassador S.A. Nombre de fantasía: AMBASADOR S.A. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición, enajenación, inversión, arrendamiento, comercialización y administración, a cualquier título y por cuenta propia o ajena, de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales y de valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos financieros, tanto en Chile como en el extranjero; b) La planificación, ejecución, desarrollo, explotación, administración, corretaje y construcción, por cuenta propia o ajena de proyectos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones; y, c) La participación en sociedades u otras personas jurídicas o empresas, asociaciones y comunidades, cooperativas u otras agrupaciones o entidades de cualquier tipo y objeto sean nacionales o extranjeras y la representación de todas éstas. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los socios para desarrollar otros negocios, actividades e inversiones dentro del giro de la sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio domicilios especiales y oficinas, agencias o sucursales en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$9.000.000, dividido 360 acciones, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. Íntegramente suscrito y pagado \$3.600.000, equivalente a 144 acciones, saldo, esto es, \$5.400.000, equivalente a 216 acciones, a más tardar dentro de 3 años a contar desde esta fecha.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 15 noviembre 1994.

**EXTRACTO**

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, rectifica extracto modificación sociedad

"Inversiones e Inmobiliaria Peñuelas S.A.", publicado en Diario Oficial Nº 35.012 de 10.11.94, e inscrito Reg. Com. Stgo. fs. 24.261 Nº 19.728 año 1994, en el sentido de que nombre sociedad es: "Inversiones e Inmobiliaria Peñuelas S.A." y no "Inmobiliaria e Inversiones Peñuelas S.A." como erróneamente se señaló. Santiago, 17 Noviembre 1994.- M.S. Torres F.

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.021 de 21 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de sociedad "Inversiones Epemar S.A." con el error que se salva a continuación: página catorce, cuarta columna, donde dice "... que da cuenta del cambio de nombre de la compañía mencionada en el literal "a" del presente numeral;..." debe decir "... que da cuenta del cambio de nombre de la compañía mencionado en el literal "a" del presente numeral;..."

**EXTRACTO**

Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Alvaro Bianchi Rosas, Notario Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, Juan María Esser Schuring, técnico mecánico y María Verónica Katz Medina, diseñadora gráfica, ambos domiciliados Los Militares 4885, departamento 402, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social Inversiones Eska S.A. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales dentro y fuera país. Duración: indefinida. Objeto: inversiones en todo tipo de bienes y valores; asesorías técnicas y prestación servicios agro industriales, mecánicos, diseño gráfico y publicidad; el negocio inmobiliario todas sus formas; compra, venta, producción, comercialización, distribución, importación y exportación todo tipo bienes; y demás actividades relacionadas con anteriores que socios acuerden. Capital: \$5.000.000 dividido 100 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, suscrito y pagado \$2.000.000.- y \$3.000.000.- enterar plazo tres

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION****REGION METROPOLITANA****LICITACION PUBLICA  
RED DE AGUA POTABLE**

**TIPO DE OBRA:** Extensión de red para dotar de agua potable a terreno ubicado en comuna de Lo Espejo. Proyecto Nº 94-13-01 B.  
**FINANCIAMIENTO:** Convenio SERVIU Metropolitano-Subsecretaría de Pesca.  
**SISTEMA DE CONTRATACION:** A Suma Alzada (D.S. Nº 29, V y U., de 1984)  
**PARTICIPANTES:** Contratistas inscritos en 3ª o 4ª Categoría del Registro B-2 del MINVU.  
**VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el 25 de Noviembre de 1994, en SERVIU Metropolitano, Serrano Nº 45, 3º piso, Santiago, y en los SERVIU V y VI Regiones. Valor \$ 10.000 (Inc. I.V.A.)  
**APERTURA DE PROPUESTAS:** El 6 de Diciembre de 1994, a las 12:00 horas, en Serrano Nº 45, 6º piso, Sala Patricio Valle, Santiago.

(25)

**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO****Servicio de Salud  
San Felipe Los Andes****CORRECCION LLAMADO A  
CONCURSO PUBLICO**

Corrójase llamado a Concurso Público del día 15.10.94, en el último párrafo, que dice: El Concurso deberá estar resuelto a más tardar el día 30.11.94. Debe decir: El Concurso deberá estar resuelto a más tardar el día 21.12.94.

(25)

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
SAN FELIPE LOS ANDES**

años contados fecha escritura.- Santiago, 4 noviembre 1994.- A. Bianchi R.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac Iver Nº 225 Of. 302, certifico: Por escritura hoy ante mí, Inmobiliaria e Inversiones Iquique S.A., sociedad anónima comercial del giro de su denominación, con domicilio en calle Zegers Nº 469, Piso 2º, Iquique, RUT: 96.541.870-9, representada por su Presidente don Artyom Galay Núñez, contador auditor, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 886, Piso 9º, Santiago y Estudios, Servicios e Inversiones S.A., sociedad anónima comercial del giro de su denominación, RUT: 96.596.170-4, representada por su Gerente General don Luis Brand Seiltgens, ingeniero civil electricista, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 886, Piso 4º, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada denominada Iqsa Renta Autos S.A. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida a contar fecha escritura. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) Arrendar vehículos a terceros, con o sin chofer, y otras actividades relacionadas con lo anterior como comprar y vender vehículos nuevos o usados, tomarlos en leasing u otras formas de uso. b) Invertir en todo tipo de bienes, corporales o incorporeales, sean inmuebles o muebles, especialmente valores mobiliarios, derechos en sociedades, patentes y marcas, adquirirlos o enajenarlos en cualquier forma o a cualquier título. c) Organizar, constituir, incorporarse a, o formar parte de sociedades, de cualquier tipo, cuyo objeto social sea similar o complementario del indicado en la letra anterior, pudiendo suscribir u otorgar cuanto acto o contrato sea necesario al efecto. d) Cualquier otro relacionado, directa o indirectamente con los anteriores y

que los socios acuerden. Capital: \$200.000.000.-, dividido en 2.000.000 acciones nominativas sin valor nominal, que se suscriben, enteran y pagan siguiente forma: a) Inmobiliaria e Inversiones Iquique S.A. suscribe 1.700.000 acciones que representan \$170.000.000.-, de las que paga en este acto en dinero efectivo, la cantidad de 567.000 acciones por valor de \$56.700.000.-, ingresado en caja social. Saldo de 1.133.000 acciones que representan \$113.300.000.- se pagarán en dinero efectivo dentro de plazo 3 años contado desde esta fecha. b) Estudios, Servicios e Inversiones S.A., suscribe 300.000 acciones que representan \$30.000.000.-, de las que paga en este acto en dinero efectivo la cantidad de 100.000 acciones por valor de \$10.000.000.-, ingresado en caja social. Saldo de 200.000 acciones que representan \$20.000.000.-, se pagarán en dinero efectivo dentro de plazo 3 años contado desde esta fecha. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, Noviembre 7 de 1994. R. Undurraga L.

## EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, domiciliada Huérfanos 1117 oficina 1008 Santiago, certifico: Que por escritura pública de fecha 11 de Noviembre 1994 ante mí, Hernán Middleton Holley, ingeniero comercial, Vitacura 5610, Vitacura y Juan Pablo Briones Goich, ingeniero, Camino Otoñal 1734, Las Condes, constituyeron sociedad anónima con nombre Laboratorios Dental S.A. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, fabricación y elaboración de todo tipo de medicamentos y fármacos, productos cosmetológicos, de higiene

y en general de los insumos de los bienes señalados. Asimismo la sociedad podrá abordar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores. Capital \$4.000.000.- dividido en 20 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, del cual Hernán Middleton Holley suscribió y pagó contado 10 acciones por valor de \$2.000.000.- y Juan Pablo Briones Goich, suscribió y pagó contado 10 acciones por valor de \$2.000.000.- quedando de este modo íntegramente suscrito y pagado capital social. Demás acuerdos y estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 Noviembre 1994. N. de la F. H. N. Público.

## EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161, oficina 215, certifico: que en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, de Legacorp Minera S.A., celebrada con fecha 26 de Septiembre de 1994, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mí, con fecha 26 de Septiembre del año en curso, se modificaron los estatutos sociales, escritura de la cual paso a extraer las materias señaladas en el inciso final del artículo 5º de la Ley 18.046: 1) Se cambió el actual nombre de la sociedad Legacorp Minera S.A. por el de Servicios Técnicos para la Minería S.A., pudiendo usar como nombre de fantasía el de "TECNOMIN S.A.", modificándose al efecto el artículo 1º permanente de los estatutos; 2) se acordó aumentar el capital social de \$18.000.000.- dividido en 10.000 acciones nominativas de igual valor nominal, de una misma serie y sin valor nominal, a \$25.000.000.- dividido en 15.000 acciones nominativas, de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, reemplazando al efecto el artículo 5º permanente de los estatutos; 3) se reemplaza el artículo 4º transitorio de los estatutos por el siguiente: "El capital social ascendente a \$25.000.000.- dividido en 15.000 mil acciones se suscriben y pagan de la siguiente manera: a) con la suma de \$18.000.000.- correspondiente a 10.000 acciones suscritas y pagadas por mitades entre los socios fundadores, en los términos previstos en la escritura de constitución social; b) con la suma de \$7.000.000.- correspondiente a 5.000 acciones que se suscriben y pagan en este acto por mitades por los accionistas "Minería y Computación Limitada" que las paga mediante la capitalización de créditos contra la sociedad por la suma de \$3.500.000.- Por su parte, "Legal Chile S.A." las pagará en un plazo máximo de 3 años a contar de esta fecha.- Demás cláusulas constan en escritura que extracto.- Santiago, 16 Noviembre de 1994.- P. Raby B., N.P.

## EXTRACTO

Myriam Basaul Craviolatti, Notario Santiago, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Las Condes, Av. Apoquindo

4943, certifico: con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Opciones Sociedad Anónima Sistemas de Información" de fecha 20 de octubre de 1994, que se llevó a cabo ante Notario Titular don Gonzalo Hurtado Morales, en la que se acordó reformar estatutos sociales, siguiente forma: "Se aumenta capital social de \$2.000.000, dividido en 1.000 acciones, a \$126.000.000, dividido en 1.331 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, del que se encuentran suscritas 1.135 acciones y pagadas 1.000 acciones debiendo enterarse saldo de 135 acciones suscritas por un monto de \$14.566.963, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde fecha Junta.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Las Condes, a 18 de noviembre 1994.

## EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso: certifica extracto escritura pública Declaración de Disolución Pacific Fisheries Management S.A. de fecha 31 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 1994 en el siguiente sentido: donde dice "...María Soledad Torres Valenzuela...", debe decir "...María Soledad Torres Fernández...". Santiago, 17 de noviembre de 1994. María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino.

## EXTRACTO

## "RUTA COSTA S.A."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, local 24 certifico: Por escritura ante mí, 17 Noviembre de 1994, señores: Bernardo Policarpo Montoya Figueroa, M. Montt 1145; Octavio Orlando Matamala Placencia, Avda. Latorre 0463; Víctor Marcial Parraguez González, Vicente Palacios 2608; Luis Enrique

Parraguez Rojas, Avda. Daniel Vera 1010, Dichato, todos Tomé, empresarios, constituyen una sociedad anónima cerrada.- Nombre: "Ruta Costa S.A.".- Domicilio: Concepción.- Duración: indefinida a contar fecha escritura.- Objeto: transporte público de pasajeros a nivel urbano, interurbano y rural, en toda clase de vehículos de locomoción colectiva tales como taxis, minibuses, taxibuses, buses y otros, propios o terceros.- Para todos los efectos legales, la sociedad que se constituye, es continuadora actividad desarrollada por la Línea Urbana Nº 1, denominada "Bellavista-Tomé-Cholgue", cuya inscripción se efectuó bajo el Nº 193 del Reg. Nac. de Servicio de Transportes y Telecomunicaciones.- Capital: \$500.000.- dividido en 20 acciones sin valor nominal, todas misma y única serie, sin privilegio.- Cada socio suscribe 5 acciones por un valor de \$125.000.- pagado al contado y dinero efectivo.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.

## EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular 11ª Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Por escritura hoy ante mí Marie Françoise Frederique Bedu Durand, domiciliada en calle Vista Hermosa Nº 0170, Comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana; Jean Pierre Alberto García Durand, del mismo domicilio anterior y Jean Richard Hayvel, domiciliado en calle Corte de Apelaciones Nº 1116, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, todos los comparecientes de profesión factores de comercio, modificaron la "Sociedad de Ventas Internacionales y Corretaje García Bedu y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de 6 de Febrero de 1985 ante el Notario de Santiago don Maximiliano Concha Rivas, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, año 1985, fojas 2605, Nº 1326, y es

## SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

## VIII REGION

LICITACION PUBLICA  
Nº 48/94MEJORAMIENTO DE GESTION DE TRANSITO  
AVDA. COLON TALCAHUANO

**PARTICIPANTES:** Podrán participar Empresas, inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del MIN-VU, Rubro B-1, en primera categoría.

**VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el día 05.12.94 en los SERVIU Regiones del Bío Bío, Maule, Araucanía y Metropolitana.

**VALOR DE ANTECEDENTES:** Bases \$30.000.- (IVA incluido)

**APERTURA LICITACION:** El día 29.12.94, a las 12:00 hrs., en la Oficina del Jefe del Departamento Técnico, Rengo Nº 476, 3º piso, Concepción.

(25) DIRECTOR SERVIU REGION DEL BIO-BIO

Empresa de Servicios Sanitarios  
del Libertador S.A.

FILIAL CORFO

LICITACION

Modifica fecha apertura de licitación cuyo aviso se publicó con fecha 4 de Noviembre de 1994

**OBRA A)** Defensas fluviales para las lagunas de San Vicente de Tagua Tagua, Comuna de San Vicente. Se modifica fecha apertura propuesta para el día jueves 1 de Diciembre de 1994, a las 12:00 hrs.

GERENCIA GENERAL  
ESSEL S.A.

(25)

transformada en Sociedad Anónima Cerrada de conformidad disposiciones Ley 18.046. Modificaciones consistentes: Ingres a la Sociedad Jean Richard Hayvel aportando la suma de \$10.500.000.- al contado, en dinero efectivo. Se acuerda aumentar el capital social de \$1.000.000.- a \$21.000.000.- de la siguiente manera: a) El capital propio de la Sociedad es a esta fecha de \$8.500.000.- de acuerdo con último Balance y estado de situación a la fecha. Con esta fecha don Jean Pierre Garcia aporta \$6.250.000.- consistiendo su aporte en \$4.250.000.-, valor en que se estiman sus derechos en la Sociedad, y el saldo de \$2.000.000.- que aporta al contado, en dinero efectivo; b) Marie Françoise Frederique Bedu aporta la suma de \$4.250.000.-, valor en que se estiman sus derechos en la Sociedad; y c) Jean Richard Hayvel aporta la suma de \$10.500.000.- al contado, en dinero efectivo. Pacto social de la Sociedad Anónima: Razón Social: Servicios y Ventas Internacionales S.A. Objeto: Compra, venta, elaboración, envase o transformación de toda clase de mercaderías o productos del rubro de alimentación y/o los implementos para el mismo rubro, como asimismo la prestación de toda clase de servicios relacionados con estos mismos productos, y la importación y/o exportación de éstos. Duración: Indefinida; Domicilio: Santiago; Capital: \$21.000.000.- dividido en 84 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado por los suscriptores. Santiago, 26 de Septiembre de 1994. Alvaro Bianchi R.- N.P.

**EXTRACTO**

Guillermo Le-Fort Campos Notario Suplente 2º Notaría Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Werner Laktin, empresario, Darío Urzúa 1987, Depto. 2, Providencia, Francisco Manuel García Rosenfeld, factor de comercio, Pavez Ortiz Nº 5529, P. Almendral, Santiago, Manuel Jesús Sánchez Rosales, factor de comercio, 14 de Octubre 461, Cerrillos, Juan Carlos Vásquez Ponce, factor de comercio, Huérfanos 640 C, Depto. 22, Santiago, Oscar Edmundo Galleguillos Soto, contador, Avenida Tobalaba 10.681-D, Depto. 24, Villa Naciones Unidas, Peñalolén, Heriberto Ignacio Aravena Villegas, factor de comercio, Yungay 2752, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Sociedad de Inversión y Comercializadora Chile Alemán Trading S.A.", pudiendo actuar bajo nombre fantasía "C.A.T. S.A."; su domicilio es Santiago y su duración indefinida.- El objeto social es a.- la inversión y compra venta por cuenta propia o ajena en toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos o cualquiera otros efectos de comercio, como asimismo en toda clase de bienes muebles e inmuebles; b.- la importación, exportación,

representación; distribución y comercialización de todo tipo de bienes ya sea por cuenta propia o ajena, nacionales o extranjeras, como asimismo, todo tipo de materias primas, bienes de capital y toda otra actividad, relacionada directa o indirectamente con lo anterior, además realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza, que los socios acuerden.- En el cumplimiento de los fines anteriores la sociedad podrá asociarse, incorporarse o efectuar inversiones en sociedades, cualquiera fuere su naturaleza y en general, ejecutar toda clase de actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social antes señalado y desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo decidan realizar.- Capital es de \$6.000.000 dividido en 100 acciones una sola serie, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, 21 de Octubre de 1994.- Gmo. Le-Fort C.

**EXTRACTO****"SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA, MIRAFLORES S.A."**

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 14 Noviembre 1994, señores: Juan Alberto Aedo Coloma; Israel Avilés Muñoz, representado por Rodrigo Eduardo Avilés Rodríguez; Héctor Fernando Alarcón Garrido; Fernando Alarcón Sagredo, Nelson Ricardo Amigo Gutiérrez, Luis Hernán Cole Alveal; Elizabeth del Carmen Carrasco Parra, Sergio Wilfredo Cifuentes Riquelme; Víctor Manuel Cifuentes Iturra, Cipriano Desiderio Cannobbio Escobar; Sergio Enrique Contreras Suazo; Eliseo Blademir Carrillo Saavedra; Ciro Rafael Contreras Sánchez; Nelson Fabián Domínguez Cancino; Reinerio Samuel Delgado Morales; José del Carmen Domínguez Mendoza; Claudio Marcelo Flores Ramírez; Pedro Carlos Frez Segovia; Ermis Patricio Flores Torres; Augusto Ignacio González Peñailillo; Maximiliano Iván Iturra Jeldres; Servio Amulio Leyton García; Mario Alberto Medina Yévenes; Patricio Rodrigo Moncada Rebolledo; Mario Edgardo Alejandro Muñoz González; Ena Emelina Maldonado Leiva; Mónica Roxana Navarro Ochoa; Germain Belarmino Narváez Jara; José Miguel Olave Vera, Ana Julia Navarro Meneses; Jorge Fabián Ochoa Hidalgo; Ana Viviana Perera Jerez; Alicia Parra Vallejos; Julio Enrique Peña Orellana, Jorge Antonio Rodríguez Aguilera, Lucio Olegario Rojas López; Malvina del Carmen Rubilar Muñoz; Luisa de las Mercedes Silva Rodríguez; Miriam del Carmen Sahueta Lara; Guillermo Antonio Sorrel Vega; Teresa de Jesús Torres Vergara; Manuel Hernán Tapia Melgarejo; Iván Arcadio Ulloa Betancur, Angel Ignacio Urrizola Arpide; Patricio Darío Villagrán Aedo, Lucía del Carmen Vásquez

Candia; Pablo Enrique Vilche Echeverría; y Elfriede Weidmann Lagos todos transportistas, domiciliados para estos efectos, en calle Uno Nº 697, Pob. J. Pablo II, Lzo. Arenas Concepción, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Sociedad de Transporte Público de Pasajeros y Carga, Miraflores S.A.", continuadora legal de la "Agrupación de Operadores del Transporte Público de Pasajeros Rengo - Lientur, Teniente Merino Número Uno", inscrita en los Registros de la Secretaría Ministerial del Transporte y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, bajo el folio 70.- Objeto explotación giro transporte colectivo pasajeros, sea empleando vehículos y medios propios o de terceros.- Asimismo podrá explotar otras formas complementarias de transportes y carga y todo tipo actividades conexas que digan relación con ramo principal, como organización de sociedades o empresas que exploten giro referido transporte como compra venta de vehículos nuevos o usados, su reparación, compra y venta repuestos y accesorios, importarlos y la explotación de locales comerciales para tales efectos, podrá tomar concesiones de líneas de transportes, crearlas, tomar participación en ellas, celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.- Podrá ser mandataria de los accionistas o de terceros para los efectos de postular a los recorridos de movilización colectiva y concurrir a la elaboración y posterior suscripción del respectivo contrato de concesión.- También podrá organizar una flota única con vehículos idóneos para destinarlos a la locomoción colectiva, de propiedad de los accionistas o terceros que le permita establecer un recorrido de transporte público de pasajeros, y administrar los servicios comunes de estos recorridos.- Capital: \$1.440.000.- dinero efectivo, dividido en 48 acciones ordinarias sin valor nominal, de \$30.000.- c/u.- que se suscribe y entera en totalmente en este acto, contado e ingresado a caja social.- Duración: Indefinida a contar fecha esta escritura.- Domicilio: Concepción.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

**EXTRACTO**

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: por escritura hoy, ante mí, José Antonio Karmy Hasbún, Viña del Mar, Quince Norte 1098, por sí y en representación de Antonio Michel Michel, de María Hasbún Karmy, y de Roberto Karmy Karmy, modifica "Sociedad Karmy y Compañía Sociedad Anónima Comercial", constituida 17 Octubre 1949 ante Notario Valparaíso don Ernesto Cuadra Miranda, inscrita a fojas 171 vuelta Nº 112, Registro Comercio Valparaíso de 1950. Modificación consiste: nuevo domicilio será Valparaíso.- Valparaíso, 18 Noviembre 1994.

**EXTRACTO****"SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MI EXPRESO S.A."**

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971 L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 09 Noviembre 1994, don Fuad Eltit Eltit, Los Copihues 64, Villa Los Boldos; Dagoberto Flandes Figueroa; Doris de las Mercedes Flandes Montalva, ambos Río Loa 64, sector Denavisur; Mario Benito Barbieri Cantergiani, Rubén Eugenio Barbieri Beneventi, ambos Ejército 130, Pobl. Esmeralda; Evaristo Segundo Jaramillo Stuardo, Las Dalias 3981, Cruz del Sur; Eduardo Aladín Torres Robles, Riquelme 395; Inés de las Mercedes Montalva Bravo, Río Loa 64, sector Denavisur; Augusto del Carmen Valladares Yáñez, Colón 4180, todos Talcahuano; Calixto Segundo Francisco Garrido Pérez, Juan de Dios Rivera 1225; y Carlos Custodio Villar Echeverría, Arturo Prat 2687, Lorenzo Arenas, ambos Concepción, todos empresarios de locomoción colectiva; constituyen sociedad anónima cerrada, denominada "Transporte de Pasajeros Mi Expreso S.A.". Domicilio: Concepción, Duración: Indefinida.- Objeto: explotar giro transporte colectivo de pasajeros; otras formas complementarias de transporte, demás actividades que digan relación con este ramo y especialmente la organización sociedades o empresas que exploten dicho giro.- Podrá tomar concesiones de líneas de transportes, crearlas, tomar interés o participación en ellas, celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con prestación servicios de transportes públicos de pasajeros.- Podrá ser mandataria de accionistas o de terceros para los efectos de postular a los recorridos de movilización colectiva y concurrir a la elaboración y posterior suscripción del respectivo contrato de concesión.- También podrá organizar una flota única con vehículos idóneos para la locomoción colectiva pertenecientes a los accionistas o a terceros que le permita establecer un recorrido de transporte público de pasajeros.- También será objeto sociedad instalación talleres reparación de vehículos motorizados, instalación bombas combustibles y compraventa y comercialización vehículos motorizados, de combustibles, repuestos e insumos de vehículos motorizados, nacionales o importados.- Capital: \$900.000.-, dividido 30 acciones, valor nominal \$30.000.- cada uno, suscritas 11 acciones y del capital social se encuentra pagado \$330.000.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

**EXTRACTO**

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, Oficina 302, Certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores: Ana María Yanes Ferreira, ingeniero comercial, y Alejandro Luis Ba-

rraza Barry, empresario, ambos Javier de Viana 2441, Vitacura, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Yanes y Barraza Limitada", constituida por escritura pública de 9 de Agosto de 1994 ante Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, extracto se inscribió a fs. 17.961 Nº 14.766 Registro Comercio año 1994 Conservador Bienes Raíces Santiago y publicó en Diario Oficial 22 de Agosto de 1994. Transformaron "Yanes y Barraza Limitada" en sociedad anónima cerrada.- Razón Social: "Yanes y Barraza S.A.". Objeto: efectuar inversiones de renta en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, pudiendo para ello comprar, vender, en cualquier forma y a cualquier título toda clase de acciones, bonos, debentures y efectos de comercio, efectuar inversiones por cuenta propia o ajena para formar, integrar, participar y representar cualquier tipo de sociedades de giro similar; la compra, venta, arrendamiento, loteos, administración y construcción para sí o terceros, de y en toda clase de bienes inmuebles; invertir en la compra y venta de toda clase de bienes o productos, pudiendo también fabricarlos y comercializarlos, la prestación de asesorías a personas naturales o jurídicas en relación al giro social y en general cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto social. Domicilio: Santiago sin perjuicio de sucursales o agencias. Duración: indefinida a contar de esta fecha.- Capital: \$50.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, suscrito íntegramente y pagado en la forma establecida en constitución sociedad que se transforma. Demás estipulaciones escritura que se extracta. Santiago, 15 de Noviembre de 1994.- R. Undurraga Laso, Notario.

**Otras Sociedades****EXTRACTO**

Jaime Morandé Orrego, Titular 17ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública ante sí, hoy, 15 Noviembre 1994, don José Manuel Adriasola Navarrete, don Max Gaete Briseño, doña Mónica Velasco Concha, Velad S.A., doña Mónica María Adriasola Velasco, doña Macarena Gaete Velasco, don Max Gaete Velasco, y don José Manuel Adriasola Velasco, todos Av. Libertador Bernardo O'Higgins 949, Of. 1403, Santiago, modificaron sociedad denominada "Adriasola, Gaete y Compañía Limitada", inscrita fojas 21.163, Nº 10.584, de 1991, Registro Comercio Santiago. Don José Manuel Adriasola Navarrete y doña Mónica María Adriasola Velasco ceden 50% de sus derechos a Velad S.A. y doña Mónica Velasco Concha cede 50% de los suyos a don José Manuel Adriasola Velasco, inscribiéndose cesionarios a la sociedad y estipulándose que su capital, de \$1.000.000, queda aportado y pagado en dinero por socios o cedentes como si-

guc: don Max Gaete Briseño, doña Macarena Gaete Velasco, don Max Gaete Velasco y Velad S.A. un sexto cada cual, y doña Mónica Velasco Concha, don José Manuel Adriasola Navarrete, doña Mónica María Adriasola Velasco y don José Manuel Adriasola Velasco un doceavo cada uno. J. Morandé O.-

## EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Pedro Francisco Hilf Karl, 205 E Carrillo 220, Santa Bárbara, California, Estados Unidos de América; Mariana Moreno Gasman, Padre Hurtado Central 441, Las Condes, y Virginia Moreno Gasman, Carlos Alvarado 5180, Las Condes, ambas esta ciudad, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación agrícola-frutícola de predios rústicos de su propiedad o de terceros; la distribución y venta y, en general, la comercialización de productos provenientes de tal explotación y la ejecución y celebración de los actos y contratos relacionados o conducentes a tales objetos: Razón Social será Agrícola La Fortuna Limitada. Domicilio, Santiago, Región Metropolitana. Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderá a Pedro Francisco Hilf Karl. Capital sociedad será \$200.000.000.-, que aportarán: Pedro Francisco Hilf Karl, \$100.000.000.-, Mariana Moreno Gasman, \$60.000.000.- y Virginia Moreno Gasman, \$40.000.000.- Socios limitan responsabilidad a monto sus aportes. Estos se enteran de siguiente manera: Pedro Francisco Hilf Karl, \$1.000.000.- en dinero efectivo en este acto y \$51.280.000.- mediante cesión a sociedad de crédito por igual valor, y enterará \$47.720.000.- en dos años a contar fecha escritura; Mariana Moreno Gasman entera \$600.000.- en dinero efectivo en este acto; enterará \$30.768.000.- hasta 31 Diciembre 1994 y \$28.632.000.- en dos años a contar fecha escritura, y Virginia Moreno Gasman entera \$400.000.- en dinero efectivo en este acto y \$6.000.000.- mediante cesión a sociedad de crédito por igual valor y enterará \$14.512.000.- hasta 31 Diciembre 1994 y \$19.088.000.- en dos años desde fecha escritura. Saldos de aportes deberán ser enterados en dinero efectivo. Plazo sociedad será hasta 31 Diciembre 1996, desde fecha escritura, prorrogándose por períodos sucesivos de un año, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle fin con seis meses de anticipación al término período vigente, en forma estipulada. Sociedad no terminará por fallecimiento, incapacidad o insolvencia de algún socio. Si fallece socio administrador, facultades de tal pasarán a Linda Mac Donald de Hilf. Sin formar parte de contrato social, Pedro Francisco Hilf Karl designa como ad-

ministrador y representante de sociedad a Pedro Otto Schiller Gudenschwager y le otorga mandato. Otras estipulaciones en escritura. Santiago 9 Noviembre 1994. Raúl Perry, Notario.

## EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Santiago, Rosa Rodríguez 1335, certifica: por escritura pública hoy ante él, Andrés Urrutia Bonilla, Armando Jaramillo 1036 depto. 52 y Luis Matías Salas Bozzolo, El Aromo 7620 depto. 42, ambos Santiago, forman sociedad "Agrocomercial del Sur Limitada", cuyo objeto será compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes y productos de cualquier clase, especialmente agrícolas, maquinarias, vehículos motorizados y partes o elementos; la prestación de servicios y asesorías en área agrícola y cualquier actividad similar o conexa que acuerden socios. Capital \$500.000, aportado partes iguales por socios y enterado efectivo, contado. Limitan responsabilidad a monto aportes. Administración y uso razón social, indistintamente a cualquier socio. Rige desde hoy hasta 31 Diciembre 1999, plazo prorrogable tácita, automática y sucesivamente períodos 5 años cada uno, en tanto algún socio no señale ánimo ponerle fin, por escritura pública anotada margen inscripción social no menos 6 meses antes vencimiento respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 Noviembre 1994.

## EXTRACTO

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Manuel Martín Alamos, titular 4ª Notaría Chillán, Arauco 683, local 4, certifica, que por escritura hoy, ante mí Félix Justa Marañón, industrial por sí y en representación de Sociedad Andrés y Burgos Limitada, del giro exportaciones, ambos Chillán, Avenida O'Higgins 2097; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo Razón Social "Agroindustria Crucero Ltda.". Objeto: industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, frutos, y semillas del agro y del mar, conservas y encurtidos de todo tipo, fabricación de vinagres, la explotación agrícola y forestal; y toda actividad que acordaren los socios. Capital: \$50.000.000.- aportados siguiente manera: a) Félix Justa Marañón con un 2% equivalente a \$1.000.000.- ingresado caja social y b) La sociedad Andrés y Burgos Limitada con un 98% equivalente a \$49.000.000.- que entera con \$14.000.000.- ingresado caja social y saldo \$35.000.000 dentro de 3 años según requerimientos sociales.- Duración: indefinida. Administración y uso razón social: corresponderá a Félix Justa Marañón quien antepondrá su firma a razón social. Domicilio: será Chillán, sin perjuicio de otras sucursales resto o fuera

del país.- Otros pactos en escritura extractada.- Chillán, 11 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Gloria Cortés Escada, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Miguel Ángel Antúnez Arancibia, Neptuno 01547 Quinta Normal, Santiago, Vladimir Milivoy Yutronic Mery, Neverías 5092 Las Condes, Santiago, y Osvaldo José Antúnez Arancibia, Sotomayor 715, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada Antúnez y Yutronic Limitada constituida escritura pública fecha 31 Mayo 1994, ante Notario Santiago Max Ordóñez Urbina, Suplente Titular este oficio, extracto inscrito fojas 11.470, número 9460 Registro Comercio Santiago, año 1994, publicado Diario Oficial 16 Junio 1994. Modificaciones consisten: Socio Vladimir Milivoy Yutronic Mery cede total sus derechos en sociedad a Osvaldo José Antúnez Arancibia quien compra para sí dichos derechos. Como consecuencia cesión se retira sociedad socio Vladimir Milivoy Yutronic y quedan como únicos socios don Miguel Ángel Antúnez Arancibia y Osvaldo José Antúnez Arancibia titulares 50% capital social cada uno ellos, quienes efectúan siguientes modificaciones a pacto social: Modifican razón social de Antúnez y Yutronic Limitada, por Antúnez y Cía. Limitada. Modifican cláusula cuarta relativa a administración y uso razón social, en sentido que corresponderá única y exclusivamente a socio Miguel Ángel Antúnez Arancibia. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 Septiembre 1994.

## EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 9 noviembre 1994, ante mí, señores Rodrigo Mario Silva Da-Bove, Raúl Labbé 13390, Dpto. A-23, Lo Barnechea; Marcelo Ernesto Soto Hurtado, Avda. El Bosque 033, Dpto. 32, Las Condes, y Javier Andrés Jáuregui Rivas, Camino Turístico 11776, Lo Barnechea, todos domicilios Santiago, constituyeron una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, denominada "ARQDECO Arquitectura y Decoración Limitada", la que podrá usar el nombre de fantasía "ARQDECO LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán indistintamente a uno cualquiera socios, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: el diseño, fabricación, compra, venta, arrendamiento y distribución de toda clase de muebles y artículos para el hogar; el diseño, gestión y ejecución de proyectos inmobiliarios, arquitectura y decoración interior. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a las importaciones, exportaciones de todo tipo de artículos necesarios para el desarrollo de su objeto y a la representación de todo tipo de empresas, nacionales o extranjeras; a la compraventa de bie-

nes muebles o inmuebles y a cualquier otra actividad que los socios determinen de consumo.- Capital: \$3.000.000, que socios suscriben por iguales partes y que enterarán a medida necesidades sociales en el plazo máximo de 3 años, desde fecha escritura que extracto.- Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: desde fecha escritura al 1 de diciembre de 1995, plazo prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales de un año, cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, noviembre 10 de 1994.- Mario Farren C., Notario.

## EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Que con esta fecha por escritura pública, ante mí, doña María Inés Carvajal Azagra, Pasaje Turqueza 1754, Renca, don Carlos Gastón Stone Almarza, Sebastián El Cano 1624, Las Condes, doña María Eugenia Ramírez Stone, Isabel La Católica 5075, Las Condes; y doña Paz Loreto Stone Escanilla, Sebastián El Cano 1624, Las Condes, modifican sociedad "AS Viajes y Turismo Limitada" inscrita en Registro Comercio de Santiago a fojas 17.363 Nº 8.839 año 1992 en siguiente sentido: a) Revocan mandato general de administración a doña Hilda Ximena Escanilla González y a don Sergio Hernando Lyon Barrios; b) Se fija domicilio social en ciudad de Santiago; c) Doña María Eugenia Ramírez Stone vende la totalidad de sus derechos en la sociedad, 48,75%, a don Carlos Gastón Stone Almarza, quien queda con 97,50%; d) Doña María Inés Carvajal Azagra vende la totalidad de sus derechos en la sociedad, 2,50%, a doña Paz Loreto Stone Escanilla, quien ingresa como nueva socia; e) Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Carlos Gastón Stone Almarza con facultades indicadas en contrato social.- En lo no modificado rige el primitivo contrato social.- Santiago 30 Septiembre 1994.-

## EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente Titular 45ª Notaría Santiago de René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Enrique Víctor Ramón Tassara Tassara, Málaga 146, Dpto. 72, Las Condes, Amelia María Cristina Carrasco Díaz, Málaga 146, Dpto. 72, Las Condes, María Pía Tassara Carrasco, Vasco de Gamma 4764 Dpto. 42, Las Condes y Mauricio Enrique Tassara Carrasco, Martín Alonso Pinzón 4830, Depto. 33, Las Condes, todos Santiago,

constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuya razón social será "Asesora e Inmobiliaria San Ambrosio Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "SAN AMBROSIO LTDA.". Objeto: a) importar, exportar, comprar, vender, distribuir, almacenar y tomar en arrendamiento o leasing y, en general, comercial por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes corporales e incorpóras, raíces y muebles; b) Actuar como consultora y prestar asesoría comercial y financiera en la organización y administración de empresas y proyectos; efectuar estudios de mercado y de factibilidad e investigación operativas; c) Organizar, administrar, formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales y adquirir derechos en ellas, sean anónimas, colectivas, limitadas o en comandita, pudiendo ser socia gestora de estas últimas; d) Administrar bienes de terceros; y e) Realizar cualquier otro negocio, giro y gestión que los objetivos sociales la sociedad podrá adquirir, enajenar, tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes, y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que estime conveniente. Capital: \$28.510.042.- que socios aportan y enteran siguiente forma: Socio Enrique Víctor Ramón Tassara Tassara, aporta un 49%; Amelia María Cristina Carrasco Díaz, aporta un 49%; María Pía Tassara Carrasco, aporta un 1%; y Mauricio Enrique Tassara Carrasco, aporta un 1%, que enteran y pagan siguiente manera: Enrique Víctor Ramón Tassara Tassara, \$13.969.511.- Amelia María Cristina Carrasco Díaz, \$13.969.511.- María Pía Tassara Carrasco, \$285.510.- en dinero efectivo; y Mauricio Enrique Tassara Carrasco, \$285.510.- en dinero efectivo. Don Enrique Víctor Tassara Tassara y doña Amelia María Cristina Carrasco Díaz, efectúan su aporte de capital entregando la propiedad de los siguientes bienes inmuebles: Uno) Inmueble ubicado en Valparaíso, Chacabuco 2540, inscrito Registro Propiedades Conservador de Bienes Raíces Valparaíso, fojas 40 Nº 42, año 1980, avaluado \$10.801.122.- que cónyuges Enrique Víctor Tassara Tassara y Amelia María Cristina Carrasco Díaz, aportan por partes iguales. Dos) Inmueble ubicado Viña del Mar, San Martín 925, Dpto. 122, piso 12, el derecho al uso exclusivo bodega 19, Subterráneo y derecho uso exclusivo estacionamiento Nº 17 Subterráneo, todos Edificio Hanga Roa, inscrito fojas 6485 Nº 9308, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de Valparaíso, 1987, avaluado, \$17.137.900.- Administración y uso razón social corresponderá a socios Enrique Víctor Ramón Tassara Tassara y Amelia María Cristina Carrasco Díaz, actuando conjunta o separadamente y anteponiendo su firma a razón social. Duración sociedad cinco años contados desde fecha escritura, prorrogables conforme estipulado en pacto social. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana.

cilio Viña del Mar. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 4 de Noviembre de 1994.- R.B.U. Not. Sup.

## EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, Abogado, Notario Público de Punta Arenas, con Oficio calle 21 de Mayo 1123, Suplente del Titular Jorge Patricio Saa Díaz, certifico que por escritura pública, ante mí, con esta fecha, don Patricio Arnaldo Martínez Torres, médico cirujano con especialidad en medicina interna y cardiología, y doña Eliana Margarita Eede Bórquez, asistente social, ambos domiciliados esta ciudad, calle Maipú 650, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social "Centro Cardiológico "H Meunier Limitada". El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios médicos en general y en especial en el área de la medicina interna y cardiología, bajo la dirección profesional del doctor Patricio Arnaldo Martínez Torres, dentro del objeto estará el de realizar todo tipo de exámenes de salud, con equipos e instalaciones propias o arrendadas, realizar diagnósticos, tratamientos e investigación de patologías médicas, en el marco de la medicina interna y la cardiología; en general realizar exámenes de salud que sean complementarios de los ya mencionados y, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal y, que acuerden las partes, incluyendo la adquisición en el país o en el extranjero, de elementos, equipos, accesorios, literatura médica; apoyo científico mediante interconsultas y formación de post grado en el extranjero. Artículo Cuarto: De la Administración: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios, o de un administrador que éstos designen por escritura pública, según facultades contenidas en el pacto social.- La sociedad se pacta por 5 años desde esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez.- El capital social será \$10.000.000, aportados por partes iguales por ambos socios y, que se paga: socia Eliana Margarita Eede Bórquez, con \$5.000.000, dinero efectivo y socio Patricio Arnaldo Martínez Torres, aporta en dominio pleno bienes corporales muebles que avalúa en la suma de \$5.000.000 y que se individualizan en escritura social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Domicilio será esta ciudad, sin perjuicio de sucursales o agencias por abrirse en resto del país o del extranjero. Demás cláusulas en escritura social extractada.- Punta Arenas, 11 de Noviembre de 1994.-

## EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino de la 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, complementa extracto modificación sociedad Chase Manhattan Corredora de Bolsa

Limitada, publicado Diario Oficial 7 Octubre 1994, en sentido que domicilio socio Chase Manhattan Overseas Banking Corporation es, para estos efectos, Agustinas 1235, 5º piso, Santiago.- Santiago, 21 Noviembre 1994.

## EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que, por escritura 17 noviembre de 1994, ante mí, don José Miguel Mena Ruiz Tagle, ingeniero, RUT 4.773.867-9, y don Víctor Mena Ruiz Tagle, ingeniero de ejecución mecánico, RUT 4.818.597-5, ambos domiciliados en calle Rancagua 457, Providencia, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las normas de Ley 3.918 y de acuerdo a estipulaciones que extracto. Razón social: Cimec Ingenieros Limitada pudiendo usar nombre CIMEC INGENIERIA LTDA., o CIMEC LTDA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que socios acordaren en otros lugares de Chile o extranjero. Objeto: a) Diseño, fabricación, manufactura, producción y elaboración de bienes; prestación de todo tipo de servicios en el área de la ingeniería y construcción, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Adquisición, explotación, operación, habilitación, comercialización en cualquier forma de yacimientos mineros, y participación en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros en negocios mineros en general; Podrá ejecutar todas las operaciones o negocios, actos, contratos y convenciones que digan relación ya sea directa o indirecta y que acuerden los socios, que tengan relación con objeto. Administración y uso de razón social: Cualquiera de los socios en forma separada e indistinta. Capital: \$16.000.000.- aportando cada socio \$8.000.000.- pagadero cada uno \$1.000.000 al contado en efectivo y en saldo en plazo de cinco años en la medida que necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años contados desde la fecha de esta escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos de cinco años si ninguno de los socios lo desahuciare en la forma establecida en escritura. En caso fallecimiento de socio, la sociedad continúa con herederos del socio fallecido.- Santiago, 18 de noviembre de 1994.- Mario Farren Cornejo.- Notario.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, titular Notaría 29, Mac Iver 225, oficina 302, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, señores Luis Fernando Ortiz Sánchez e Isabel Sivana Bianco Consoli, ambos domiciliados Rubens 1894, Las Condes, modifican sociedad "Circuit Internacional Services Courier Limitada", constituida 14 Septiembre 1994, ante mí, e inscrita a fojas 20.651 Nº 16.890, Registro Comercio Conservador Santiago, año 1994, publicada en Diario Ofi-

cial del 26/09/94, en sentido que objeto principal de sociedad es la prestación de servicios de correo rápido o courier, estos es, el servicio de transporte internacional a terceros, por vía aérea o terrestre de correspondencia, documentos y cierto tipo de mercancías que requieran de traslado urgente, todo conformidad a lo dispuesto en la Normativa Aduanera vigente. Para el logro del objeto social, se podrán ejecutar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el giro social; y, en general, el desarrollo de toda otra actividad que los socios acuerden. En todo lo no modificado por este instrumento rige pacto social constitutivo. Santiago, 14 Noviembre 1994. Raúl Undurraga L., Notario Público.

## EXTRACTO

René Pica Pemjean, Notario Público, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Luis Ruz Reyes, y Mónica Margarita Palma Díaz, ambos Alcazar 780, Rancagua, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "Circulodiseño Limitada". Objeto: Asesoría de Proyectos, Construcción y Diseños (Arquitectura, Interiores y Equipamiento, Industrial, Gráficos, Publicidad y Marketing), más Construcción y Ejecución de éstos y en general, cualquier otra actividad integrante, complementaria o afin de las anteriores. Administración y uso de razón social: Corresponderá a Juan Ruz Reyes, con facultades indicadas en cláusula cuarta pacto social. Capital: \$1.650.000, que socio Ruz Reyes aporta mediante maquinarias y equipos singularizados en inventario protocolizado bajo el Nº 1741, valorado en \$873.000, y diferencia ascendente a \$627.000, dinero efectivo según las necesidades de la caja social; y saldo ascendente a \$150.000, lo constituye aporte de socia Palma Díaz, quien lo efectúa en este acto en dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contados desde esta fecha y dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante una declaración en tal sentido, por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación de a lo menos, 6 meses al vencimiento del respectivo plazo de duración de la sociedad o de cualquiera de sus prórrogas. Rancagua, 14 Noviembre 1994.

## EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opa-zo, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunales de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco y Freire, Arturo Prat Nº 717, oficina 022, Temuco, certifico que por escritura pública de hoy ante mí; Félix Mario Segundo Zúñiga San Celedonio, industrial, Avenida Javie-

ra Carrera Nº 865, Temuco y Francisco Enrique Zúñiga San Celedonio, industrial, Calatayud Nº 255, Temuco; repactaron sociedad de responsabilidad limitada Comercial e Industrial Zúñiga Limitada, constituida por escritura pública de 10 de julio de 1953 ante Notario de Temuco Francisco Santibáñez Muñoz, inscrita a Fs. 136 Nº 182 del Registro de Comercio de Temuco del año 1953 y diversas modificaciones posteriores y ratificaron todo lo obrado en nombre y representación de la sociedad desde fecha constitución, y en especial desde modificación social de 2 de febrero de 1990, hasta fecha presente escritura. Socios reiteran limitación de responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Sociedad continuará rigiéndose por estatutos sociales que constan de la constitución social y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Temuco, 14 de noviembre de 1994.

## EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Anne Marie Asenjo de Leuze De Lancizolle, Luis Beretta Pocol Nº 2902, Depto. 51, Arica, de paso en ésta, y Marcelo Padilla Opplinger, Avda. Lyon Nº 2368, Comuna Providencia, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: Comercial e Inmobiliaria Royal Palm Limitada, nombre fantasía ROYAL PALM LTDA. Objeto: compra, venta, por cuenta propia y/o de terceros de bienes raíces y el arrendamiento de ellos; la compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles, en general y en especial aquellos destinados al equipamiento de oficinas, locales comerciales e industriales y todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con las anteriores. Domicilio: ciudad Arica, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan en resto país o extranjero. Administración y uso razón social corresponderá indistinta e individualmente a cualesquiera de los socios. Capital: \$5.000.000.- que serán aportados y se enterarán por socios en siguientes proporciones y forma: 1.- Anne Marie Asenjo de Leuze De Lancizolle paga y entera su aporte mediante aporte de dominio de totalidad bienes muebles usados singularizados en inventario, Anexo A, protocolizado, que socios de común acuerdo tasan en \$1.500.000.- y saldo \$1.000.000.- a enterar a medida necesidades sociales, dentro plazo máximo 3 años contados desde esta fecha, sea con fondos propios y/o a través capitalización futuras utilizadas; 2.- Marcelo Padilla Opplinger paga y entera su aporte, mediante aporte en dominio de bienes muebles usados singularizados en inventario, Anexo B, protocolizado, que socios de común acuerdo tasan en \$1.000.000.- y saldo

\$1.500.000.- a enterar a medida necesidades sociales, dentro plazo máximo 3 años contados desde esta fecha, sea con fondos propios y/o a través capitalización futuras utilizadas. Dado aportes, corresponden de 50% derechos sociales a cada socio. Sociedad comenzará a regir a contar esta fecha y durará 5 años, renovables forma y plazo establecidos pacto social. Caso fallecimiento un socio persona natural, sociedad continuará con los sobrevivientes y con herederos socio fallecido. Santiago, 20 Octubre 1994. M.S. Torres.

## EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas Nº 1161, oficina Nº 215, certifico que por escritura pública de hoy, ante él, Paula de Castro Espinosa y Diego de Castro Espinosa, ambos Martín de Zamora Nº 4420, Depto. 21, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con Razón Social Comercial Gabito Limitada, pudiendo usar para todos los efectos legales nombre fantasía GABITO LTDA. Su uso y administración corresponde a socios actuando independiente e individualmente.- El objeto es la compra, venta, importación, exportación y, distribución de toda clase de bienes muebles y mercaderías, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos que permitan directa o indirectamente el cumplimiento del objeto social y demás actividades relacionadas y en general cualquier otra actividad que los socios determinen de común acuerdo. Capital es la suma de \$4.000.000.- que socios aportan y pagan por mitades e iguales partes de \$2.000.000.- cada uno en dinero efectivo.- Duración es de 3 años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 180 días fin respectivo período y además, mediante carta certificada por medio de Notario dirigida con igual anticipación a domicilio otros socios.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 10 de Noviembre de 1994.- P. Raby B., N.P.

## EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino, 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, "Inversiones Tabachines", Padre Mariano 103, depto. 703, Santiago; John Davey Ford Tinkler, mismo domicilio anterior e "Inversiones y Servicios Cheviot Limitada", avenida Providencia 2216, local 28-B, Santiago, modificaron sociedad "Comercial Kelso Limitada" inscrita a fs. 13.146 Nº 7.828 Registro de Comercio 1979 Santiago, por retiro socio John Davey Ford Tinkler, quien cede todos sus derechos e interés de socio a "Inversiones

Tabachines". Santiago, 15 de noviembre de 1994. M. S. Torres F.

## EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura hoy ante mí, Pedro Pablo Montero Valenzuela, domiciliado en Eduardo Acevedo 2781, Vitacura, y Luis Pedro Montero Valenzuela, domiciliado en Fundo Lolenco, Ruta sesenta y ocho, Camino a Valparaíso, sin número, altura kilómetro cuarenta, comuna de Curacaví, modificaron "Agrícola Montero Hermanos Limitada", inscrita a fojas 3476, Nº 1658, Registro Comercio de 1989 Conservador de Santiago en: a) se modifica razón social a "Comercial Montero Hermanos Limitada"; b) se modifica objeto social a "La compra y venta, y la comercialización a cualquier título, de toda clase de productos e insumos agrícolas". Santiago, tres de noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Abogado, Notario Público, Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Marcelo Eduardo González Ruiz, Villa Jardín Los Héroes, Pje. Alamiro Castillo Cerda Nº 1443, Maipú, Jaime Christian Faccuse González, Pedro Montt Nº 1421, Ramón Ceferino Ortega Palma, Pje. Florencia Nº 2356, Peñalolén y George Renán Belmar Ramos, Gerónimo de Alderete Nº 1275, La Florida, todos Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada "Comercial New Presitition Forms Limitada", constituida por escritura pública el 25 Mayo 1994, ante mí titular, extracto inscribióse fs. 11018 Nº 9080 Registro Comercio Santiago 1994.- Por la que extracto se retira de sociedad Marcelo Eduardo González Ruiz, quien cede totalidad de sus derechos sociales, a Ramón Ceferino Ortega Palma, quien los acepta para sí en la suma de \$1.500.000 pagados conforme se expresa en escritura.- Como consecuencia cesión anterior, Jaime C. Faccuse González, George R. Belmar Ramos y Ramón C. Ortega Palma, como únicos socios, modifican cláusula Séptima en que administración y uso razón social, la administración de la sociedad corresponderá a don Jaime Christian Faccuse González, pudiendo éste ejercerlas, con todas y cada una de las atribuciones y facultades que el artículo séptimo establece para el socio administrador, salvo aquellas que en la misma cláusula requieren la concurrencia de todos los socios en forma conjunta.- En lo no modificado rigen estipulaciones pacto constitutivo.- Santiago, 15 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Titular 29ª Notaría Santiago, Mac-Iver 225, oficina 302, certifica: Por escritura pública

de hoy, ante mí, Empresas Chimbarongo S.A., representada por Georges Le Blanc Donaldson, ambos domiciliados en Nueva York 50, Santiago; Gestiones y Negocios Limitada, representada por Alberto Francisco Leblanc Matthaei, ambos con domicilio en Nueva York 57, oficina 603, Santiago, Roberto Juan Nicola, Las Hortensias Nº 2822, Providencia, Santiago; Gustavo Carlino, Holanda Nº 3402, Depto. D-404, Nuñoa, Santiago; y Ernesto Dattari Escude, Carlos Alvarado Nº 6881, Las Condes, Santiago; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Comercial Riesco Limitada", la que para efectos comerciales y publicitarios podrá usar el nombre de fantasía "Riesco Ltda.". Objeto: (i) la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y, en general, la comercialización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes muebles; (ii) el diseño y manufactura, por cuenta propia y de terceros, de todo tipo de prendas de vestir; (iii) la asesoría y prestación de servicios relacionados con la importación, comercialización, diseño y manufactura de prendas de vestir; y (iv) cualquier otro negocio que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Directorio compuesto por cuatro miembros, designado por los socios en la forma señalada en la escritura extractada. Capital: \$500.000, aportado en este acto y en dinero efectivo por todos los socios de la forma que sigue: Empresas Chimbarongo S.A., \$150.000; Gestiones y Negocios Limitada, \$100.000; Roberto Nicola, \$150.000; Gustavo Carlino, \$50.000; y Ernesto Dattari, \$50.000. Responsabilidad limitada al monto de los respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias en otras ciudades del país. Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno en la forma prevista en el contrato extractado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de noviembre de 1994.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

## EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Por escritura ante mí, 20 Octubre 1994, señores Roberto Fumagalli Friedrich dit Cachin y Juan Ramón Venegas Morvan, ambos domiciliados La Concepción 118, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada hasta concurrencia del monto de sus aportes; Razón social "Comercialización Heatex Limitada", sin perjuicio nombre fantasía "HEATEX LTDA."; domicilio: Santiago; Objeto: Comercialización, importación, exportación, distribución e instalación de sistemas de climatización de toda clase de bienes relacionados con dichos rubros, por cuenta propia o ajena, y cualquiera otra actividad que socios acuerden; Administración, representa-

ción y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Roberto Fumagalli Friedrich dit Cachin con amplias facultades; Capital: \$10.000.000.- aportados: socio Fumagalli \$1.700.000 dinero efectivo ya ingresado en caja social y bienes muebles en dominio avaluados en \$7.800.000 y socio Venegas \$500.000 dinero efectivo ya ingresado en caja social; Duración: 5 años contados 20 Octubre 1994, prorrogable períodos iguales en forma pactada; demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 20 Octubre 1994.

## EXTRACTO

## COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS NAUTICOS Y FERRETERIA INDUSTRIAL LIMITADA O COMERCIAL PROA LTDA.

Manuel Vicente Córdova Salinas, Notario Público suplente Titular de las Comunas Concepción, Penco y Hualqui, don Enrique Herrera Silva, Oficio Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí: Harold Eliud Cornejo Paredes, domicilio Concepción, Los Carreras 1943 y Marlene Ivonne Fernández Venegas, domicilio Talcahuano, Gómez Carreño 5729, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social Comercializadora de Artículos Náuticos y Ferrería Industrial Limitada. Sin embargo podrá usar nombre fantasía COMERCIAL PROA LTDA. Objeto: compra, venta, arriendo, fabricación, distribución y mantención de artículos y equipos náuticos equipos de seguridad, lanchas, motores y sus derivados, prestación de servicio técnico, ferretería industrial, proveedor artesanal de productos náuticos e industriales y todo artículo que por giro de negocios inicie o comercialice, y en general toda otra actividad que acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios. Capital \$5.000.000.- aportado: A. Harold Eliud Cornejo Paredes, \$2.500.000.- entera con \$500.000, contado dinero efectivo, ingresado en caja social y 02 cuotas de \$1.000.000, cada una en Marzo y Agosto 1995; B. Marlene Ivonne Fernández Venegas, \$2.500.000.- entera con \$500.000.- contado dinero efectivo, ingresado en caja social y 02 cuotas de \$1.000.000.- cada una, Marzo y Agosto 1995.- Sociedad principia fecha escritura y dura 05 años renovable por períodos iguales, tácita, automática y sucesivamente, salvo voluntad no perseverar mediante escritura pública anotada margen inscripción social y notificada demás socios por medio de escritura pública con anticipación mínima 6 meses a vencimiento período en curso. Caso fallecimiento socio sociedad continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido por medio procurador común.- Domicilio: Comuna Concepción sin perjuicio sucursales.- Demás antecedentes escritura extractada.- Concepción, 27 de octubre de 1994.- Manuel Vicente Córdova Salinas, Notario Público Suplente, Titular

## EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, Oficina 1008, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Maximiliano Dimas Silva Carvacho, Francisco Castañeda 5355, San Joaquín y Bristela de las Mercedes Díaz Fernández, mismo domicilio, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: la comercialización, distribución y venta por cuenta propia o ajena, de todo tipo de equipos y elementos que digan relación con los rubros de computación, automatización de la industria y comercio en general e instalaciones eléctricas y electrónicas; mantención de equipos; comercialización de suministros y accesorios, programas y sistemas computacionales, ejecutando todos los actos necesarios para el cumplimiento de estos fines, y cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal, que los socios de común acuerdo determinen. Razón Social: "Comercializadora de Equipos Electrónicos y Suministros Limitada, pudiendo utilizar además nombre "IMPRESA LTDA.", todas sus actuaciones.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá cualquiera socios separadamente, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: \$5.000.000 que socios aportan siguiente manera: a) Don Maximiliano Dimas Silva Carvacho, \$4.500.000, que entera con \$900.000 enterados este acto dinero efectivo en caja social y el saldo de \$3.600.000 se compromete aportarlos plazo tres años contados esta fecha en dinero efectivo o capitalizando utilidades y/o revalorizaciones; y b) Doña Bristela de las Mercedes Díaz Fernández, \$500.000 que entera con \$100.000 este acto dinero efectivo ingresados en caja social y el saldo de \$400.000 se compromete a aportarlos plazo tres años contados esta fecha dinero efectivo, capitalizando utilidades y/o revalorizaciones. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Sociedad comenzará regir desde esta fecha y tendrá una duración de tres años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales de dos años cada uno. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de Octubre de 1994.

## EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49ª Notaría, Paseo Phillips 433, Stgo. Centro, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, doña Silvia Mercedes Navarrete Marusich, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949, local 235, comuna Santiago, esta ciudad y don Antonio Kamel Jadad Najjar, Las Dalias Nº 2255, Comuna Macul, esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con objeto: la compra, venta, comercialización, confección, elaboración, fabricación, manufacturación, distribución, importación y exportación, de

ropa de cama, plumones, cobertores, sábanas y, en general, de toda clase de productos textiles para el hogar, y podrá igualmente dedicarse a la explotación de cualquier tipo de actividad, industrial o comercial, relacionado o no con el giro social, que los socios acuerden y que no esté prohibido por las leyes.- Razón social: "Confecciones La Nuit Limitada"; nombre de fantasía: "LA NUIT LIMITADA", y su uso, como administración y representación de sociedad corresponderá exclusivamente a doña Silvia Mercedes Navarrete Marusich, con amplias facultades.- Capital: \$30.000.000, aportado y enterado: doña Silvia Mercedes Navarrete Marusich: \$15.000.000, con \$5.000.000, en el acto, en efectivo y saldo de \$10.000.000, en plazo 3 años a contar esta fecha, a medida negocios sociales lo requieran; y don Antonio Kamel Jadad Najjar: \$15.000.000, que entera en el acto, al contado y en efectivo.- Limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir desde esta fecha y tendrá plazo de duración de 5 años, renovado tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, cada uno, en forma estipulada en pacto social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 15 de Noviembre de 1994.- Enrique Tornero F., Notario Público.

## EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Antofagasta, Sucre 387, Certifica: Por escritura pública ante mí, hoy, doña Patricia Carolina Lanas Véliz, Ingeniero Civil, Serrano 931, don Alejandro Ernesto Véliz Véliz, Estudiante, del mismo domicilio anterior, doña María Valeria Véliz Véliz, estudiante, del mismo domicilio anterior, y don Alejo Véliz Palma, Constructor Civil, Copiapó 808-Antofagasta, modifican Sociedad Construcciones Industriales Tocopilla Limitada, constituida 23 diciembre 1981, Notaría León González-Calama, cuyo extracto se inscribió a fojas 3, Nº 2 Registro Comercio Tocopilla, año 1982, modificada con fecha 21 de Agosto 1990 Notaría Brady-Antofagasta, cuyo extracto se inscribió a fojas 62 vuelta, Nº 24 en Registro Comercio de Tocopilla año 1990.- Nuevamente modificada con fecha 1 de Diciembre de 1993, otorgada en este mismo oficio notarial, cuyo extracto se inscribió a fojas 13 vuelta, Nº 5 del Registro de Comercio de Tocopilla, año 1994.- Socios modifican estatutos sociales en la forma y términos que se expresan: doña Patricia Carolina Lanas Véliz, vende el 21% de sus derechos sociales a don Alejandro Ernesto Véliz Véliz en la suma de \$800.000, al contado; igualmente, vende el 31% de los derechos sociales a doña María Valeria Véliz Véliz en la suma de \$1.200.000 al contado; y vende el 7% de los derechos sociales a don Alejo Véliz Palma en la suma de \$300.000 al contado. Unicos socios a contar de esta fecha son: Patricia Carolina Lanas Véliz con un 31% de los derechos sociales,

don Alejandro Ernesto Véliz Véliz, con un 31% de los derechos sociales, doña María Valeria Véliz Veliz, con un 31% de los derechos sociales y don Alejo Véliz Palma con un 7% de los derechos sociales. Además socio Véliz Palma se obliga a prestar a la sociedad sus servicios profesionales de Constructor Civil.- En lo no modificado se entenderá vigente pacto social. Antofagasta, 10 de Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certificado: por escritura hoy, ante mí, Marcos Antonio Ventura Henríquez, comerciante, Principal 1.754, Peñalolén y Nelson Enrique Rojas Contreras, constructor civil, Avenida Viel 1.845, ambos de este domicilio, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada objeto montaje de cubiertas y modelajes para la construcción y a la construcción en general, cuenta propia o ajena, importar y/o exportar y en general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente giro social o tiendan ampliarlo y/o complementarlo o que socios acuerden.- Razón social: "Constructores, Armados y Montajes Limitada", nombre abreviado: "CAM LIMITADA".- Domicilio: Santiago.- Capital: \$2.000.000 que socios aportan por iguales partes, de los que cada uno entera \$250.000 en caja social comprometiéndose enterar respectivos saldos en plazo tres años.- Responsabilidad personal socios se limita monto aportes respectivos.- Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente, con amplias facultades.- Duración tres años renovables de tres en tres años salvo que algún socio manifestare intención no perseverar en forma pactada.- Fallecido un socio sociedad continuará con su sucesión.- Demás estipulaciones no interesan a terceros y constan de escritura que extracto.- Santiago, noviembre 17 de 1994.

**EXTRACTO**

Eduardo Javier Díez Morello, Notario Público Titular 34º Notaría, Santiago, Morandé 243, certificado: por escritura 14 noviembre 1994, ante mí, Ignacio Campo Lynch, Narciso Goycolea Nº 3969, Vitacura, Santiago; Mario Antúnez Valdivieso, Américo Vespucio Norte Nº 456, depto. 800, Las Condes, Santiago; Octavio Pérez López, Paris Nº 858, Villa Alemana; y Enrique Pérez López, Rafael Maluenda Nº 1547, Vitacura, Santiago, como únicos socios, modificaron sociedad "Constructora Bellavista Limitada", inscrita Registro Comercio Viña del Mar, a fojas 574 vuelta Nº 518, año 1991, publicada Diario Oficial 11 de julio de 1991, en el siguiente sentido. Administración y uso razón social, corresponderá a don Juan Manuel Santa Cruz Fernández, hasta que se termine completamente la construcción del edificio situado en calle Bellavista Nº 645 Balneario de Reñaca, y se complete la comercialización de los

departamentos de que se compone, con las mismas facultades que a los socios administradores don Ignacio Campo Lynch y don Mario Antúnez Valdivieso, otorga el estatuto de la sociedad, pudiendo hacer por sí solo todo lo que dichos socios administradores, sólo pueden hacer actuando conjuntamente; quedando suspendidas las facultades administrativas de dichos socios administradores mientras dure la administración de don Juan Manuel Santa Cruz Fernández; y en el sentido que se cambia la duración de la sociedad, la que se extinguirá al concluirse la construcción del edificio de calle Bellavista Nº 645 del Balneario de Reñaca y la comercialización de todos los departamentos de que se compone.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 noviembre 1994.- Eduardo J. Díez Morello.

**EXTRACTO**

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, oficina 207, certifica: En escritura ante Notario suplente Carlos Francisco Maturana Lanza, otorgada 2 Noviembre 1994, José Miguel García Echavarrí, Claro Solar 835, oficina 401, Temuco; y, María Teresa Lazo Estebanez, Prat 109, Depto. 402, Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: construcción viviendas, edificios, contratos generales construcción por cuenta propia o ajena y todos actos, contratos, negocios encaminados directamente a construcción tales obras y explotación de las mismas, incluso bajo formas de ventas, permutas u otros títulos traslativos; adquisiciones terrenos, materiales y elementos para edificaciones, y loteos y urbanizaciones de esos terrenos; asimismo, urbanizaciones y construcciones conjuntas por cuenta de terceros; urbanizaciones y loteos se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos administración autónoma del Estado, Municipalidades y Ministerios, y cualquiera otra actividad tenga relación directa o indirecta con las señaladas anteriormente.- Razón social: Constructora José Miguel García y Cia. Limitada, pudiendo actuar también como CONSTRUCTORA GARCIA LTDA.- Domicilio social: ciudad Temuco.- Capital social: \$520.000.000.-, se aportan: 1) José Miguel García Echavarrí, aporta: \$515.000.000.- con: a) \$1.953.676.-, paga este acto, dinero efectivo, en caja social; b) \$441.004.937.-, entrega mediante endoso de depósito a plazo, hecho en Banco Santiago, día 20 Septiembre 1994, vencimiento 22 Diciembre 1994.- c) \$72.041.387.-, mediante aporte en dominio de siguientes bienes, avaluados común acuerdo: Maquinarias y Equipos: \$40.572.496.- Muebles y Útiles: \$16.284.043.- Siguiendo vehículos: 1 camioneta Chevrolet, modelo Luv 1.6 STD, con equipo normal completo, chasis TFR10HSL-3683, color blanco, año 1991, motor 861380, inscripción DF.5261-3, avaluado de común acuerdo en la suma de \$1.-, 1 camioneta

Kia, modelo K 2400 10S, año 1991, color blanco, chasis 329254, motor 141732, inscripción DF.5479-9, avaluada de común acuerdo en la suma de \$1.- 1 camioneta Chevrolet, modelo Luv 1.6 STD, año 1991, equipo normal completo, chasis TFR 10 HSL-5548, color blanco, motor 955915, inscripción CF.7861-0, avaluada de común acuerdo en la suma de \$758.261.- 1 camioneta Chevrolet, modelo C 1500 Silverado, año 1993, con equipo normal completo, chasis 1GDCD14Z1NZ227224; color gris oscuro, cabina simple, motor CC10703, inscripción KE.8814-8, avaluado de común acuerdo en la suma de \$7.240.192.-, 1 camioneta Chevrolet, modelo Luv 1.6 STD, año 1993, color blanco, cabina simple, motor 200741, chasis TFR10HSL-8580, inscripción KE.9346-K, avaluada de común acuerdo en la suma de \$2.271.903.-, 1 camioneta Chevrolet, modelo Luv 1.6, chasis TFR10HDL-4809, color blanco, doble cabina, año 1991, motor 921212, inscripción DF.9540-1, avaluada de común acuerdo en la suma de \$3.513.421.-, Y, 4 cubre pick Up, Chevrolet K-1500 Sport Side, avaluados en la suma de \$401.069.- Avalúo total vehículos: \$14.184.848.- Y, patente Municipalidad Temuco, Rol 1-01009: \$1.000.000.- Todos bienes muebles están individualizados en folios 24 al 35; 38 al 50; 51 al 52 del Libro Inventario y Balance de Empresa Constructora José Miguel García Echavarrí, según certificado agregado al Protocolo con Nº 6.- 2) María Teresa Lazo Estebanez, aporta: \$5.000.000.-, entera: con a) \$500.000.- este acto, dinero efectivo; y, b) con \$4.500.000.- enterará a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 2 años, desde fecha escritura, en dinero efectivo, bienes o con cargo a futuras utilidades.- Representación de sociedad, administración y uso razón social, corresponderá a José Miguel García Echavarrí, con amplias facultades señaladas escritura social.- Duración: 5 años, desde fecha escritura, y se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales y de 3 años c/u.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, 7 Noviembre 1994.- Claudio González Rosas, N.P.

**EXTRACTO**

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino de la 19º Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certificado: por escritura pública 10 noviembre 1994, ante mí, Andrés Ugarte Solar, Avda. Vitacura Nº 3060, dpto. 502; Manuel José Ugarte Larraín, Alto Palena Nº 6196, Vitacura; Macarena Ugarte Larraín, Coronel Avendaño Nº 1750, dpto. Nº 21, Vitacura, Berta Larraín Valdés, Avda. Américo Vespucio Nº 372, dpto. 21, Las Condes, todos Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada, "Constructora Juan Manuel Limitada", cuyas estipulaciones principales se extractan a continuación: A) socia Berta Larraín Valdés, se retira sociedad y vende, cede y transfiere parte de sus dere-

chos sociales a Manuel José Ugarte Larraín, y parte a Macarena Ugarte Larraín. Precio y condiciones cesión escritura extractada. B) Como consecuencia cesión actuales y únicos socios de la sociedad son: Andrés Ugarte Solar, 35%; Macarena Ugarte Larraín, 20% y Manuel José Ugarte Larraín, 45%. C) Socios modifican cláusula tercera del estatuto social de la administración y uso de la razón social, en el sentido que ésta corresponderá separada e indistintamente a cualquiera de los socios, con todas facultades cláusula tercera modificada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 10 noviembre 1994, M. Soledad Torres F.-

**EXTRACTO**

José Peña Meza, Notario Temuco, Suplente titular Juan Antonio Loyola Opazo, Prat 717, Of. 022. Certificado: Escritura hoy ante mí, Abel Sergio Varas Fierro, industrial, domicilio Parque residencial Los Jardines de la Frontera S/Nº, por sí y en representación Andrés Luis Avila Valdebenito, constructor civil, domiciliado Las Quilas Nº 110, ambos Temuco, Franco Andrés Venegas Gajardo, ingeniero civil, domicilio Simón Bolívar Nº 8570-C, La Reina Santiago, Claudio Edmundo Venegas Gajardo, ingeniero comercial, domicilio Paulo Sexto Nº 45 Dpto. 103, Carmen Gloria Muñoz Chávez, contadora, domiciliada Río Turbio 740 Villa Los Ríos, y Lía Marisol Varas Millas, comerciante, domicilio Parque Residencial Los Jardines de la Frontera S/Nº, todos Temuco, cuatro primeros únicos socios sociedad "Constructora Licanco Limitada", constituida 24-08-1993 ante Notario Juan Loyola Opazo, Temuco, inscrita fs. 589 Nº 426 Registro Comercio año 1993, Conservador Bienes Raíces Temuco, publicado Diario Oficial República 6-09-1993.- Modifican sociedad, siguiente sentido: Abel Sergio Varas Fierro en representación Andrés Luis Avila Valdebenito, cede y transfiere a don Claudio Edmundo Venegas Gajardo, Carmen Gloria Muñoz Chávez y Lía Marisol Varas Millas, quienes aceptan y adquieren para sí, en iguales partes todas las acciones, derechos, e intereses equivalentes al 15% del capital social, calidad socio y a cualquier otro título en dicha sociedad, precio \$50.000 contado dinero efectivo.- Capital social estipulado escritura constituida 23-08-1993; Modifica siguientes aportes: a) socio Abel Sergio Varas Fierro, \$10.500.000, dinero efectivo ingresado caja social momento constitución sociedad; b) Claudio Edmundo Venegas Gajardo, aporta \$1.500.000 efectivo plazo dos años contados esta fecha; c) Franco Andrés Venegas Gajardo, mantiene mismos términos pacto social 23-08-1993; d) Carmen Gloria Muñoz Chávez, aporte \$750.000, efectivo plazo dos años contados esta fecha, y Lía Marisol Varas Millas, aporte \$750.000 efectivo, por enterar plazo dos años contados esta fecha. Consecuencia sociedad "Constructora

Licanco Limitada" queda integrada por socios siguiente forma y participación utilidades netas disponibles que a continuación se señalan: a) Abel Sergio Varas Fierro, 70%, b) Franco Andrés Venegas Gajardo, 10%; c) Claudio Edmundo Venegas Gajardo, 10%, d) Lía Marisol Varas Millas, 5%, y e) Carmen Gloria Muñoz Chávez, 5%, mismo porcentaje distribuirán pérdidas.- Quedan vigentes para todos los efectos contrato social y modificaciones escritura extractada.- 5 Octubre de 1994.

**EXTRACTO**

Jorge Christoph Stange, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 806, Concepción, certificado: Por escritura pública de hoy ante mí, doña María Isabel Adelia Guidotti Yubini, Julio Montt 1273, Lota y doña María Cecilia Bustos Roa, Ignacio Palma 1372, Concepción, modificaron sociedad Corredores de Seguros C y S Asociados Limitada, constituida escritura pública el 7 Enero 1994 ante Edmundo Sepúlveda Inostroza, suplente Notario Titular Jorge Christoph Stange, Concepción, extracto inscrito Fs. 344 Nº 277 Registro Comercio Concepción 1994, siguiente sentido: Modificaron cláusula cuarta, Nº 35, quedando: "Conferir sólo a quien tenga la calidad de corredor de seguros, mandatos especiales, revocarlos y reasumir cuantas veces lo estime necesario". Modificaron cláusula Décimo Primera, quedando: "En caso de fallecer una de las socios la sociedad continuará con los herederos de la socia fallecida quienes designarán un mandatario común que los represente. Si quien falleciere fuere doña María Isabel Guidotti Yubini, deberá designarse un administrador de la sociedad, el que deberá ser corredor de seguros inscrito en el Registro respectivo de la Superintendencia de Valores y Seguros y cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento". En todo lo no modificado en instrumento que extracto permanece vigente pacto social primitivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 26 de Septiembre de 1994.

**EXTRACTO**

Oswaldo Pereira González, Notario Santiago, Dr. Eduardo Cruz-Coke 350, ex Los Lirios, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí, comparecientes, Daniela Palma Rodríguez, Fernando Luis Rodríguez Luciani y Patricia del Carmen Rodríguez Luciani, todos Gaspar de Orrease 758, Qta. Normal, Santiago, modificaron sociedad "Daniela Palma y Compañía Limitada" con fantasía "La Tavola" constituida ante mí 2 Octubre 1991, inscrita fs. 30.388 Nº 15.357 Registro Comercio Santiago 1981, publicada Diario Oficial 34.088 10.X.91. Sustituyen nombre fantasía "La Tavola" por "Brac"; En lo no modificado mantienen plena vigencia y ratificadas estipulaciones contrato social citado.- Santiago, 15 Noviembre 1994.

## EXTRACTO

Juan Claudio Bahamondes Torres, Abogado y Notario Público de Aysén, Subrogante del Titular don Julio Enrique Pizarro Maggio, con Oficio en calle Teniente Merino Nº 909, Certifica: Por escritura pública de 14 Noviembre de 1994, ante mí, don Aldo Iván Aguilar Vivar, chileno, casado, comerciante, con domicilio en calle Caupolicán Nº 130, Puerto Aysén, C.I. Nacional Nº 8.448.585-8; y don José Armando Borquez Cárdenas, chileno, casado, comerciante, con domicilio en calle Ciro Arredondo Nº 790 de esta ciudad, C.I. Nacional Nº 6.577.046-6, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social es "Distribuidora y Comercializadora Aguilar, Borquez y Compañía Limitada" pudiendo funcionar con el nombre de fantasía de "COMERCIALIZADORA ALBATROS LIMITADA". Objeto; explotación comercial en la distribución de tabacos, combustibles, materiales de construcción, compra y venta de insumos industriales y otros, en general la celebración de todo tipo de actividades y negocios relacionados con objeto social. Uso Razón Social y Administración; corresponderá conjuntamente ambos socios, quienes anteponiendo sus firmas al nombre o razón social podrán representarlo con amplias facultades indicadas en cláusula quinta escritura social. Capital Social; Un millón de pesos, aportados por socios, iguales partes de quinientos mil pesos cada uno, que ingresan este acto en efectivo a caja social, socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración Sociedad; tres años, a contar esta fecha, plazo prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos si socios no manifestare intención ponerle término, por escritura pública, anotada al margen inscripción escritura primitiva, con anticipación mínima tres meses vencimiento período en curso. Domicilio Social; Puerto Aysén sin perjuicio otros domicilios. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Aysén, 14 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Que por escritura ante mí, hoy 16 de Noviembre de 1994, Jaime Alfonso Arrau Rodríguez, Santa Rosa Nº 5499, San Miguel, Santiago; y Carmen Felicia Marín González, Machu Pichu Nº 9343, Vitacura, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social "Distribuidora y Proyectos Santa Rosa Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía, "Santa Rosa Limitada". Domicilio: Santiago.- Objeto: prestar servicios de asesoría comercial, proporcionar servicios de personal, distribuir todo tipo de productos, evaluar proyectos, efectuar inversiones y realizar todos los negocios que los socios acuerden que tengan asesoría directa o indirecta con el cumplimiento de sus fines que acuerden los socios, acuer-

do que no será necesario acreditar en caso alguno ante terceros.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable tácita y automática por períodos iguales y sucesivos de 2 años, a menos que cualquiera de los socios manifieste lo contrario en forma establecida en pacto social.- Capital Social: \$2.000.000.-, que socios aportan siguiente manera: Con \$1.000.000, cada uno, de contado y en dinero efectivo, enterado en caja social; y el saldo de \$500.000.- cada uno, se obliga a enterar dentro de 1 año en la medida que negocios sociales lo requieran.- Responsabilidad socios limitada a su respectivos aportes.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios independientemente.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- S. Rodríguez G.

## EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Eduardo Alberto Fajardo Aguirre, Julio Eduardo Fajardo Aguirre; y Elba Yolanda Aguirre Medina, por sí y en representación de María Lorena Fajardo Aguirre, de María Soledad Fajardo Aguirre, de María Verónica Fajardo Aguirre, de María Isabel Fajardo Aguirre, de María Isella Fajardo Aguirre y de María Luisa Fajardo Aguirre, todos Coquimbo, Santa Ester 28, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto y giro principal será ejecución de cualquier prestación o actividad lucrativa industrial metal mecánica: fabricación, reparación, mantención y comercialización, equipos industriales, piezas y partes: explotación cualquier negocio o trabajo maestranza, y en general, cualquier actividad lucrativa relacionada, afin o complementaria anteriores, o cualquier negocio acuerden socios.- Nombre o razón social: "Eduardo Fajardo y Compañía Limitada", pudiendo usar como distintivo de fantasía "MAESTRANZA FAJARDO LIMITADA".- Domicilio: Ciudad La Serena, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos del país o extranjero.- Administración y uso razón social recaerá socio don Eduardo Alberto Fajardo Aguirre, amplias facultades cláusula quinta escritura.- Capital: \$80.000.000.- que se enteran aportando socios en dominio siguientes inmuebles de que son comuneros: A) Propiedad ubicada Coquimbo, calle 12 de Febrero 180. Pobl. Victoria, inscrita fjs. 473 Nº 285 Reg. Prop. Cons. B. Raíces Coquimbo año 1990, valorado común acuerdo \$4.000.000.- B) Propiedad ubicada Coquimbo, calle Santa Ester esq. Panam. Norte, inscrita fjs. 671 vta. Nº 444 Reg. Prop. Cons. B. Raíces Coquimbo, año 1987, valorado común acuerdo \$20.000.000.- C) Propiedad ubicada Coquimbo, 12 Febrero esq. calle Santa Ester, inscrita fjs. 670 vta. Nº 443 Reg. Prop. Cons. B. Raíces Coquimbo, año 1987, valorado común acuerdo \$15.000.000.- D) Aporte en dominio de equipos y piezas de que son comu-

neros individualizados cláusula sexta letra B) escritura social, valorados común acuerdo \$39.000.000.- y F) suma \$2.000.000.- aportados iguales partes socios Julio Eduardo y Eduardo Alberto Fajardo Aguirre, ingresados caja social este acto.- Aportes quedan siguiente manera: 1) Elba Yolanda Aguirre Medina: \$39.000.000.- correspondientes a su aporte en dominio de bienes raíces y muebles señalados.- 2) María Lorena, María Soledad, María Verónica, María Isabel, María Isella y María Luisa, todas Fajardo Aguirre: \$4.875.000.- c/u, correspondientes a su aporte en dominio de bienes raíces y muebles señalados.- 3) Julio Eduardo y Eduardo Alberto Fajardo Aguirre: a) \$4.875.000.- c/u, correspondientes a su aporte en dominio de bienes raíces y muebles señalados, y b) \$2.000.000.- aportados partes iguales dinero efectivo este acto.- Utilidades se repartirán entre socios siguiente proporción: a) Elba Yolanda Aguirre Medina: 30%; b) Julio y Eduardo Fajardo Aguirre: 20% c/u.; y c) María Lorena, María Soledad, María Verónica, María Isabel, María Isella y María Luisa Fajardo Aguirre: 5% c/u.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: 15 años contar esta fecha renovados automáticamente períodos 5 años, según fórmula estipulada escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 29 Septiembre 1994.

## EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario Gran Avenida 4410, certifica: por escritura esta fecha, ante mí, Jorge Antonio Houdely Tihista, Avenida Las Condes 14161, y Ramón Laureano Menéndez-Azcarraga Manríquez, Gran Avenida José Miguel Carrera 4400, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social: "Elboloes Limitada", fantasía "ELBOLAES LTDA".- Domicilio social: Santiago, San Miguel.- Objeto: actividades vinculadas explotación, adquisición y arrendamiento predios agrícolas y forestales; cualquier actividad ganaderas agropecuaria relacionada agricultura; importación, exportación productos agrícolas, compra, venta, arriendo y comercialización en general bienes raíces urbanos o agrícolas, prestación servicios y representaciones en general, cuenta propia o ajena y compra, venta y comercialización valores mobiliarios y toda otra actividad que acuerden socios vinculadas con lo anterior.- Administración y uso razón social corresponderá Jorge Antonio Houdely Tihista.- Capital social: \$1.000.000, que socios aportan dinero efectivo ya ingresado arcas sociales, siguiente forma: a) Jorge Antonio Houdely Tihista, \$900.000; y b) Ramón Laureano Menéndez-Azcarraga Manríquez, \$10.000.- Responsabilidad socios limitase monto respectivos aportes.- Duración sociedad: 5 años contados esta fecha entendiéndose renovada tácitamente iguales períodos, si ningún socio manifiesta vo-

luntad ponerle término mediante escritura pública subscrita margen inscripción extracto pacto social con anticipación mínima tres meses antes vencimiento.- Evento fallecimiento socio, sociedad continúa herederos.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- San Miguel, 7 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Santiago, Huérfanos 1343, certifico: por escritura ante mí, hoy 16 de noviembre 1994, Enrique Mauricio Francisco Leiva Olmedo, y Matilde del Carmen Guerra Puentes, ambos Los Rododendros 10002, Vitacura, modifican sociedad "Enrique Leiva Olmedo y Compañía Limitada", y/o fantasía "EMFLO LIMITADA", constituida por escritura 21 septiembre 1987, Santiago, Notaría Jaime Morandé Orrego, extracto inscrito en el Registro de Comercio a fojas 20.291 Nº 12.054, año 1987, Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicó Diario Oficial 26 Septiembre 1987. Modificaciones consisten: en ampliación de facultades de administración y uso de la razón social para el socio representante y administrador Enrique Leiva Olmedo, reemplazando toda la cláusula cuarta del estatuto social en los términos expresados en la escritura de modificación. Demás estipulaciones pacto social primitivo se mantienen vigentes. Santiago 16 Noviembre 1994.

## EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Jorge Eugenio Achondo Larenas; María del Pilar Mandiola Serrano, ambos Blanca Nieves Nº 991, Las Condes; Marcelo Achondo Larenas, Antonia Salas Nº 660, y Juan Eduardo Edwards Cavada, Cruz del Sur Nº 210, Comuna Las Condes, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Eugenio Achondo y Compañía Limitada", constituida escritura pública 18 abril 1988, ante Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito a fs. 8.482 Nº 4.489 Registro Comercio Santiago año 1988, en sentido que: a) Juan Eduardo Edwards Cavada, vende, cede y transfiere a Jorge Eugenio Achondo Larenas total sus derechos en haber social, equivalentes a 25%. Precio cesión: \$1.250.000.- pagados. b) Marcelo Andrés Achondo Larenas, vende, cede y transfiere a María del Pilar Mandiola Serrano total sus derechos en haber social, equivalentes a 25%. Precio cesión: \$1.250.000.- pagados. consecuencia, porcentajes haber social quedan: 75% para Jorge Eugenio Achondo Larenas y 25% para María del Pilar Mandiola Serrano, quien se incorpora como socia. c) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios eliminándose limitante que requería acuerdo todos los socios para

constituir gravámenes reales, hipotecas o prendas sobre bienes sociales o fianza de la misma, pudiendo obligarla cualquiera actuales socios.- En lo no modificado se mantienen íntegramente todas las cláusulas pacto social.- Santiago, 7 noviembre 1994.- M.S. Torres.

## EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público, Titular 6ª Notaría Santiago, oficio Bandera 425, certifico: Por escritura hoy ante mí, Argentina Pigliacampi Hereros, San Nicolás 1299, San Miguel; y Giuliano Beniamino De Luca Castillo, Santa Corina 322, Estación Central, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "Eventos Giuliano Pigliacampi Ltda.". Administración y uso razón social: ambos socios conjuntamente. Capital: \$3.000.000.- aportando este acto \$500.000.- cada socio, saldo en partes iguales dentro plazo 2 años. Objeto: desarrollar toda clase de eventos sociales y comerciales, tales como fiestas, comidas, banquetes, matrimonios y otras recepciones, para toda clase de personas e instituciones públicas y privadas y, en general, cualquier otra actividad lícita, relacionada o no con el objeto de la sociedad, que acuerden los socios. Duración: indefinida. Domicilio: San Miguel. Santiago, 11 Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Pablo Jano Bamardi y Gloria Jano Bamardi, ambos domiciliados en Santiago, Avda. Ortúzar Nº 801, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social "Exploraciones y Explotaciones Serviterra Limitada", nombre fantasía "SERVITERRA LTDA.", con domicilio ciudad Puente Alto, Camino al Volcán Nº 12.955, San José de Maipo. Objeto será la exploración, explotación y extracción de todo tipo de minerales hasta su puesta en camión, por cuenta propia o por encargo de terceros; la realización de movimientos de tierra, de excavaciones, demoliciones y de todo tipo de rellenos y mejoramiento de terrenos, traslado de escombros, estabilizados y tierra vegetal. Podrá, además, realizar todo tipo de negocio, acto, contrato o actividad que los socios unánimemente acuerden. Capital es \$3.000.000.- ingresado dinero efectivo, este acto, siguiente proporción: Pablo Jano Bamardi \$2.970.000.-, y Gloria Jano Bamardi \$30.000.- Responsabilidad de los socios limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social, exclusivamente socio Pablo Jano Bamardi, con facultades señaladas escritura extractada. Duración sociedad 3 años, contado fecha escritura. Entendiéndose tácitamente renovada, períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada al margen ins-

cripción extracto estatuto social, con anticipación de a lo menos, 6 meses antes fin período en curso.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, Octubre 25 de 1994.- M. S. Torres F.

**EXTRACTO**

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé Nº 249 certifica: que por escritura pública de hoy, ante mí, Patricia Liliana López Duarte, Doctor Manuel Barros Borgoño 246, Providencia; José Rodolfo Farías Corrales en representación de "Rilotex Sociedad Anónima", sociedad anónima extranjera, ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas 972 oficina 416 y Benito López Valenzuela, del mismo domicilio anterior, modificaron sociedad "Florida Radiotaxi Limitada", en siguiente sentido: Del capital social, íntegramente suscrito y pagado, de \$8.000.000.- Benito López Valenzuela vende una cuota de \$1.600.000.- a Rilotex Sociedad Anónima y vende una cuota de \$1.600.000.- a Patricia Liliana López Duarte. Como consecuencia de estas ventas, Benito López Valenzuela se retira de la sociedad. Administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a Patricia Liliana López Duarte y al representante de Rilotex Sociedad Anónima, la que ejercerá sus facultades de administración por medio de uno o más mandatarios que designará por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción social en el registro de comercio respectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, seis de octubre de 1994.

**EXTRACTO**

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Ignacio Agüero Piwonka, Nuestra Señora del Rosario Nº 417, Las Condes, Santiago; y, José Manuel Sahli Illanes, Rosal Nº 377-A, Santiago, modificaron sociedad "Ignacio Agüero y Asociado Limitada", inscrita en extracto a Fs. 16.522 Nº 13.576 Registro de Comercio Santiago año 1994, estableciendo texto refundido que a continuación se extracta: Objeto: Realizar por cuenta de terceros, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública; asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias; componer o hacer componer música, guiones, spots publicitarios para radio, cine y televisión; y toda otra actividad relacionada con los fines sociales.- Razón social: "Ignacio Agüero y Asociado Limitada". La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a ambos socios actuando conjuntamente.- Capital: \$300.000 repartidos y aportados siguiente forma: a) don Ignacio Agüero Piwonka, \$180.000, enterado en dinero efectivo en la caja social, equivalente al 60% derechos sociales; b) don José Manuel Sahli Illanes, \$120.000, enterado en

dinero efectivo en la caja social, equivalente al 40% derechos sociales.- en consecuencia el capital social se encuentra íntegramente aportado y enterado.- Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país.- Duración: Expirará el 31 de Diciembre del año 1996.- Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 2 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término expresada en forma y plazo señalados en escritura extractada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 27 Octubre de 1994.

**EXTRACTO**

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Abogado y Notario Titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera 8825, La Cisterna, certifica: Por escritura hoy ante mí: Zenovia Flores Hermosilla, Paraguay Nº 4559, Estación Central, y, Roberto Galvarino Narváez Parra, Compañía Nº 1291, Of. 1009, Santiago, modificaron sociedad comercial "Parts & Things Int. Corp. Limitada", constituida por escritura 15 de Julio 1993, ante mí, extracto publicado Diario Oficial 8 de Agosto 1993, e inscribiéndose a fjs. 17.120 Nº 14.144 año 1993, Registro Comercio Santiago. Modificación consiste: "Cláusula tercera: La razón social de la sociedad será Importaciones y Exportaciones Parts and. Things Int. Corp. Limitada, pudiendo usar como nombre de fantasía, ante cualquier entidad pública o privada inclusive los Bancos e Instituciones financieras el nombre de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PARTS & THINGS INT. CORP. LTDA.". En todo lo no modificado queda vigente pacto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- La Cisterna, 26 de Octubre 1994.- P. Ricardo Reveco H.

**EXTRACTO**

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público Titular, Iquique, A. Pinto 444. Certifico que, por escritura pública hoy, ante mí, don José Francisco Aday, y doña Loredana del Carmen Coletti Quiroga, ambos Pasaje Chauca Nº 3541, Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto social: importación, exportación y comercialización toda clase bienes y mercaderías, y toda otra actividad relacionada con anterior. Además podrán actuar, para fines sociales, como usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, que se encuentren dentro país o extranjero. Razón Social será: "Importadora Comercial F Y P Limitada". Sin embargo, compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con Bancos, con nombre "F Y P LTDA".- "Administración y uso razón social, corresponderá ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente, quienes actuando por Sociedad y ante-

poniendo razón social a sus firmas, la representarán más amplias facultades, pudiendo obligarla toda clase actos. Capital Social: US\$ 20.000.- dólares norteamericanos, aportan siguiente forma: a) Don José Francisco Aday, US\$ 10.000.- dólares norteamericanos, dinero efectivo ingresado caja social; b) doña Loredana del Carmen Coletti Quiroga, US\$ 10.000.- dólares norteamericanos, dinero efectivo ingresado caja social. Utilidades repartirán socios siguiente proporción: 50% socio José Francisco Aday y 50% socia Loredana del Carmen Coletti Quiroga. Eventuales pérdidas distribuirán socios proporción 50% socio José Francisco Aday y 50% socia Loredana del Carmen Coletti Quiroga. Sociedad empezará regir día 14 Noviembre este año y durará 5 años, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término final período estuviere en curso. Domicilio: Iquique, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Demás estipulaciones contrato extractado.- Iquique, 16 Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Mario Farren Comejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 4 Noviembre 1994, ante mí, señores Iván Daniel Mayor Mejías y don Rodolfo Rogelio Araya Mejías, ambos Catorce Norte 1944, Villa Santa Carolina, Macul, y doña Jenny Helen Paulin Araya Zapata, Avda. Príncipe de Gales 6890, Dpto. 203, La Reina, todos domicilios Santiago, constituyeron una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, denominada "Importadora y Exportadora de Productos Chilenos y Colombianos Limitada", pudiendo funcionar con el nombre de fantasía "CHI-COL LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a don Rodolfo Rogelio Araya Mejías, en Chile, y en Colombia, a don Iván Daniel Mayor Mejías, con amplias facultades indicadas escritura. Objeto: la importación, exportación y/o representación de cualquier tipo de productos, tanto en Chile como en Colombia, y toda otra actividad relacionada con dicho objeto.- Capital: \$4.500.000, que socios suscriben por iguales partes.- Cada uno entera en dinero efectivo \$800.000 y el saldo lo enterarán dentro del plazo de 4 meses, contados desde fecha escritura que extracto.- Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: 2 años, desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses y notificando restantes socios mediante carta certificada con igual antelación.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.-

Santiago, Noviembre 10 de 1994.- Mario Farren C., Notario.

**EXTRACTO**

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1706, Vitacura, certifico que por escritura pública hoy, Aníbal Hevia Gutiérrez, calle Luis Thayer Ojeda 73, Oficina 1101 Providencia y José Pablo Keymer Opazo, Apolo II Nº 1802 Santiago, modificaron "Importadora y Exportadora H y K Limitada" con extracto constitución inscrito en fojas 14.945 Nº 9.444 del Registro de Comercio de Santiago de 1987.- Modificación rige a contar esta fecha y consiste en ampliar objeto sociedad, extendiéndolo a "la actividad agrícola y todo lo relacionado con la agroindustria y productos alimenticios".- En lo no modificado permanece vigente estatuto social.- Santiago, 4 Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entepiso, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, María del Carmen Gallinato Moreno, calle Luis Matte Larraín Nº 903, Las Condes; Hans Fritz Müller Knoop, La Rábida Nº 5.199, Las Condes; y Blanca Kate Knoop Libano, y calle La Rábida Nº 5.225, Las Condes, modificaron sociedad "Importadora y Exportadora Incar Limitada", inscrita fs. 1.316 Nº 961 Registro Comercio Santiago 1946. Se retira socia María del Carmen Gallinato Moreno y cede sus derechos a Blanca Kate Knoop Libano, y acuerdan proseguir con la sociedad dejando sin efecto desahucio repactándola si fuere necesario. Demás estipulaciones permanecen inalterables. Santiago, 29 de Septiembre de 1994.

**EXTRACTO**

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores: Deng Lianzhen y Yuan Hongxian, ambos Pasaje Chauca 3566, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social Importadora y Exportadora Kalinwan Limitada, pudiendo usar nombre de fantasía KALINWAN LTDA., cuyo objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje, etcétera, representaciones por cuenta propia o ajena, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero y en general la realización de todos los negocios que los socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a socio Yuan Hongxian.- Capital es US\$ 70.000, que socios aportan por iguales partes y se obligan a enterar dentro del plazo de dos meses contados desde fecha contrato.- Sociedad durará 3 años contados desde fecha contrato, prorrogables en forma tácita,

automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término. Domicilio social: Iquique.- Iquique, 09 Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Myriam Basaul Craviolatti, Notario Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Raúl del Corazón de Jesús Ortúzar Silva, California 2192, Dp. 407, Providencia; Mario Rogelio Ortúzar Silva, Fátima 1631, Vitacura; y Verónica Alejandra Bernal Teuber, Av. Providencia 2315, Dp. 314, Providencia, todos ciudad Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: principalmente, la compra, venta, fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, al mayor o al detalle, tanto en Chile como en el extranjero, de toda clase de bienes, servicios, insumos, productos y mercaderías en general, en especial, productos agrícolas, pecuarios y forestales, alimentos elaborados o semielaborados, maquinarias, repuestos, insumos y demás bienes, productos y servicios relacionados con el giro social, sin perjuicio de la prestación de servicios, trabajos, asesoría técnica, profesional, realización de estudios y desarrollo de proyectos, relacionados con esas actividades y cualquier otro negocio o actividad que acuerden los socios.- Nombre o Razón Social: "Importadora y Exportadora WRR Chile Limitada", pudiendo funcionar y actuar, para efectos publicitarios y comerciales e inclusive ante los bancos, con nombres fantasía "EXPORT-IMPORT WRR CHILE LTDA." o "WRR Chile Ltda."- Administración y uso razón social corresponderá a Mario Rogelio Ortúzar Silva, con amplias facultades, salvo limitaciones contenidas en escritura extractada en que se requerirá la actuación de todos los socios.- Capital: \$1.500.000.-, que socios aportan por partes iguales, dinero efectivo, enterando cada uno \$500.000, ya ingresados caja social. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales.- Duración: a contar fecha escritura y tendrá una duración de 3 años, los que se entenderán renovados tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiestare voluntad de ponerle término, al final período en curso mediante escritura pública inscrita margen inscripción social Registro Comercio y notificada a los otros socios por carta certificada, con anticipación de, a lo menos, tres meses antes vencimiento respectivo período, primitivo o prorrogado.- Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago, Las Condes 16 de Noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sotero del Río 322, certifica:

por escritura hoy ante mí, Alejandro Leonel Fuentes Vera, José Manuel Balmaceda 4190, Renca; y Andrés Darío Arias Tapia, José Manuel Balmaceda 4450, Renca, constituyen sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: la explotación comercial del ramo de imprenta, del diseño gráfico y publicitario. La impresión offset y tipográfica; compraventa, exportación e importación de materias primas y maquinarias que digan relación con la gráfica, toda otra actividad relacionada con el rubro señalado; y cualquier otra actividad de consumo. Razón social: "Imprenta Jas Limitada". Administración y uso de la razón social: en forma conjunta ambos socios. Capital: \$10.000.000.-, aportados partes iguales con \$300.000.- cada uno de los socios en dinero efectivo ingresado caja social, saldo de \$4.700.000.- que cada socio aportará dentro plazo de dos años en dinero, bienes muebles y/o capitalización utilidades. Duración: 2 años contados desde la fecha presente instrumento, renovable tácita, automática y sucesiva períodos de un año. Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 14 de noviembre de 1994.- A. Bianchi R., N. P.

## EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Nuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 11 Noviembre 1994, ante mí, Zhang Li, Shen Dingmei, Zhang Mingzheng y Chen Shuming, todos domicilio Av. Suecia 2337, Comuna Providencia, Stgo. constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **Industria Gran Muralla Sud América Limitada**, con nombre fantasía: "IGM LTDA.". Objeto: Fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase hilados textiles y similares, maquinarias y respuestos industriales y toda otra actividad cualquier naturaleza relacionada con lo anterior. Podrá además fabricar, comercializar, importar y exportar todo tipo juguetes y herramientas, artículos de uso casero o industriales que el mercado nacional pudiera requerir; representar a fabricantes extranjeros, como asimismo asumir la representación en el extranjero de fabricantes nacionales en todo tipo de actividades o gestiones relacionada con sus objetivos matrices. Administración y uso razón social corresponderá a socia Zhang Li. Capital: \$4.000.000 que aportan y enteran socios dinero efectivo, ya ingresados a caja social, es decir \$1.000.000 cada uno. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario.- Domicilio social: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 Noviembre 1994.

## EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular Octava Notaría Santiago, Morandé 354, Certifica: Por escritura de 18 de Octubre de 1994, ante mí, Transpacífico S.A., representada por don Carlos Griffin Castagneto y don Juan Claudio Heim Muñoz e Inversiones Chaitén S.A., representada por don Carlos Griffin Castagneto, todos domiciliados en Av. Los Conquistadores 1700, piso 14, Providencia, modificaron Industria Pesquera Oceánica Limitada, constituida por escritura pública de 26 de Junio de 1963 ante Notario de Santiago, don Arturo Carvajal, cuyo extracto fue inscrito a fojas 227 vta. Nº 104 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique de 1963, y publicado en el Diario Oficial de 2 de Julio de 1963, repactada por escritura pública de 28 de Febrero de 1994 ante este Notario, cuyo extracto fue inscrito a fojas 284 Nº 265 y 286 Nº 266 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique de 1994, y publicado en el Diario Oficial con fecha 28 y 31 de Marzo de 1994. Modificación consiste en Ampliar el objeto social de modo que también contemple la compra y venta de naves y en cambiar las facultades de los administradores delegados en el sentido de que el ejercicio de algunas de las facultades contenidas en escritura social requiere expresa autorización del Directorio de Inversiones Chaitén S.A. A continuación socios ratifican lo obrado por la compañía hasta la fecha y repactan sociedad según siguiente estatuto: Transpacífico S.A., representada por don Carlos Griffin Castagneto y don Juan Claudio Heim Muñoz e Inversiones Chaitén S.A., representada por don Carlos Griffin Castagneto, todos ya individualizados, constituyen sociedad Pesquera, Comercial e Industrial de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918. Razón Social: **Industria Pesquera Oceánica Limitada**, pudiendo usar para fines comerciales y publicitarios nombre de fantasía "Pesquera Oceánica Ltda.". Objeto: La extracción, pesca o caza, congelación, conservación, elaboración y transformación de seres u organismos que tienen en el agua su medio normal de vida, la construcción, reparación, compra, venta y arrendamiento de embarcaciones adecuadas a la pesca, así como cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Inversiones Chaitén S.A., quien actuará por medio de delegados designados escritura pública anotada al margen inscripción social, con amplias facultades, con excepción ciertas facultades que requieren autorización expresa Directorio de Inversiones Chaitén S.A. Capital: \$2.690.775.063, enterado en arcas sociales como sigue: a) Transpacífico S.A., \$1.880.179.075; b) Inversiones Chaitén S.A., \$810.595.088. Duración: Ocho años contados esta fecha renovables períodos iguales, forma escritura extractada. domicilio: Ciudad

de Iquique, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares de Chile o exterior.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de Noviembre de 1994.- A. Rubio F.

## EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público, Titular 36ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Leopoldo Pascual Bailac Calceña, Lucía Gabriela Arriagada Pimentel, Beatriz Teresa Bailac Arriagada, todos en Los Conquistadores 1936, Providencia, Santiago, Lucía Verónica Bailac Arriagada, camino El Refugio 17184, Lo Barnechea, Santiago, Alberto Javier Bailac Arriagada, Raúl Labbé 13390 Depto. 43-B Lo Barnechea, Santiago, por sí y en representación señores Carlos Eduardo Bailac Arriagada, Vivar 1051, Iquique y Leopoldo Jorge Bailac Arriagada, Avenida Centenario 96, Depto. 1004, Iquique, modificaron sociedad "Inmobiliaria A.E.G. Limitada", constituida esta Notaría fecha 9 de septiembre 1985 inscrita fojas 14.349 Nº 7.417 Registro Comercio Santiago año 1985, en el sentido de ampliar las facultades otorgadas al administrador en cláusula séptima escritura modificación de 4 de octubre 1985 detalladas en escritura extractada.- En lo no modificado, mantiene vigencia pacto social y modificaciones.- Santiago, 17 noviembre 1994.

## EXTRACTO

Eduardo Javier Díez Morello, Notario Público Titular 34ª Notaría, Santiago, Morandé, 243, certifica: por escritura 14 noviembre 1994, ante mí, Ignacio Campo Lynch, Narciso Goycolea Nº 3969, Vitacura, Santiago; Mario Antúnez Valdivieso, Américo Vespucio Norte Nº 456, depto. 800, Las Condes, Santiago; Octavio Pérez López, Paris Nº 858, Villa Alemana; y Enrique Pérez López, Rafael Maluenda Nº 1547, Vitacura, Santiago, como únicos socios, modificaron sociedad "Inmobiliaria Anakena Dos Limitada", inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 30.283, número 15.036, año 1990, publicada en extracto Diario Oficial de 6 de noviembre de 1990, en el siguiente sentido: Administración y uso razón social, corresponderá a don Juan Manuel Santa Cruz Fernández, hasta que se termine completamente la construcción del edificio situado en calle Bellavista Nº 645 Balneario de Reñaca, y se complete la comercialización de los departamentos de que se compone, con las mismas facultades que a los socios administradores don Ignacio Campo Lynch y don Mario Antúnez Valdivieso, otorga el estatuto de la sociedad, pudiendo hacer por sí solo todo lo que dichos socios administradores sólo pueden hacer actuando conjuntamente; quedando suspendidas las facultades administrativas de dichos socios administradores mientras dure la administración de don Juan Manuel Santa Cruz Fernández; y en el sentido de que se cambia la duración de la

sociedad, la que se extinguirá al concluirse la construcción del edificio de calle Bellavista Nº 645 del Balneario de Reñaca y la comercialización de todos los departamentos de que se compone.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 noviembre 1994.- Eduardo J. Díez Morello.

## EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 16 noviembre 1994, ante mí, señores Hernán Gustavo Jofré Rodríguez; Jaime José Cirer Cortés, Susana Muñiz Ortúzar y Luis Alberto Saa Quezada, todos domiciliados Campos de Deporte Nº 850, Nuñoa, Santiago, constituyeron una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, denominada "Inmobiliaria Constructora y Comercializadora Los Lagos Limitada".- Podrá usar el nombre de fantasía "INMOBILIARIA LOS LAGOS LTDA.". Uso razón social y administración sociedad corresponderán indistinta y conjuntamente a dos cualquiera socios, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: la planificación, proyección y ejecución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de construcciones y obras de ingeniería, sin limitación alguna; la fabricación de muebles y demás instalaciones necesarias para el alhajamiento de tales construcciones; la adquisición y venta de terrenos, su loteamiento y urbanización, como también la compra, venta y explotación en cualquier forma, de todo tipo de construcciones; la comercialización de productos del agro y pecuarios, productos químicos, productos del mar, ya sean vivos, congelados, envasados, en conserva; materiales de cualquier tipo, maquinarias, repuestos, herramientas; la importación y exportación de los mismos y la comercialización en general de otros productos conexos o no que acordaren los socios.- Capital: \$10.000.000, que socios suscriben así: don Jaime José Cirer y don Luis Alberto Saa Quezada un 33% cada uno, y don Hernán Gustavo Jofré Rodríguez y doña Susana Muñiz Ortúzar un 17% cada uno, íntegramente pagado en dinero efectivo.- Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: 5 años contados desde fecha escritura, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 3 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, noviembre 17 de 1994.- Mario Farren C.- Notario.

## EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Luis Enrique Gómez Correa, domicilio Galvarino

Gallardo Nº 2150, Providencia, Walkiria María Bravo Villarroel, mismo domicilio anterior; Enrique Gustavo Gómez Bravo, domicilio Eliecer Parada Nº 1097, Nuñoa; Verónica del Carmen Gómez Bravo, domicilio Unamuno Nº 823, Las Condes; Xavier Gómez Bravo, domicilio, Brown Sur Nº 235, Nuñoa; y Felipe Rodrigo Gómez Bravo, domicilio Málaga Nº 1067, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, nombre o razón social "Inmobiliaria Gómez, Bravo y Compañía Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "INMOBILIARIA GOBRA LTDA.". Administración y uso razón social corresponde socios Luis Enrique Gómez Correa y Walkiria María Bravo Villarroel conjunta o separadamente, a falta de ellos, conjuntamente dos del resto socios en forma sucesiva Enrique Gustavo, Verónica del Carmen, Xavier Alejandro y Felipe Rodrigo Gómez Bravo.- Capital social: \$100.000.000.- Aporte socio: Luis Enrique Gómez Correa \$80.000.000, con \$25.000.000 integra en este acto, \$37.500.000 integra en plazo de 30 días a contar de fecha escritura y \$17.500.000 integra en plazo 60 días a contar de fecha escritura.- Aporte socios Walkiria María Bravo Villarroel, Enrique Gustavo Gómez Bravo, Verónica del Carmen Gómez Bravo, Xavier Alejandro Gómez Bravo y Felipe Rodrigo Gómez Bravo aportan y pagan \$4.000.000 cada uno.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.- Giro social: Uno/ Ejecutar inversiones en toda clase de acciones y valores mobiliarios de renta; Dos/ Adquirir, enajenar, arrendar, explotar y administrar todo tipo de bienes raíces o derechos en ellos; efectuar subdivisiones, loteos, construcciones; Tres/ Participar como socio o accionista en toda clase de sociedades, sean éstas civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto, aportando dinero, bienes muebles o bienes raíces; Cuatro/ Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; Cinco/ Realizar operaciones de importación, exportación, distribución, comercialización y compraventa de todo tipo de productos; Seis/ Dar y recibir préstamos con o sin garantía; Siete/ Realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias y de inversión en general, y toda otra actividad que los socios acuerden realizar, relacionada con los giros señalados.- Duración: 5 años contados desde fecha escritura "prorrogable automáticamente por períodos iguales.- Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Noviembre 15 de 1994.- E. Morgan T.

## EXTRACTO

## SOCIEDAD "INMOBILIARIA HOLMBERG Y COMPAÑIA LIMITADA"

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular,

comunas Concepción, Penco y Hualqui, Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, don Gustavo Ernesto Holmberg Lundstedt, calle 1 número 5895, Fuente de Piedra, y don Rolf Johann Weinert Conejeros, Los Acacios 59, San Pedro, ambos Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Inmobiliaria Holmberg y Compañía Limitada". Expresión "Compañía Limitada" puede abreviarse como "Cía. Ltda.". Objeto: comprar bienes raíces, subdividirlos, lotearlos, acogerlos a la Ley de Pisos, hacer construir en ellos por empresas constructoras, todo tipo de viviendas y otras edificaciones y explotarlos, especialmente por vía su arrendamiento.- Y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores que acuerden socios.- Administración y uso razón social corresponderá Sr. Gustavo Holmberg Lundstedt. Caso fallecimiento suyo, al mandatario común designe su sucesión, con las mismas facultades. Mientras no se haga designación, a la cónyuge del socio administrador. Caso impedimento del administrador, lo reemplazará en administración y uso razón social, su cónyuge; y a falta ella, quien indique árbitro, por tiempo y con limitaciones que él indique. Pero, para comprar y vender bienes raíces; para hipotecarlos; constituir sobre ellos servidumbres y promover venderlos, se necesitará concurrencia ambos socios. Capital social: \$10.000.000.-, aportados por Sr. Holmberg, \$7.500.000.-, y por Sr. Weinert, \$2.500.000.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Cada socio entera dinero este acto, un 15% respectivo aporte. Y enterará saldo, en dinero, sin intereses pero reajuste según variación Unidad Fomento, dentro plazo dos años, desde hoy. Sociedad se pacta desde hoy. Durará cinco años desde hoy, renovándose, sucesiva e indefinidamente, períodos iguales, salvo aviso término dado forma indicada escritura. Caso fallecimiento uno o ambos socios, sociedad continúa.- Domicilio: Comuna Concepción.- Concepción, 14 Noviembre 1994, Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Concepción.

## EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, señores Elías Segundo Arcuch Flores, agricultor; Luisa Kohen Milstein, labores de casa, Raquel Estrella Arcuch Kohen, estudiante, todos domiciliados esta ciudad, Avda. Los Leones Nº 2.465, Providencia y Daniel Jaime Arcuch Kohen, comerciante, domiciliado en Avda. Ossa Nº 1020 Depto. 62, comuna Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes, bajo razón social "Inmobiliaria Los Arrayanes Limitada", pudiendo usar para fines publicitarios, bancarios, comerciales y cualquier otro

fin, nombre de fantasía "Arrayanes Ltda.". Domicilio: comuna de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales a establecer resto del país o en extranjero. Objeto: La compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, muebles y valores; la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales o derechos; el loteo, urbanización y venta de terrenos; la asesoría en toda clase de negocios e inversiones; la formación y participación en toda clase de sociedades y toda otra actividad que socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a don Elías Segundo Arcuch Flores actuando solo, o a doña Luisa Kohen Milstein conjuntamente con Daniel Jaime Arcuch Kohen, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con facultades indicadas en escritura que extracto, salvo ciertos actos expresamente determinados en escritura, en los que se requiere la concurrencia del socio administrador Elías Segundo Arcuch Flores. Capital \$121.600.000.- que socios aportan y aportarán siguiente manera: a) Elías Segundo Arcuch Flores \$112.600.000.-, de los cuales entera en dinero este acto a caja social \$4.460.000.- y el saldo de \$108.140.000.- lo aporta en este acto en bienes avaluados e individualizados en disposición transitoria escritura que se extracta. b) Daniel Jaime Arcuch Kohen \$3.000.000.- de los cuales, entera este acto \$2.000.000.- mediante aporte del bien indicado y avaluado en dicha suma en disposición transitoria que extracto y saldo de \$1.000.000; dentro plazo 3 años en dinero o bienes avaluados común acuerdo por socios o capitalización utilidades le pertenezcan. c) Luisa Kohen Milstein \$3.000.000.- de los cuales entera en este acto \$1.000.000.- en dinero y el saldo de \$2.000.000.- lo enterará dentro plazo 3 años desde esta fecha a medida de necesidades sociales, en dinero, bienes avaluados común acuerdo socios o capitalización de utilidades le pertenezcan. d) Raquel Estrella Arcuch Kohen \$3.000.000.- de los cuales entera en este acto \$50.000.- y saldo de \$2.950.000.- enterará dentro plazo 3 años desde esta fecha a medida de necesidades sociales, en dinero o bienes avaluados común acuerdo socios o capitalización utilidades le pertenezcan. Adicionalmente socios Luisa Kohen Milstein, Daniel Jaime Arcuch Kohen y Raquel Estrella Arcuch Kohen aportarán su trabajo personal a la sociedad. Plazo Vigencia: 5 años contados desde esta fecha, renovables en forma indicada escritura que extracto. Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago 16 de Noviembre de 1994.- René Benavente Cash.

## EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular este Departamento, Brasil 850, local 105, Rancagua, certifica: Por escritura pública ante mí,

fecha hoy, Sergio Patricio Pérez Farías y Edith Beatriz Stäheli, domiciliados en O'Carroll 49, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918, sus modificaciones posteriores, Códigos Civil y Comercio. Objeto: A) Brindar servicios de capacitación técnica y en oficios, en cualquier forma que se requiera. B) Brindar asesorías profesionales y ejecución de programas de vivienda. C) Brindar asesorías profesionales y ejecución de programas urbanísticos, equipamientos comunitarios, recreación, áreas verdes, parques, jardines. D) Realizar investigaciones relacionadas con construcciones de viviendas y en especial lo que diga relación con programas de vivienda social. E) Ejecutar programas de transferencia tecnológica en aquellas áreas relacionadas con el giro de la sociedad. F) La construcción y entrega definitiva de todo tipo de viviendas, particularmente aquellas consideradas del tipo social. G) En general, cualquier otro objeto de comercio que los socios acuerden. Razón social: "Instituto de Desarrollo de Economía Social Limitada". Nombre fantasía: "INDESCO LTDA.". Domicilio: Rancagua, sin perjuicio de sucursales o agencias en otros lugares del país. Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá a socio Sergio Patricio Pérez Farías. Capital: \$3.000.000.-, aportados en la siguiente forma: a) Sergio Pérez Farías, el 50%, del capital social, es decir \$1.500.000, dinero efectivo, ya ingresado caja social y b) Edith Beatriz Stäheli, el 50% del capital social, es decir \$1.500.000.-, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Responsabilidad de socios queda limitada a monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovable por períodos iguales. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Rancagua, 21 de Octubre de 1994.

## EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 333, certifica: Que por escritura hoy ante mí, don Edgar Roy Sorgenicht e Interlialia S.A. representada por don Sergio Contardo Pérez, todos domiciliados para estos efectos Morandé 322, Of. 801, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, distribución y comercialización nacional e internacional, sea por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, tales como materias primas, bienes de capital, maquinarias, equipos, etc.; la explotación de marcas, patentes y privilegios industriales. El desempeño en Chile de agencias, representaciones, comisiones mercantiles y otras respecto de empresas nacionales y extranjeras, como asimismo tal desempeño en el exterior respecto de empresas chilenas; Promover y desarrollar empresas y negocios de toda índole, ya sea por cuenta propia o ajena; la realización de todo tipo de inversiones en acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito, instru-

mentos financieros o valores mobiliarios pudiendo ejecutar actos y contratos relacionados con estas inversiones; efectuar y prestar asesorías a personas naturales o jurídicas, sobre proyectos de factibilidad, económica, de inversión y de estructuración de operaciones de leasing y otras; ejecutar mandatos y comisiones de cualquier naturaleza y administrar toda clase de bienes; y la participación en otras sociedades.- Razón social: "Interlialia, Comercio y Servicios Limitada", pudiendo usar para todos los fines, incluso bancarios y de publicidad el nombre de fantasía de "Interlialia Ltda." Administración y uso razón social corresponderá en forma exclusiva a socia Interlialia S.A. quien deberá actuar en la forma y con facultades establecidas en el pacto social.- Capital: \$24.481.606, aportados siguiente forma: a) Interlialia S.A. mediante aportes en bienes raíces: Uno) Inmueble ubicado Quilpué, avaluado de común acuerdo por las partes \$4.378.018.- Dos) Departamento Nº 33, Mac-Iver 261 al 265, avaluado de común acuerdo por las partes \$19.858.772, y b) don Edgar Roy Sorgenicht \$244.816, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Responsabilidad socios se limita a monto respectivos aportes.- Duración: 10 años, contados desde esta fecha, renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, forma estipulada pacto social.- Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 11 Noviembre 1994.- H. Pérez P.- Notario.

## EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente de René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, Santiago, certifica por escritura fecha de hoy, ante mí: Carlos René Morales Chamorro, Luis Alberto Zúñiga González y Lorena del Carmen Echeverría Matus, todos Victoria Subercaseaux 121 Of. 301 esta ciudad. Modifican sociedad "Intercenter Auditores Limitada", inscrita en el Reg. de Com. de C.B.R. de Stgo., a Fs. 25.239 Nº 12.700.- del año 1991. Modificaciones consisten: Luis Alberto Zúñiga González cede la totalidad de sus derechos a doña Lorena del Carmen Echeverría Matus en \$1.000.000.- consecuentemente quedan únicos socios Carlos René Morales Chamorro y Lorena del Carmen Echeverría Matus quienes acuerdan que administración y uso de razón social corresponderá únicamente a Carlos René Morales Chamorro, dejan constancia los socios que la presente cesión se realizó el 1º de Enero de 1994 fecha vigente para todos los efectos legales. Santiago, 4 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Morandé 432, certifica: Por escri-

tura pública con fecha de hoy, ante mí, Pedro Torrens Ania y Maritza Filomena Jurín Rake-la, ambos Araucaria 67, comuna El Bosque, ciudad de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "Inversiones Araucaria Limitada", nombre de fantasía "ARAUCARIA LTDA."; Objeto: la compra y venta de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; la inversión en todo tipo de títulos, derechos, acciones o efectos de comercio; el desarrollo de cualquiera actividad relacionada con capitales mobiliarios o inmobiliarios; la participación de todo tipo de proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones; la prestación de todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración; y, en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores; Domicilio: ciudad de San Bernardo, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de la República o en el extranjero; Duración: indefinidamente mientras ninguno de los socios manifieste su intención de ponerle fin con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de terminación que especifique el aviso respectivo. Esta manifestación de voluntad deberá ser hecha por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social y notificarse a los demás socios mediante carta entregada por Notario Público, todo ello con la anticipación señalada previamente; Capital: \$600.000 íntegramente aportados en dinero efectivo en acto de constitución por socios en partes iguales; Administración y uso de razón social: socio Pedro Torrens Ania, en la forma y con las facultades señaladas en pacto social.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 2 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Olga del Carmen Peña Collao, Genaro Gallo Nº 1510, Iquique; Gladys del Carmen Quiroz Thomas, Avenida Gómez Carreño Nº 2514, Iquique; Claudia Elisa de Lourdes Cancino Angulo, Colo Colo Nº 2248, Iquique; Héctor Hernán Cáceres Pacheco, Sotomayor Nº 1697, Iquique; Ada Brenda Thiele Calixto, Los Algarrobos Nº 3831, Iquique; Juana María Hidalgo Chávez, Tamarugal Nº 2960, Iquique; María Ninfa Bravo Guerrero, Manzana G Sitio 13, Urbina 2, Alto Molle, Iquique; Eduardo Iván Dubo Lobos, Los Lichiguallos Nº 2709, Iquique; Alfonso Leonel Menares Chamaca, Pasaje Virginia Nº 2917, Iquique; Syjilandia Yurema del Carmen Leguatt Venturino, Pedro de Valdivia Nº 2387, Iquique; Manuel Lorenzo Araya Oyanader, Bolívar Nº 842, Iquique; Ernesto Pedro Vásquez Vásquez, Los Pinquillos Nº 2827,

Iquique; Gumercindo Miguel Andrade Rodríguez, Amunátegui Nº 1074, Iquique; Carlos José Arancibia López, Los Algarrobos Nº 3180, Iquique; Irene Soledad Pizarro Quevedo, Pasaje Ernesto Lobos Nº 2225, Iquique; Daniel Alberto San Martín Nieto, Apamilca Nº 2539, Iquique; José Luis López González, Pasaje Urrutia Nº 1960-B, Iquique; Rubén Alfredo González Véliz, Pasaje Arauco Nº 2419, Iquique; Jorge Guillermo Márquez Acosta, Sotomayor Nº 1406, Iquique; Juan Pedro Vásquez Tapia, Colo Colo Nº 2102, Iquique; Ricardo Enrique Reyes Valdés, Pedro Prado Nº 3332, Iquique; Lorenzo Segundo Bugueño Rivera, Población Arturo Prat casa Nº 7, Iquique; Guillermo Ceferino Mollo Huallane, El Carmelo Nº 3027, Iquique; Juan Evaristo Cortés Robles, Los Tamarugos Nº 1055, Iquique; Víctor Ramón Mancilla Flores, 21 de Mayo Nº 80, Iquique; José Marcos Bocaz Martínez, Las Pizarras Nº 3463, Iquique; Alejandro Benjamín Rojas Gómez, Amunátegui Nº 2015, Iquique; Roberto Santiago Garrido Quihuata, Avenida Cerro Dragón Nº 2953-A, Iquique; Juana del Carmen Cáceres Allende, Blanco Encalada Nº 1105, Iquique; Alberto Aldo Cepeda Flores, Las Cacharpaya Nº 2416, Iquique; Eduardo Enrique Bernales Hidalgo, Moisés González Sitio Nº 13, Iquique; Ramiro Gregorio Callpa Hilaja, Avenida Gómez Carreño Nº 2444-A, Iquique; Nalini Edith Cabo López, Tamarugal Nº 45, Iquique; Silvia Verónica García García, Los Lichiguayos Nº 2709, Iquique; Hugo Cecilio Caqueo Caqueo, Los Héroes de la Concepción Nº 1672, Iquique; Jorge del Carmen Tapia Sapiain, El Canelo Nº 2613, Iquique; y Reyna Teresa García Vilca, Pasaje Los Pensamientos Nº 2107, Iquique; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, bajo su razón social "Inversiones de Transportes y Turismo Ltda.", pudiendo usar nombre "Transportes Garoto, Servicios Integrales Ltda.", o "Garoto Ltda.", cuyo objeto será el transporte de personas, mercaderías, movimiento de tierras en el orden local, nacional e internacional, utilizando para ello vehículos automotores propios o ajenos por cuenta de terceros, compra venta, permuta, representación nacional e internacional, importación, distribución, consignación o comisión de toda clase de mercaderías, mercancías, materias primas elaboradas o no por elaborar y vehículos motorizados, adquisición y enajenación de cualquier tipo de combustibles, lubricantes, accesorios, repuestos, e implementos en general para vehículos motorizados, y en general cualquier negocio que los socios acuerden, pudiendo actuar como usuarios de Zona Franca o depósito francos, asimismo actuar como socio gestor y o ambas cosas a la vez, en toda clase de sociedades sin distinción, ni limitación que tengan por objeto el comercio y la industria. Sin perjuicio del objetivo detallado ampliamente en forma precedente podrá: establecer Servi-

cios de Autos Colectivos, Radio Taxis, Renta Car; Servicios de Ambulancia, Servicio de Grúas, Autos de Turismo, Transporte Escolar; Fono Autos de pedido y encargos y otros, Agencia de Turismo, Carga de Pasajeros, Servicio de Traslado día, Traslado V.I.P. y en general cualquier actividad relacionada con el objetivo anteriormente expuesto. Administración de sociedad y uso razón social corresponderá a socio Manuel Lorenzo Araya Oyanader; Capital es \$11.248.000; que cada socio aporta en el acto la suma de \$100.000; que se ha ingresado en caja social; y la suma de \$204.000; que cada socio aportará en dinero en el plazo de 2 años, en 24 cuotas de \$8.500; mensuales. Sociedad durará 6 años contados del Primero de Noviembre de este año, renovables, tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún grupo de socios, que represente el 51% del capital inicial, manifestare su voluntad ponerle término. Domicilio social Iquique, Iquique, 26 de Octubre 1994.

## EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Titular 35ª Notaría de Santiago, Av. Bulnes 141, Certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, Boris Alexandrowicz Treszczazanska, Navidale 1129, depto. 71, Vitacura, y Samuel Alexandrowicz Berdichewsky, Manuel Guzmán Nº 1459 Lo Barnechea, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Inversiones e Inmobiliaria Borsam Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía BORSAM LTDA. Domicilio: comuna de Santiago. Duración: cinco años, prorrogable en forma pactada escritura. Objeto: a) La compra, venta, administración y explotación, para fines de inversión y renta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Con tal propósito, la Sociedad podrá comprar y vender acciones, bonos, debentures, valores, efectos de comercio y cualquier otro instrumento del mercado de capitales; la promoción, organización, desarrollo y participación en negocios inmobiliarios, pudiendo comprar, vender, arrendar y explotar bienes raíces en cualquier forma y a cualquier título; b) la participación como socio o accionista en todo tipo de sociedades, cualquiera sea su naturaleza o especie; c) la realización de todo tipo de actividades industriales, publicitarias, negocios fabriles, importaciones, exportaciones, comercio, transporte, representaciones y distribución en general; d) Asimismo, la Sociedad podrá prestar cualquier tipo de servicios y asesorías y e) demás negocios que la Sociedad acuerde. Administración y uso razón social: corresponde indistintamente cualquiera de los socios, amplias facultades. Capital: \$20.000.000.-, que socios aportan con \$2.000.000.- cada uno este acto dinero efectivo y \$8.000.000.- cada uno a más tardar dentro del plazo cinco años, necesidades sociales lo requieran. Demás estipulaciones escritura extractada. San-

tiago, 15 de Noviembre de 1994. Elena Torres S., Notario Titular.

## EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: por escritura, hoy ante mí, Simón Seselowsky Guendelman, Tabancura 1050, depto. 903, Vitacura, por sí y en representación de: Roberto Andrés Seselowsky Bok; y, Marcelo Michel Seselowsky Bok, domiciliados Av. Quinta Norte 1859, depto 1.102, Cali, Colombia; y, Susana Elena Bok Amszynowski, Tabancura 1050, depto. 903, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Inversiones e Inmobiliaria Sese Limitada**. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición, enajenación, inversión, arrendamiento, comercialización y administración, a cualquier título y por cuenta propia o ajena, de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales y de valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos financieros, tanto en Chile como en el extranjero; b) La planificación, ejecución, desarrollo, explotación, administración, corretaje y construcción, por cuenta propia o ajena de proyectos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones; y, c) La participación en sociedades u otras personas jurídicas o empresas, asociaciones y comunidades, cooperativas u otras agrupaciones o entidades de cualquier tipo y objeto sean nacionales o extranjeras y la representación de todas éstas. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los socios para desarrollar otros negocios, actividades e inversiones dentro del giro de la sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en el país. Duración: 10 años desde fecha escritura extractada, prorrogable en la forma establecida en cláusula quinta escritura extractada. Capital:

\$100.000.000, enterados y por enterar siguiente forma: Simón Seselowsky Guendelman: \$49.000.000, enterados: a) Con \$25.000.000, este acto, contado, dinero efectivo e ingresados arcas sociales; y b) El saldo, esto es, \$24.000.000, según necesidades sociales lo requieran, en todo caso más tardar dentro 2 años contados desde esta fecha; Susana Elena Bok Amszynowski: \$49.000.000, enterados: a) Con \$25.000.000, este acto, contado, dinero efectivo e ingresados arcas sociales; y b) El saldo, esto es, \$24.000.000, según necesidades sociales lo requieran, en todo caso más tardar dentro 2 años contados desde esta fecha; Roberto Andrés Seselowsky Bok: \$1.000.000, enterados este acto, contado, dinero efectivo e ingresados arcas sociales; Marcelo Michel Seselowsky Bok: \$1.000.000, enterados este acto, contado, dinero efectivo e ingresados arcas sociales. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Representación, administración, uso de razón social: Corresponde, separada e indistintamente, a uno cualesquiera de

Simón Seselowsky Guendelman y Susana Elena Bok Amszynowski, según facultades indicadas cláusula octava escritura extractada.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 27 Octubre 1994.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Nº 29 Santiago, Mac Iver 225 of. 302, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Inmobiliaria Paros S.A., calle La Bolsa 81, Entrepiso; e Inversiones Santa Mónica S.A., Ahumada 312, oficina 323, tercer piso, ambos de Santiago, modificaron sociedad "Inversiones Inmobiliarias Mopar Limitada", inscrita a fs. 387 Nº 184 Registro Comercio Arica año 1994. Modificaciones consisten en: 1) Se aumenta capital social de \$10.000.000 a \$75.000.000, aportando y enterando Inmobiliaria Paros S.A. la suma de \$29.500.000 e Inversiones Santa Mónica S.A. \$35.500.000. Ambos aportes se dan por enterados a la caja social capitalizando, con fecha escritura extractada, cada uno de los socios las sumas ya señaladas y que habían sido ya ingresadas a la caja social. Consecuentemente se reemplazó artículo quinto que se extracta como sigue: Capital social es de \$75.000.000 ya aportado y enterado a la caja social, en dinero efectivo, por partes iguales. 2) Se modificó artículo séptimo del pacto social, estableciéndose que uso razón social y administración sociedad que correspondían a ambos socios en forma indistinta, corresponderán ahora a ambos socios, en forma conjunta, con todas las facultades señaladas en artículo séptimo y que se dan por reproducidas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, manteniendo limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 9 noviembre 1994.- R. Undurraga L., Not.

## EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, abogado, Notario Público Titular de la 32ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips Nº 23, Certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Mariana Abalos Blanco, diseñadora, y Rodrigo Eduardo Unger Cherniavsky, contador auditor, ambos domiciliados comuna de Las Condes, Av. Tomás Moro Nº 401-Dpto. 402 E, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo siguientes estipulaciones: a) Razón Social: **Inversiones Los Tulines Limitada**; b) Administración y uso razón social: Corresponde a ambos socios, actuando separada e indistintamente; c) Duración: cinco años contados fecha escritura, renovables por períodos iguales y sucesivos cinco años, en forma pactada escritura; d) Capital: \$10.000.000, aportado 50% cada socio, siguiente forma: \$1.000.000, dinero efectivo al contado, cada socio, ingresado caja social, saldo \$4.000.000, cada socio dinero efectivo, en plazo 3 años contados fecha escritura; e) Objeto: Efectuar inversiones y nego-

cios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces urbanos y rurales; desarrollar proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, para lo cual podrá efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de edificios de oficinas, de locales comerciales y de departamentos, venderlos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, así como la realización de cualquier actividad anexa o conexas con las anteriores; b) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, participaciones en sociedades, muebles de casa, objetos de arte, etc., su compra, venta, enajenación, distribución, fabricación, importación y exportación y c) la percepción de los frutos y rentas que produzcan las inversiones sociales. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Doy fe. Santiago, 28 de Septiembre de 1994. Elba Sanhueza Muñoz. Not. Púb. Tit.

## EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular Sexta Notaría Santiago, Bandera 425, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, María Angélica Kotliarenco Azerman, domiciliada Luis Carrera 1151, depto. 41, Vitacura, y María Francisca Paulina Reiss Kotliarenco, domiciliada en calle Andacollo 1573, depto. 301, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones M.A.K. Limitada**. Domicilio: Santiago. Objeto sociedad será: a) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente derechos en sociedades, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, transferirlos, aportarlos en dominio, arrendarlos, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; b) La inversión en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, urbanizarlos, plantarlos, construirlos, reconstruirlos, repararlos, cultivarlos, arrendarlos, aportarlos en dominio, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; y c) La asesoría de empresas comerciales, industriales, agrícolas o forestales. Uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a María Angélica Kotliarenco Azerman con amplias facultades señaladas en la escritura. Capital: \$100.000.000.- aportados por las socias de la siguiente manera: 1.- María Angélica Kotliarenco Azerman aporta \$99.000.000.- que entera con \$1.000.000.- entregados acto constitución; y saldo de \$98.000.000.- lo completará dentro plazo máximo 5 años, a medida lo requieran necesidades sociales.- 2.- Doña María Francisca Paulina Reiss Kotliarenco aporta \$1.000.000.- que entera con \$100.000.- entregados acto constitución; y saldo de \$900.000.- lo completará dentro plazo máximo 5 años, a medida lo requieran necesidades sociales. Las socias limitan su responsabilidad hasta con-

currencia monto de sus respectivos aportes. Duración: 10 años, a contar fecha escritura de constitución, plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las socias manifestare su voluntad de ponerle término mediante declaración formulada en escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con una anticipación, a lo menos, de seis meses al vencimiento del período que estuviere en curso. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 31 de Octubre de 1994.

## EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Titular 33 Notaría Santiago, Huérfanos 1117 Oficina 1008 certifica por escritura pública 15 Noviembre 1994, ante mí, José Ignacio Zaldivar Peralta, Francisco Javier Zaldivar Peralta, Juan Carlos Joannon Errázuriz, Sebastián Urrejola Souviron, Oscar Infante Pérez-Cotapos y Oscar Luis Infante Fernández, todos abogados y domiciliados Teatinos 251 Oficina 403, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada; Razón social: "Inversiones Moctezuma Limitada". Objeto: inversión toda clase bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, títulos o valores mobiliarios, acciones, cuotas o derechos en sociedades e instrumentos financieros, administrarlos por cuenta propia o ajena, explotarlos y percibir y reinvertir sus frutos; asumir representaciones, crear, financiar, promover y administrar cualquier clase de negocios, empresas o sociedades, formar parte de ellas y demás actividades conexas o conducentes o que socios acuerden. Capital: \$123.000.000.- que socios pagan y se obligan a pagar, aportando cada uno un sexto del haber social, esto es, \$20.500.000.-; socios José Ignacio Zaldivar Peralta, Francisco Javier Zaldivar Peralta y Sebastián Urrejola Souviron y Oscar Infante Pérez-Cotapos, pagan cada uno \$1.904.915.- al contado, se obligan a pagar cada uno \$3.221.000.- antes 1 Febrero 1995 y se obligan a pagar cada uno \$15.374.085.- según necesidades sociales. Juan Carlos Joannon Errázuriz paga \$5.872.314.- aportando en dominio a sociedad depósito bancario valorizado en esa cantidad y se obliga a pagar \$14.627.686.- según necesidades sociales. Oscar Luis Infante Fernández paga \$348.505.- al contado, \$16.015.172.- aportando en dominio a sociedad depósitos bancarios valorizados en esa cantidad y se obliga a pagar \$4.136.323.- según necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Aportes por pagar se reajustarán variación Unidad Fomento. Administración y uso razón social: corresponde a José Ignacio Zaldivar Peralta, Juan Carlos Joannon Errázuriz y Oscar Luis Infante Fernández actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con amplias facultades. Duración: 21 años renovables tácita y suce-

sivamente por períodos 5 años si ningún socio pone término por escritura pública tomando nota marginal a inscripción social con 120 días antelación a plazo convenido o renovación.- Santiago, 15 Noviembre 1994.- Nancy de la Fuente H., Notario.

## EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117 Of. 1008, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Rodrigo César Manríquez Gallegos, San Juan de Luz 4747, Nuñoa, Jorge Alberto Tolosa Riveros, y Valentina Irene Godoy Balbontín, ambos domiciliados La Reconquista 560, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: invertir en toda clase de bienes muebles incorporales tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, construir en ellos, por cuenta propia o ajena y explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma; administrar inversiones, por cuenta propia o ajena; importar y exportar toda clase de materias o productos; prestar asesorías contables, de gestión, financieras, económicas, laborales y, en general, realizar cualquier actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden. Razón social: "Inversiones R.V.J. Limitada". Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente socios Valentina Irene Godoy Balbontín y Rodrigo César Manríquez Gallegos, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: \$1.200.000 que se entera por los socios en partes iguales, es decir \$400.000 cada uno ya ingresados en arcas sociales. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Sociedad comenzará regir esta fecha y tendrá una duración de tres años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Domicilio: ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de Octubre de 1994.

## EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular Octava Notaría Santiago, Morandé 354, certifico que por escritura de 2 de Noviembre de 1994, ante mí, Francisco Sáenz Rica, calle La Concepción Nº 177, 1er. piso; y Eduardo Vila Irrázabal, calle Teatinos Nº 248, 10º piso, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Inversiones Tomás Moro Limitada", por abreviación "INVERSIONES TOMAS MORO LTDA.", con domicilio en ciudad de Santiago, cuyo objeto es la inversión en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y su explotación y administración. Capital sociedad es de

\$38.000.000.- que se paga en siguiente forma: 1.- Francisco Sáenz Rica aporta \$37.620.000.- correspondiente a 99% capital que paga: a) aportando 1.000 acciones de Comercial Los Andes S.A. valorizadas en \$4.986.248.-; y b) aportando los inmuebles individualizados en normas transitorias de escritura que extracto valorizados en \$32.633.752.- 2.- Eduardo Vila Irrázabal aporta \$380.000.- correspondiente a 1% capital que paga en dinero. Responsabilidad personal socios queda limitada monto respectivos aportes. Uso razón social y administración sociedad corresponderán exclusivamente a Francisco Sáenz Rica. Duración de la sociedad será de 5 años contados desde fecha escritura extractada, pero se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, salvo que alguno de los socios, con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio de Santiago, al margen inscripción social, con misma anticipación mínima de 6 meses. Demás cláusulas constan en escritura que extracto. Santiago, Noviembre 2, 1994.- A. Rubio F., N.P.

## EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martín Iglesias, Abogado, Notario Público Titular Osorno, de este domicilio, Pasaje Consistorial, Local 2, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores Juvenal Arcadio Arriagada Winter, agricultor, Víctor Hugo Arriagada Carrasco, administrador público, ambos domiciliados Fundo El Parque, Purrangué, como actuales socios de sociedad "Juvenal Arriagada y Compañía Limitada", constituida por escritura pública fecha 18-junio-1984, Notaría Díaz de Río Negro, inscrita fs. 18 Nº 10 Registro Comercio 1984, Conservador de Bienes Raíces Río Negro, modificaron la referida sociedad en lo relativo al objeto social, razón social, capital, administración, duración, y otras materias por lo cual y en consideración a diversas modificaciones que ha experimentado pacto social, los comparecientes fijaron el siguiente texto refundido y sistematizado de los estatutos de la Sociedad en referencia, dejándose expresa constancia de que prevalecerá el texto refundido respecto del contenido de la escritura constitutiva o modificaciones.- Por presente instrumento, comparecientes constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la industrialización, procesamiento, comercialización y distribución de la leche y sus derivados, pudiendo, además efectuar todas aquellas operaciones o negocios relacionados con el objeto social que acordaren los socios. Nombre o razón social será "Juvenal Arriagada y Compañía Limitada". Sin embargo para fines comerciales, podrá usarse nombre fantasía "Lácteos Dollinco Ltda.". Capital \$200.000.- socios han aportado siguiente

manera: don Juvenal Arcadio Arriagada Winter ha aportado \$198.000.- equivale al 99% del capital social y don Víctor Hugo Arriagada Carrasco ha aportado \$2.000.- equivale al 1% del capital social. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios, quienes actuarán anteponiendo razón social a sus firmas, y ejercicio de las facultades será ejecutado de acuerdo con el señalamiento de facultades que se indican en cláusula 5ta. del texto refundido de escritura de modificación.- La responsabilidad de socios queda limitada monto de respectivos aportes.- Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios proporcionalmente a sus aportes.- Sociedad comenzó a regir 18-junio-1984 y tiene duración 25 años, prorrogable tácita y sucesivamente, por períodos de 10 años si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social con antelación de a lo menos 2 años respecto término período respectivo.- Demás disposiciones constan en texto refundido escritura extractada.- Se facultó para inscribir.- Osorno, 10 noviembre 1994.

## EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario, Titular 30a. Notaría de Santiago, Oficios en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Luis Alberto Quezada Ramírez, comerciante, doña Aída Fuentes Heredia, oficios del hogar, don Jaime Luis Quezada Fuentes, licenciado en ciencia de la ingeniería, don Carlos Alberto Quezada Fuentes, comerciante, todos domiciliados en Carmen Mena Nº 645 Comuna de San Miguel y de tránsito en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3918 y modificaciones: Objeto: será la explotación comercial del giro, fabricación, comercialización, distribución por cuenta propia o ajena de entretenimientos o juegos electrónicos. Venta de repuestos partes o piezas de los mismos, importación y exportación de los mismos. Celebración de todo tipo de convenciones de contratos sobre éstos y demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón Social: "Luis Quezada Ramírez y Compañía Limitada" sin perjuicio podrá actuar en sus relaciones Servicio de Impuestos Internos, Contraloría, Municipalidades, Bancos y toda otra institución con nombre de fantasía "JUEGOS ELECTRONICOS ALPHA LIMITADA." Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a socios Carlos Alberto Quezada Fuentes con facultades pacto social. Capital: \$2.400.000.- que cada socio aporta \$600.000.- ya enterados en arcas sociales. Distribución, Ganancias y Pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Monto respectivos aportes. Duración: 5 años renovables y regirá a partir de esta fecha.

Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero. Santiago, Noviembre 4 de 1994. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Gastón Iván Santibáñez Soto. Notario Público de Santiago de Chile.-

## EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico que extracto formación sociedad "Mantención Integral Limitada", publicada D.O. Nº 34.985 de fecha 7 Octubre último, se incurre en error que se salva: donde dice: "Luis Mascayano Rodríguez, \$1.000.000" debe decir "Luis Mascayano Rodríguez, \$1.000.000".- Santiago, 22 de Noviembre 1994.- Mario Baros González.

## EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público, Titular 23ª Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí señores: Jovino Enrique Berríos Campos, Agustinas 853, depto. 331, Santiago y Fernando Augusto Manzano Santilli, Nogal 1771, Las Condes, modificaron sociedad "Manzano, Berríos Consultores y Compañía Limitada", constituida fecha 9 de Septiembre de 1987, ante Eduardo Pinto Peralta, inscrita Registro Comercio Santiago 1987, fs. 25.481 Nº 14.749, en siguiente sentido: a) Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente. b) Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán y soportarán forma que socios determinen. c) Duración 15 años a contar de primero de Septiembre de 1987, renovable tácita y sucesivamente período de 10 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, anticipación mínima seis meses antes fin respectivo período. En lo no modificado rige pacto social.- Santiago, 31 de Octubre de 1994. María Angélica Zagal Cisternas.

## EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Poua, Notario Público, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 333, certifica: Por escritura de fecha 25 de Octubre de 1994, ante mí, Francisco Marambio Valenzuela, domiciliado en Ahumada Nº 170, oficina 300, Santiago, Angela del Pilar Navarrete Casas, domiciliada en Platón Nº 931, Depto. 214, Nuñoa, y María Genevieve Valenzuela Parada, Miguel Claro Nº 1760, Providencia, modificaron sociedad "Navarrete y Marambio Limitada", constituida por escritura pública de fecha 17 de Junio de 1993 otorgada ante el Notario que autorizo, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 12.629 Nº 10.407 del año 1993 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Julio de 1993. Modificaciones consisten: 1) Se retira de la sociedad doña Angela del Pilar Navarrete Casas, quien vende, cede y transfiere el 88,88% de sus

derechos sociales a don Francisco Marambio Parada y el 11,12% restante de sus derechos a doña María-Genoveva Valenzuela Parada. El precio total de ambas cesiones en conjunto es la suma de \$1.800.000 totalmente pagados en la forma señalada en la escritura. Como consecuencia de lo anterior, quedan como únicos socios Francisco Marambio Valenzuela y María Genoveva Valenzuela Parada, con un 90% y un 10% respectivamente del capital social. 2) Se cambia la razón social por "Marambio Valenzuela Limitada", nombre de fantasía "Residencia Jesús Pastor Limitada". 3) Se modifica también la administración y uso de la razón social, la que corresponderá a uno cualquiera de los señores Francisco Marambio Valenzuela o María Genoveva Valenzuela Parada, quienes actuando personalmente y anteponiendo la razón social a su firma podrán representar a la sociedad con todas las facultades señaladas en el pacto original. En lo no modificado siguen vigentes cláusulas pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de Noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura de 6/10/94, ante mí, señoras: Nancy Lilian Schmeisser Pinto, Walker Martínez 1336, depto. 11 L, La Florida; Ruth Magdalena Daroch Valdés, Rodrigo de Araya 3312, Edificio 1934, depto. 24, Macul; Pilar Sylvia Soto Guerrero, Perpetua Freire 1060, La Florida; María Elena Molina Oyanedel, Lautaro 3291, La Florida, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada monto aportes, denominada "Molina, Daroch, Schmeisser & Profesionales Asociados Limitada", nombre fantasía "MAIZAL LTDA.". Objeto: Venta o prestación de servicios profesionales, creación, evaluación y desarrollo de proyectos; sociales, tecnológicos, educacionales y medioambientales; asesoría, consultoría, orientación y capacitación laboral, publicaciones y comunicaciones escritas y audiovisuales en el rubro; realización de escritos públicos y privados afines al objeto; generación de fuentes de trabajo e ingresos para personas o grupos organizados.- Uso razón social, representación y administración corresponderá exclusivamente a María Elena Molina Oyanedel.- Capital: \$400.000 que socias aportan por iguales partes, dinero, ya ingresado caja social.- Duración: 3 años a contar esta fecha, prorrogable según estipulaciones escritura extractada.- Domicilio: Ciudad de San Bernardo, sin perjuicio sucursales otras comunas, ciudades o exterior.- Santiago, Octubre 6 de 1994.

**EXTRACTO****NETLAN COMUNICACIONES LIMITADA**

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco

038 Providencia, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Fernando Javier Ramírez Santander, y don Luis Ricardo Ramírez Santander, ambos Avenida Trinidad 1583 La Florida, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo razón social "Netlan Comunicaciones Limitada", pudiendo usar sigla de fantasía "NETLAN LTDA.". Objeto: será la fabricación, mantención, reparación, representación, distribución, compra, ventas, arriendo de equipos computacionales y eléctricos. En general todo tipo de asesorías e instalaciones de usos de redes computacionales, todo ello sin que el objeto antes referido importe una limitación para realizar toda actividad que lo complementa y que los socios estimen necesaria para el logro de los fines sociales. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Fernando Javier Ramírez Santander. Capital: \$2.000.000.- que se constituye aportando: socio Luis Ricardo Ramírez Santander, 1% en este acto en caja social y socio Fernando Javier Ramírez Santander, aportando un 99% siguiente forma: \$480.000 en dinero efectivo y una camioneta marca Toyota, color blanco, modelo Hi-Lux, año 1981; chasis: RN 40095770; N° motor: 12-R 2461511, Placa única AL-7956 la que se entrega en propiedad a la sociedad, avaluada por las partes en \$1.500.000. Duración: 3 años a contar esta fecha, prorrogada por períodos iguales, a menos que algún socio manifieste intención de ponerle término con una anticipación mínima de 6 meses con respecto al término del período que estuviere corriendo. Domicilio: Santiago. Santiago, 27 de Septiembre de 1994.

**EXTRACTO**

Claudio Hernán Mesina Schulz, Abogado, Notario Público, Titular 46 Notaría Santiago, Vicuña Mackenna N° 814, Certifica: Por Escritura Pública hoy ante mí, doña Norma del Carmen León Nova, Santiago Centro, General Mackenna N° 1060 Depto. A, y Doña Rosa Ester León Nova, Los Angeles, Almagro N° 1098, de paso en esta Ciudad, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada al monto respectivos aportes, que girará bajo razón social: Norma del Carmen León Nova y Otra Limitada, pudiendo usar nombre fantasía "CORTINAJES NORMY LIMITADA". Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollar actividades de decoración, instalación y venta de todo tipo de cortinajes, como asimismo todo acto que tenga por objeto la decoración de interiores y demás vinculados con dicho giro, pudiendo desarrollar todas las actividades o giros anexos que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras agencias o sucursales dentro o fuera del país. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a doña Norma del Carmen León Nova, pudiendo delegar. Capital Social: \$4.000.000.- aportados en su equivalente al 99%

por socia Norma del Carmen León Nova y 1% socia doña Rosa Ester León Nova, siguiente forma: a) Socia doña Norma del Carmen León Nova, \$3.960.000, con \$500.000.- contado este acto, ingresado caja social, y, saldo \$3.460.000.- a enterar plazo máximo 3 años contados fecha escritura; b) Socia doña Rosa Ester León Nova, \$40.000, en este acto, dinero efectivo. Inicio y Duración: 5 años contados 1º Octubre 1994, renovándose períodos iguales y sucesivos si ninguno de los Socios manifiesta su voluntad de ponerle término, pactada forma estipula escritura Social. Fallecimiento Socio: No pondrá fin a Sociedad. Balance: 31 Diciembre.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 17 de Octubre de 1994.

**EXTRACTO**

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 Of. 215, certifica: Por escritura 13 Octubre 1994, ante él, Javier Alberto Alvear Méndez, Carlos Antúnez 1891 Dp. 405, Providencia; Daniela Valeska Valenzuela Lorenzini, Carlos Antúnez 1835 Dp. 806, Providencia; Iván Retamal Ibarra, Padre Mariano 192, Dp. 28, Providencia; y Patricio Alex Martínez Pastén, Pepe Abad 732, Maipú, todos Santiago, modificaron sociedad "Ocean Cross (Chile) Limitada", constituida 25 Noviembre 1993, esta Notaría, inscrita fs. 27.846 N° 22.905 Registro Comercio 1993 Conservador Santiago.- Modificación consiste: Se retiran sociedad Javier Alberto Alvear Méndez y Daniela Valeska Valenzuela Lorenzini, quienes venden total participación social que asciende a 50% cada uno a Patricio Alex Martínez Pastén e Iván Retamal Ibarra respectivamente.- Precio cada cesión \$1.500.000, de contado en este acto que vendedores declaran recibir entera satisfacción, incorporándose dos últimos como nuevos socios a sociedad.- Por efecto cesiones derechos Iván Retamal Ibarra queda con una cuota ascendente al 50% haber social, y Patricio Alex Martínez Pastén con otro 50%.- Nuevos socios reemplazan número Quinto contrato social por texto siguiente: "Quinto.- El capital social es la cantidad de \$3.000.000, aportado por los socios partes iguales. Esto es \$1.500.000 cada uno que enteran en este acto en dinero efectivo ingresado a la caja social".- En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social primitivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 28 Octubre 1994.- P. Raby B., N.P.

**EXTRACTO**

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: por escritura pública fecha hoy ante mí, doña Fresia del Carmen Oddo Santibáñez, Manquehue Norte 1443, Las Condes; doña Mirtha Irene Hausdorf Kahler, Vicente Pérez Rosales 137, Depto. 33, La Reina, y doña Lorena Patricia

Santander Oddo, General Lavalleja 2410, Vitacura, modifican sociedad Organización Viajes Koala Limitada, inscrita a Fs. 13.598, N° 6.722, del Registro de Comercio de Santiago, año 1980. Modificaciones consisten: 1) Fresia del Carmen Oddo Santibáñez dueña del 95% del total capital social vende, cede y transfiere el 40% del total capital social a doña Lorena Patricia Santander Oddo, quien lo compra y acepta para sí en \$15.000.000.- 2) Se aumenta capital social de \$2.700.000.- a \$30.000.000.- Aumento se entera por las socias en misma proporción de que son dueñas del capital, mediante capitalización de parte de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1993, quedando así el capital completamente enterado en caja social.- Otras modificaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 de noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Rafael Ivo Amadei Mora, Los Hornos 1957, Huechuraba-Santiago; Giuliano Salvatore Amadei Mora, Paraguay 8744, La Florida-Santiago y Adolfo Benito Amadei Romero, San Diego 1261, Santiago, modifican sociedad "Plásticos Cromoplas Limitada".- Nombre fantasía: "CROMOPLAS LIMITADA", constituida 16 Marzo 1992, ante mí.- Rafael Ivo Amadei Mora vende el 81,65% de sus derechos en sociedad, que equivalen al 95% del total del capital social, a Adolfo Benito Amadei Romero, quien los compra y adquiere para sí y se incorpora a sociedad.- Rafael Ivo Amadei Mora, Giuliano Salvatore Amadei Mora y Adolfo Benito Amadei Romero, actuales interesados en sociedad, introducen siguientes modificaciones: "Cláusula Cuarta en sentido de que a contar esta fecha administración y uso razón social le corresponderá a Adolfo Benito Amadei Romero.- Cláusula Quinta en sentido de que se aumenta capital de \$1.600.000 a \$5.230.000, quedando como sigue: Rafael Ivo Amadei Mora aporta \$261.500, enterado en caja social y que corresponde al porcentaje de los derechos que se reservó para sí, aporte efectuó en escritura constitutiva de sociedad; Giuliano Salvatore Amadei Mora aporta \$261.500, enterados en caja social y corresponde a su aporte enterado en fecha establecida en escritura constitutiva, debidamente revalorizado con capitalización utilidades y Adolfo Benito Amadei Romero \$4.707.000, con \$3.543.500 en que valorizan maquinarias usadas que aporta en este acto y \$1.163.500 enterados en caja social por adquisición de derechos adquiridos en cláusulas segunda y tercera esta escritura.- Otra modificación consta en escritura aquí extractada.- Santiago, 11 Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica:

por escritura hoy ante mí, don Wenceslao Quiroz Espíndola, doña Fresia Edith Cattán López, ambos Daniel Copaja 1926; y doña Filomena del Carmen Kramm Henríquez, Diego Portales 240, local 230, modificaron sociedad "Quiroz y Cattán Ltda." o QUICAT Y CIA. LTDA., constituida por escritura pública ante Notario Arica, don Gabriel Zapata Mella el 17 Agosto 1977, inscrita fojas 508 N° 229 Registro Comercio Conservador Arica año 1977.- Modificación consiste: a) Se retira socia Fresia Cattán López, cediendo todos sus derechos, ascendentes al 50% del capital, en siguiente proporción: A) 45% a don Wenceslao Quiroz Espíndola, en \$5.700.000.- al contado; y B) 5% a doña Filomena del Carmen Kramm Henríquez, en \$300.000.- al contado; b) Quedan como únicos socios don Wenceslao Quiroz Espíndola, con 95% capital social; y Filomena del Carmen Kramm Henríquez, con 5% restante; y c) cambian nombre de sociedad por "Quiroz y Kramm Ltda.". En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social.- Arica, 10 Noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, 17º Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, Certifico: Por escritura hoy ante mí Ricardo Andrés Olea Salinas, contador, Alejandro Eduardo Ruz Araya, contador, Arturo del Carmen Justo Enrique Fuentes Danton, contador público, todos domiciliados en Santiago, calle Agustinas N° 972, of. 508, Santiago: Por este instrumento modifican la sociedad "Red Contable Limitada", constituida ante mí por escritura pública de 28 de Septiembre del presente, en los siguientes términos: a) Ingresar como socio don Arturo del Carmen Justo Enrique Fuentes Danton quien adquiere mediante cesión de derechos el 50% de los derechos sociales que don Ricardo Andrés Olea Salinas posee en la sociedad Red Contable Limitada y adquiere el mismo porcentaje de los derechos que don Alejandro Eduardo Ruz Araya mantiene en dicha sociedad, en el monto y forma que se detallan en la escritura.- b) Se modifica la cláusula cuarta de la escritura social en cuanto que el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a todos los socios, bastando la actuación conjunta de dos socios los cuales, anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades que se indican en la escritura social las que se dan por reproducidas, manteniéndose inalterable el monto del capital de la sociedad Red Contable Limitada.- c) Se modifica el objeto de la sociedad sólo en cuanto se adiciona el siguiente: Promover, organizar y supervisar programas de capacitación e impartir capacitación ocupacional a través de acciones o cursos.- Desarrollar seminarios, charlas, eventos y cursos.- d) Demás cláusulas sociales no sufren modificación alguna.- Santiago, 16 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario Santiago, calle Doctor Eduardo Cruz Coke 350, certifica: Por escritura ante él esta fecha, María Isabel Ibarra Galaz, Costanera Sur 6922, Cerro Navia y Helida de las Mercedes Riquelme Jerez, Huelén 1675, Cerro Navia, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, domiciliada Santiago, razón social **Riquelme Jerez e Ibarra Galaz Limitada**, pudiendo actuar inclusive impuestos bancos y Servicio Impuestos Internos, nombre fantasía LAS ABEJAS LTDA., cuyo uso y administración corresponderá María Isabel Ibarra Galaz y Helida de las Mercedes Riquelme Jerez conjuntamente. Objeto comercialización, distribución, compra, venta, toda clase de productos y toda otra actividad relacionada o no objeto principal socios acuerden. Capital \$3.000.000 aportado partes iguales, siguiente forma: socia María Isabel Ibarra Galaz \$1.500.000, dinero efectivo, ingresado capital social; socia Helida de las Mercedes Riquelme Jerez, \$1.500.000 mediante aporte propiedad ubicada en Huelén 1675, Cerro Navia, inscrita a fs. 45.204 Nº 50451, año 1979, Conservador Bienes Raíces Santiago. Plazo 5 años renovable según cláusula séptima. Socios limitan responsabilidad montos respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 17 Octubre 1994. O. Pereira G. Notario.

## EXTRACTO

Ante Notario Público Subrogante doña Flor Hermosilla Ernest, suplente de don Jorge Cerrutti Barbaeris, 19 octubre 1994, celebró escritura pública contrato sociedad responsabilidad limitada: comparecieron Feliciano Edel Calbucoy Oliarte, domiciliado Tomé, Egaña Nº 2027 y Claudio Germán Pérez Fierro, mismo domicilio. Razón Social: "**Russer Fiber Optic Ltda.**". Administración y uso razón social: corresponderá socio Feliciano Calbucoy Oliarte. Capital social: \$220.000.- que se entera; Feliciano Calbucoy Oliarte, la suma de \$200.000.-, que se entera en el acto. Claudio Pérez Fierro: \$20.000.-, que se entera en trabajos que ya se han comenzado a realizar. Objeto sociedad: Servicio, mantención técnica, representación y comercio en fibra óptica, así como actividades afines o relacionadas con esta especie, sea en mantenimiento, como adquisición, venta y comercialización general. Duración sociedad: Dos años a contar del 1º noviembre 1994, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales alguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término al final del período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social y que se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial artículo 44 Código de Procedimiento Civil si procediere, al otro socio, con anticipación de a lo menos seis meses antes del respectivo período. Responsabilidad so-

cios: Limitada hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Domicilio social: Tomé, Egaña 2027, sin perjuicio de agencias, oficinas, como sucursales y obras o faenas en general, que la sociedad pueda establecer en otros lugares de la República.

## EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, Oficina 1008, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Raymond Lionel Renis González, Vía Ocho 1172, depto. 8, Nuñoa, Santiago, y Marcela Alejandra Barrientos Bonniard, mismo domicilio, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: la prestación de servicios profesionales de arquitectura y diseño y cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal, que los socios de común acuerdo determinen. Razón social: "**Servicios de Arquitectura Limitada**", pudiendo utilizar además nombre "**INVERSIONES INFO LTDA.**", todas sus actuaciones.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a don Raymond Lionel Renis González, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: \$50.000.000 que socios aportan siguiente manera: a) Don Raymond Lionel Renis González, \$37.500.000, que entera con \$750.000 enterados este acto dinero efectivo en caja social y saldo de \$36.750.000 se compromete aportarlos plazo cinco años contados esta fecha en dinero efectivo o capitalizando utilidades y/o revalorizaciones; y b) Doña Marcela Alejandra Barrientos Bonniard, \$12.500.000 que entera con \$250.000 este acto dinero efectivo ingresados en caja social y el saldo de \$12.250.000 se compromete a aportarlos plazo cinco años contados esta fecha dinero efectivo, capitalizando utilidades y/o revalorizaciones. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Sociedad comenzará regir desde esta fecha y tendrá una duración de cinco años renovable tácita y sucesivamente períodos iguales de dos años cada uno. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 3 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Nicolás Federico Amenábar Correa, Tinguiririca 749, Las Condes; José Alfredo Amenábar Correa; María Verónica Drápela Muñoz, ambos Gac Ovalle 2950, Recoleta; modifican sociedad "**Servicios de Impresión J.A. Amenábar Limitada**", constituida escritura pública 4 enero 1994, ante Martín Vásquez Cordero, Not. suplente Andrés Rubio F., inscrita fs. 1.841, Nº 1.490 Reg. Com. Stgo. 1994. Socio Nicolás F. Amenábar Correa cede sus derechos que ascienden al 35% del capital

social, a María V. Drápela M., quien adquiere para sí. Se acuerda, además modificar cláusula quinta del pacto social y aumentar capital de sociedad a \$100.000.000, aumento que socios enteran siguiente manera: A) José A. Amenábar Correa, \$26.000.000, que corresponde al 65% del aumento y que conforma, a su vez, el 65% haber social. B) María V. Drápela M., \$14.000.000 y que conforma el 35% del aumento y que conforma, a su vez, el 35% del haber social. El pago de aportes se hará conforme a necesidades de empresa el cual deberá enterarse en plazo 4 años a contar de esta fecha. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Se reemplaza cláusula séptima que dice relación con administración y uso razón social, por siguiente: Corresponderá tal administración y uso de la razón social a ambos socios conjuntamente, con excepción en lo relativo al uso de las facultades contenidas en letra g), de escritura extractada, aunque podrán actuar separadamente. Cláusulas del pacto social no modificadas por presente escritura conservarán su plena validez.- Santiago, 25 octubre 1994.- Raúl Perry, Notario.

## EXTRACTO

Jaime Morandé Orrégo, Notario Público, titular 17ava. Notaría Santiago, domiciliado Paseo Rosa Rodríguez Nº 1335, Santiago, certifica: Escritura Pública, otorgada ante mí, de esta fecha, Srs. Carmen Rodillo Norero, Catalina Gimeno Rodillo, Manuel Gimeno Rodillo y Nicolás Gimeno Rodillo, todos domiciliados Las Nieves Nº 3313, Dpto. 802, Stgo, modificaron sociedad Asesorías Rentas e Inversiones Crono Ltda., constituida escritura pública 10 Junio 1994, ante mí, extracto inscrito fs. 13.191, Nº 10.908, año 1994, registro de comercio, Conservador Stgo., publicado D.O. 30/06/94. Modifícase nombre y objeto social: Nombre "**Servicios, Asesorías, Rentas e Inversiones Crono Ltda.**"; podrá usar como abreviación, logotipo, marca, la expresión Crono Ltda. Objeto de la Sociedad será la prestación de servicios, asesorías, rentas e inversiones en toda clase de actividades y al efecto podrá entre otras invertir y reinvertir sus fondos, la compra, la venta, la permuta, la cesión de derecho, la administración en toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos corporales e incorporales, acciones, bonos y en cualquier otra actividad relativo a ello; en la constitución, participación, administración y disolución de sociedades y comunidades; con recursos propios o ajenos; preparación de estudios, proyectos, asesorías, comercialización en toda actividad, sin perjuicio de lo que acuerden los socios más adelante. Santiago, 16 de noviembre de 1994. Jaime Morandé Orrégo, Notario Público.

## EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Abogado, Notario Público Temuco, Varas 936, Suplente Titular Raúl González Bécar, certifi-

ca: Por escritura hoy ante mí, Víctor Jony Valdebenito Jara, Salvador Aníbal Valdebenito Jara y Gunter Alexis Valdebenito Jara, todos domiciliados en Predio Santa Elena, comuna de Teodoro Schmidt, Km. nueve camino Hualpín a Puerto Domínguez, agricultores, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo razón social "**Sociedad Agrícola, Forestal y Comercial Don Teo Limitada**", podrá actuar inclusive con bancos y todo tipo instituciones con nombre "**AGRICOLA DON TEO LTDA.**"; domicilio ciudad Teodoro Schmidt, sin perjuicio establecer oficinas, agencias y sucursales otros lugares territorio nacional o extranjero. Administración y uso razón social: en forma conjunta socios Víctor Jony Valdebenito Jara y Salvador Aníbal Valdebenito Jara; Objeto: explotación agrícola, ganadera y forestal por cuenta propia o ajena predios rústicos, destino agricultura, ganadería compraventa de ganado, crianza, engorda animales todo tipo, explotación bosques, vuelos, propios o de terceros, instalación aserraderos móviles, compraventa productos agropecuarios, agroindustriales, ganaderos, silvoagrícolas, forestales, bienes raíces, maquinarias; importar y exportar bienes y en general ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos de los giros aludidos o de cualquier otro ramo que los socios acuerden desarrollar relacionados con los objetivos y fines sociales indicados. Capital: \$3.000.000., a) Víctor Jony Valdebenito Jara, \$1.000.000., entera y paga \$100.000., dinero efectivo, saldo \$900.000., dentro plazo 3 años contados fecha escritura, medida que necesidades sociales lo requieran; b) Salvador Aníbal Valdebenito Jara, \$1.000.000., entera y paga \$100.000., dinero efectivo, saldo \$900.000., dentro plazo 3 años contados fecha escritura, medida que necesidades sociales lo requieran. c) Gunter Alexis Valdebenito Jara, \$1.000.000., entera y paga \$100.000., dinero efectivo, saldo \$900.000., dentro plazo 3 años contados fecha escritura, medida que necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad: proporción aportes, un tercio para cada socio. Duración: 5 años contados fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 27 de Septiembre de 1994.

## EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Santiago, rectifico: Extracto modificación "**Sociedad Agrícola Parcelas de Cerro Munuco Limitada**", otorgada por escritura de 14 de Octubre de 1994, ante Notario Titular, inscrito a fs. 23.872 Nº 19.441 Registro de Comercio, C.B.R. Santiago, año 1994, y publicado Diario Oficial fecha 27 de Octubre de 1994, en siguiente sentido, donde dice "**Sociedad Agrícola Parcelas de Cerro Munuco**", debe decir "**Sociedad Agrícola Parcelas de Cerro Munuco Limitada**". Santiago, 16 de Noviembre de 1994.-

## EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público de Illapel con asiento en Salamanca, Montepío Nº 281, certifica: Escritura pública de hoy, ante mí, Eliazar Tapia Pizarro, Juan de La Cruz, Teresa de Jesús y María Petronila Olivares Tapia, Luis Alberto y Manuel Antonio Tapia Iturra, Adrián del Carmen y Rutilio del Carmen Tapia Tapia, Rolando del Carmen Tapia Cortés, José Fortunato, José Agustín y Julián del Carmen Ulloa Tapia, Bruno del Carmen Castizaga Castro, Baltazar Tapia Molina, Gilberto del Carmen y Carlos del Carmen Carvajal Cortés, Juan Carlos y Gladys del Carmen Castro Castro, Eliacer Díaz Chávez, Giliberto Ernesto Cáceres López, Rosaura del Carmen Robles Díaz, Fidela del Carmen Tapia Palacios, Jorge Hernán Olivares Robles, Sandro Roberto Raúl Ricardo y Víctor Esteban Ulloa Robles y Olga del Carmen Colloa Rojas, domiciliados Fundo El Rincón de Los Limones, Caimanes, Los Vilos, constituyeron sociedad agrícola responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Agropecuaria El Rincón Limitada**", nombre fantasía "**AGROPECUARIA EL RINCON LTDA.**". Objeto social: Producción, compra y venta, exportación, propia o ajena, de bienes provenientes del rubro agrícola, ganadero, agropecuario, frutícola y forestal; servicios de embalaje y packing, asesoría, actuar como comisionista o mandatario, inversiones y administración en bienes muebles o inmuebles y negocios o industrias, directa o indirectamente, relacionados con el giro social. Administración y uso razón social: Corresponderá a Manuel Antonio Tapia, Sara Olivares Robles y Sergio Cortés Olivares, actuando conjunta e indistintamente dos de ellos y anteponiendo sus firmas a razón social. Capital: \$189.000 aportado así: Ingresando los 27 socios en caja social en este acto y en dinero \$7.000 c/u, equivalentes a 1/27 ava parte del capital social. Domicilio social: Los Vilos. Plazo: 30 años desde hoy, renovable tácita y sucesivamente por 5 años, salvo aviso en contrario de socio en plazo y forma señalada pacto social. Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes. Salamanca, 10 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martín Iglesias, Abogado, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial, Local 2, certifica: por escritura hoy ante mí, don Martín Alfred Weil Klocker, médico cirujano, y doña María Beatriz Mohr Rudloff, agricultora, ambos domiciliados Osorno, O'Higgins Nº 1291, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Prestación servicios profesionales en diversas ramas o especialidades de la Medicina área particularmente vinculados a la Obstetricia y Ginecología, comprendiendo con ello toda clase de exámenes de Laboratorio, radiología, imagenología, densitometría ósea, y en

general la realización de cualquier otra actividad profesional conectada o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea particulares, sociedades, clínicas, hospitales, beneficiarios del Fonasa, Isapres o entidades que precisaran estos servicios, no implicando con ello limitación alguna; la elaboración de proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. Se comprende también dentro del objeto social las actividades de los profesionales médicos, matronas, enfermeras, paramédicos, cualquier profesional y personas con o sin oficio, ya sean contratados o a honorarios; la comercialización importación y exportación de toda clase de productos médicos, equipos de diagnóstico, instrumental quirúrgico, y la inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Razón Social: Sociedad Ciruginec Limitada, sin embargo podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos y otras instituciones, públicas o privadas con el nombre de CIRUGINEC LTDA.- Domicilio: Osorno, sin perjuicio de sucursales que puedan establecerse resto país o extranjero. Razón social y administración: corresponderá a don Martín Alfred Weil Klocker, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma a la razón social, la representará con amplias facultades indicadas en cláusula 5ta. Capital: \$2.000.000.- que se aportan: doña María Beatriz Mohr Rudloff \$200.000.- corresponde al 10% ingresando contado caja social; don Martín Alfred Weil Klocker aporta \$1.800.000.- con \$200.000.- ingresados caja social, saldo 1.600.000.- ingresados plazo 3 años.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios, proporcionalmente a sus aportes, de acuerdo con el balance e inventario.- Duración: comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración de 5 años a contar de ésta, plazo que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente, por períodos iguales, demás estipulaciones constan cláusula 11ª.- Se facultó para inscribir.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Osorno, 03 noviembre 1994.

## EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2º. Notaría Santiago a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores José Luis del Río Rondanelli en representación de la sociedad "Inversiones Vitacura Limitada", y don Felipe del Río Goudie en representación de la sociedad "Promac S.A.", todos domiciliados en esta ciudad, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1980, piso quinto, modificaron sociedad denominada "Sociedad Comercial Automotriz Limitada", constituida bajo el nombre de "Sociedad Comercial y de Servicios Automotrices Limitada"

por escritura de 14 de octubre de 1977 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscrita en extracto a fs. 11.034 Nº 6.676 del Registro de Comercio de Santiago de 1977.- Se aumenta el capital social de \$200.000.000 a \$477.808.163 que los socios han aportado en la siguiente forma: "Inversiones Vitacura Limitada" aporta \$9.854.343, que ha enterado con \$4.000.000 correspondientes al capital primitivo de la sociedad, y con \$5.854.343 enterados en dinero el 31 de enero de 1989; "Promac S.A." aporta \$467.953.820, que ha enterado con \$196.000.000 correspondientes al capital primitivo de la sociedad y con \$271.953.820 enterados en dinero el 31 de enero de 1989.- Hay otra modificación que no requiere de extracto y en lo demás se mantiene el pacto social.- Santiago, Septiembre 30 de 1994.- Guillermo Le-Fort Campos, Not. Supl.

## EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy ante mí Sres. Luis Mauricio Maureira González, Bernardo Antonio Vallejos Calderón, Luis Alberto Vargas Hidalgo, Oscar Segundo Miranda Gallardo, Juan Mauricio Vásquez Ortega y Sergio Patricio Calderón Atencio, todos Carlos Rogers s/n esquina La Virgen, Merced, Valparaíso, constituyeron "Sociedad Comercial de Transportes de Pasajeros La Virgen Limitada", fantasía "COLECTIVOS LA VIRGEN LTDA.". Objeto: Transporte comunal, provincial, nacional e internacional de pasajeros, pudiendo solicitar líneas recorrido de taxis colectivos; prestación servicios administración, reparación y asistencia técnica a operadores transporte público pasajeros en vehículos de terceros o asociados; comercialización repuestos, combustibles, insumos, explotación estaciones servicio y toda actividad relativa socios acuerden. Administración: Conjuntamente 2 cualesquiera siguientes socios: Luis Mauricio Maureira González, Luis Alberto Vargas Hidalgo y Juan Mauricio Vásquez Ortega, amplias facultades. Capital: \$600.000 aportados siguiente forma: a) Luis Mauricio Maureira González, Bernardo Antonio Vallejos Calderón, Juan Mauricio Vásquez Ortega y Sergio Patricio Calderón Atencio, \$90.000 c/u; b) Luis Alberto Vargas Hidalgo \$210.000 y c) Oscar Segundo Miranda Gallardo, \$30.000 todos efectivo ingresado hoy. Plazo: 5 años prorrogables. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 22 Noviembre, 1994.

## EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Abogado, Notario Público Temuco, Varas 936, Suplente Titular Raúl González Bécar, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sergio Osvaldo Molina Durán, comerciante, Rosa del Carmen Rojas Salazar, labores de casa, ambos domicilio Traiguén, Santa Cruz Nº 1119: Constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; Nombre o Razón Social: "So-

iedad Comercial Molina y Rojas Limitada", pudiendo usar para fines comerciales, bancarios y otros "Comercial Masita's Ltda.". Administración y Uso Razón Social: Socio Sergio Osvaldo Molina Durán, con las más amplias facultades. Capital Social: \$5.000.000., que se aportan y enteran por cada uno de los socios, dinero efectivo, medida necesidades sociales lo exigen. Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros cualquier actividad comercial permitida por las leyes de la República. Plazo: 5 años desde esta fecha, renovable por períodos iguales de 5 años, cada uno, en la forma estipulada en la escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Temuco, 3 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, oficina calle Huérfanos 1343, Certifica: Por escritura hoy ante mí, María Adriana Valdivieso Pavez, y Catherine Vianney de Jesús Inostroza Valdivieso, domiciliadas San Luis de Macul 5051, modifican "Sociedad Comercial Valdivieso e Inostroza Ltda." inscrita fs. 19.734 Nº 16.134 año 1994, Registro Comercio Santiago. Publicada Diario Oficial Nº 34.964 año 1994. En el sentido que Capital social aumenta a la suma de \$10.000.000 que se enteró y paga siguiente forma: Socia María Adriana Valdivieso Pavez \$6.000.000 enteró y pagó \$1.500.000 caja social; y \$4.500.000.- bienes muebles valorizados esta suma. Socia Catherine Vianney de Jesús Inostroza Valdivieso: \$4.000.000 que se enteró y paga siguiente forma: \$500.000.- este acto caja social; \$1.500.000.- bienes muebles valorizados esta suma y \$2.000.000 plazo 2 años. En lo no modificado continúan vigentes demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, 17 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Santiago, Huérfanos 1343, certifico: por escritura ante mí, hoy 14 de noviembre 1994, Marta Josefina Brughera Lanerme, calle Simón González 7681, La Reina y Ricardo Antonio José Franchi Brughera, calle Pontvedra 7248, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada "Sociedad Comercializadora de Eventos Limitada"; cuyo objeto será la prestación de servicios en las diversas especialidades de eventos, explotación de restaurantes y ramos similares, en predios propios o ajenos, y la asesoría técnica, económica y comercial en la materia; la venta y distribución, importación o exportación de los elementos, materiales e insumos afines, y toda otra actividad conexa con los fines sociales. En general, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos conducentes a los fines expresados anteriormente, y todos los demás negocios y giros que los socios acuerden. Capital social es \$20.000.000.-, aportado: socia Marta Brughera \$14.000.000.-

ingresados en caja social, y socio Ricardo Franchi \$6.000.000.- ingresados en caja social. Responsabilidad de socios limitada a los aportes. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a socio Ricardo Franchi Brughera. El plazo de vigencia es desde 15 de noviembre de 1994 hasta el 30 de diciembre de 1999, prorrogable por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, si ninguno manifiestare lo contrario en la forma establecida en contrato social. Fallecimiento algún socio no pone fin a sociedad, continuará en la forma establecida en los estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Santiago, Huérfanos 1.343, certifico: por escritura ante mí, hoy 11 de noviembre 1994, Carlos Patricio Miranda Martínez, Echeñique 7235-C, La Reina, Tomás Salvador Miranda Martínez, Chamiza 8540, La Granja, y Andrés Emilio Salazar Martínez, Coventry 1406, Nuñoa, modifican "Sociedad de Demoliciones y Excavaciones Moty Limitada", y/o fantasía "MOTY LTDA.", constituida por escritura 9 marzo 1.993, Santiago, Notaría Eduardo Pinto Peralta, extracto inscrito en el Registro de Comercio a fojas 5.032 Nº 4.114 fecha 10 marzo 1.993, Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicó Diario Oficial 13 marzo 1.993 y rectificada mismo Diario de 8 abril 1.993, modificada por escritura de 2 marzo 1.994, de Notaría, Eduardo Pinto Peralta, inscrita Registro de Comercio Fojas 4.801, Nº 3.985 fecha 7 marzo 1.994, Conservador de Bienes Raíces de Santiago y Diario Oficial 10 marzo 1.994. Modificaciones consisten: Cesión de derechos que hace socio Patricio Miranda Martínez a socios Tomás Miranda Martínez y Andrés Salazar Martínez; quedando en consecuencia los socios Tomás Miranda Martínez y Andrés Salazar Martínez con el 50% cada uno sobre los derechos sociales, según precio y forma de pago indicados en la escritura extractada, y saliendo de la sociedad don Patricio Miranda Martínez. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente a los únicos socios Tomás Miranda Martínez y Andrés Salazar Martínez actuando separada o conjuntamente, en los mismos términos que establece la cláusula cuarto del estatuto social, que queda en todo lo demás vigente. Demás estipulaciones pacto social primitivo se mantienen vigentes.- Santiago 11 noviembre 1.994.

## EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2º Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, doña Liliana María Solari Falabella, don Carlos Alberto Heller Solari y doña Andrea Aída Heller Solari, todos domiciliados en Fundo El Mirador, Los Angeles, 8ª Región, constituyeron sociedad

comercial de responsabilidad limitada al monto de los aportes respectivos, cuyo objeto es: 1) efectuar inversiones en toda clase de acciones y valores mobiliarios de renta; 2) adquirir, enajenar, arrendar, explotar y administrar todo tipo de bienes raíces; 3) efectuar loteos, subdivisiones y urbanizaciones; 4) participar como socio o accionista en toda clase de sociedades, sean éstas civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto; 5) ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; 6) realizar operaciones de importación, exportación, distribución, comercialización y compraventa de todo tipo de productos; 7) dar y recibir préstamos con o sin garantía; 8) efectuar toda clase de operaciones financieras, económicas, agrícolas, forestales y de inversión en general; 9) comprar y vender productos agrícolas y agropecuarios; y 10) efectuar labores de crianza, compra y venta de productos de fina sangre, ganado y animales en general.- Razón social es: "Sociedad de Inversiones Bethia Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Bethia Ltda.". Su uso y administración corresponderá a doña Liliana María Solari Falabella, actuando en forma separada, y a los socios don Carlos Alberto Heller Solari y doña Andrea Aída Heller Solari, firmando éstos conjuntamente. Capital es \$300.000.000, aportado así: a) doña Liliana Solari Falabella, \$102.000.000, que enterará en dinero efectivo, a medida necesidades sociales, plazo seis meses contado esta fecha; b) cada uno socios don Carlos Alberto Heller Solari y doña Andrea Aída Heller Solari, \$99.000.000, que enteran con \$1.000.000 cada uno, este acto, efectivo, y con \$98.000.000, que cada socio enterará a medida necesidades sociales dentro plazo seis años contado desde esta fecha, en efectivo, aportando bienes muebles, bienes raíces o derechos en ellos, o capitalizando utilidades, o mediante revalorizaciones. Sociedad tendrá plazo de diez años a contar esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada vez, si ningún socio manifiestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima seis meses período vigente, debiendo, además, dar aviso por escrito por carta certificada despachada por Notario Público a los otros socios de su intención de no perseverar contrato social. Domicilio social: ciudad de Los Angeles, 8ª Región. Santiago, 14 Noviembre 1994. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

## EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Santiago, Agustinas 1111, certifico: Que en extracto "Sociedad de Inversiones La Fragua Limitada", publicado Diario Oficial 17 Noviembre 1994, omitióse indicar que uso razón social y administración corresponderá a don Luis Eduardo Manríquez Rojas. Santiago, 17 Noviembre 1994. Enrique Morgan T.

**EXTRACTO**

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público, Titular 20ª Notaría de Santiago, Amunátegui 333, Stgo., certifica: Por escritura hoy ante mí, Rolando Omar Franco Ledesma; Rodrigo Javier Albagli Ventura; y, Gabriel Alejandro Zaliasnik Schilkrot, todos domiciliados Amunátegui 277 Of. 900, Santiago; modificaron "Sociedad de Profesionales Franco, Albagli y Zaliasnik Limitada", constituida por escritura 13 Junio 1991 ante Notario de Santiago, Patricio Raby Benavente, inscrita fs. 23.493, Nº 11.800, Registro Comercio Santiago 1991, publicada Diario Oficial Nº 34.039, 09 Agosto 1991. Modificación consiste: socio Rolando Omar Franco Ledesma, cede totalidad de sus derechos en la sociedad. En consecuencia, únicos y actuales socios son Rodrigo Javier Albagli Ventura con 50% derechos sociales y Gabriel Alejandro Zaliasnik Schilkrot con 50% derechos sociales. Precio cesión \$1.600.000.-, pagado contado, por mitades iguales. Actuales socios acordaron introducir siguientes modificaciones pacto social: 1) La razón social de la sociedad será **Sociedad de Profesionales Albagli, Zaliasnik Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía: "Zal Abogados Ltda"; 2) La administración y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a los socios Rodrigo Javier Albagli Ventura y Gabriel Alejandro Zaliasnik Schilkrot con las facultades expresadas cláusula tercera escritura extractada; 3) Capital: \$10.500.000, enterados y por enterar siguiente forma: Rodrigo Javier Albagli Ventura: \$5.250.000, enterados y por enterar: a) \$1.000.000, enterados acto constitución de la sociedad con aporte en usufructo de bienes muebles individualizados en escritura extractada; b) \$3.750.000, dinero efectivo e ingresados arcas sociales con anterioridad a esta fecha; y c) El saldo, esto es, \$500.000, según necesidades sociales lo requieran, en todo caso más tardar dentro de 2 años contados desde esta fecha; y, Gabriel Alejandro Zaliasnik Schilkrot \$5.250.000, enterados y por enterar: a) \$1.000.000, enterados acto constitución de la sociedad con aporte en usufructo de bienes muebles individualizados en escritura extractada; b) \$3.750.000, dinero efectivo e ingresados arcas sociales con anterioridad a esta fecha; y c) El saldo, esto es, \$500.000, según necesidades sociales lo requieran, en todo caso más tardar dentro de 2 años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 31 Octubre 1994.

**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.018 de 17 de Noviembre de 1994, se publicó extracto de escritura "Sociedad de Transporte Colectivo Socospe Limitada", con los errores que se salvan a continuación: página treinta, segunda columna, donde dice "...; Jorge Patricio Santander Picarte; Francisco Pendave Quevedo; ..." debe decir "...; Jorge

Patricio Santander Picarte; Francisco Pendave Quevedo; ..." donde dice "...; Villa el Estero, Coronel, obrero, ex embajadores ..." debe decir "...; Villa el Estero, Coronel, obreros, ex embajadores..."; y en la tercera columna, donde dice "... arbitro por Oscar Oyarzo Vera.- Repactaron sociedad ..." debe decir "... arbitro por Oscar Oyarzo Vera.- Repactan sociedad ..."; donde dice "...: indistinta o conjuntamente a cualquiera siguientes socios:..." debe decir "...: indistinta o conjuntamente a cualquiera siguientes socios:..." y donde dice "...; aportados efectivo, acto social, cada socio suma..." debe decir "...; aportados efectivo, acto caja social, cada socio suma..."

**EXTRACTO**

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 545 Concepción, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Liliana Isabel Medina Llanos y Eladio Gastón Inzunza Benítez, casados entre sí, separados totalmente de bienes, domiciliados Río Claro 450 Cabrero, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social "**Sociedad de Transportes Caveli Limitada**", nombre fantasía "TRANSPORTES CAVELI LTDA.", objeto social: Prestación de todo tipo de servicios de transporte de carga, arriendo de vehículos, fletamentos, y cualquier otro servicio relacionado directa o indirectamente con dicho rubro. Administración y uso razón social socio Eladio Gastón Inzunza Benítez. Capital \$29.000.000.-, aportados: Liliana Isabel Medina Llanos \$5.700.000.- dinero efectivo ingresa caja social; Eladio Gastón Inzunza Benítez \$23.300.000.- en vehículos, remolques y carros que aporta en propiedad a la sociedad, tasados de común acuerdo por socios, según siguiente detalle: a) Camioneta marca Toyota, modelo Hi Lux, número de motor 4Y-0151343, número de chasis YN67-0013763, año de fabricación 1987, color rojo, patente BN-9336-9, en \$600.000.-; b) Camión marca Iveco-Fiat, modelo 619 N, número de motor S 020033 A, número de serie 28168, año de fabricación 1991, color blanco, patente DB-9890-3, en \$3.800.000.-; c) Camión marca Kamaz, modelo 53212, número de motor 943238, número de chasis 1005575, año de fabricación 1993, color naranja, patente KL-6531-3, en \$2.400.000.-; d) Camión marca Ford, modelo Cargo 1622, número de motor 30416903, número de chasis 9BFYTNF-TXNDB-01175, año de fabricación 1992, color rojo, patente DZ-5082-2, en \$3.800.000.-; e) Camión marca Mercedes Benz, modelo L 2216 42, número de motor 34493810578862, número de chasis 345.40212-469407, año de fabricación 1979, color azul, patente FC-8228-2, en \$1.700.000.-; f) Camión marca Fiat, modelo 673 NB, número de motor 101514, año de fabricación 1973, color rojo, patente AT-2511-7, en

\$800.000.-; g) Camión marca Ford, modelo Cargo 1622, número de motor 94447, número de chasis 9BFYTNFA1MDB-00347, año de fabricación 1991, color blanco, patente DP-3836-4, en \$3.700.000.-; h) Camión Hechizo, modelo Hechizo, número de motor 403931-09-0106300, número de chasis 387027-14-334707, año de fabricación 1980, color beige, patente DR-2841-K, en \$2.000.000.- i) Remolque-B, color rojo, marca Tremac, modelo RT 10 metros, año 1993, carga 25 toneladas, número de ejes 3, número de ruedas 12, código inscripción VEA-669, número de registro VEA-669/126871, Municipalidad de Chillán año 1993, en \$750.000.-; j) Remolque, color rojo, marca Tremac, modelo Plano, año 1993, carga 25 toneladas, número de ejes 3, número de ruedas/eje 4, código inscripción VKA 213, número de registro 200, Municipalidad de Cabrero año 1993, en \$750.000.-; k) Remolque, color rojo, marca Mapar, modelo Plano, año 1991, carga 24 toneladas, número de ejes 3, número de ruedas/eje 4, código inscripción VKA-159, número de registro 163, Municipalidad de Cabrero año 1991, en \$750.000.- l) Remolque, color rojo, marca "B.N.", modelo Plano, año 1991, carga 20 toneladas, número de ejes 3, número de ruedas/eje 4, código inscripción VKA 168, número de registro 172, Municipalidad de Cabrero año 1992, en \$750.000.-; m) Carro, color rojo mandarín, marca "BN", modelo Plano, año 1994, carga 25 toneladas, número de ejes 3, número de ruedas 12, código inscripción VKA-222, número de registro 01, Municipalidad de Cabrero año 1994, en \$750.000.- n) Carro, color rojo, marca "BN", modelo Plano, año 1994, carga 23 toneladas, número de ejes 3, número de ruedas/ejes 4, código inscripción VKA 225, número de registro 01, Municipalidad de Cabrero año 1994, en \$750.000.- Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha, duración indefinida, pudiendo cualquier socio ponerle término con aviso a lo menos 90 días corridos, por carta certificada notarial al domicilio del otro socio. Domicilio Cabrero, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 07 de Noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí Jaime Jorge Duarte Martínez, Víctor Arnaldo Martínez Brevis, y Olivia del Carmen Moncada Olivares, todos Tomás Moro Nº 1905 Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: será el transporte terrestre urbano o interurbano de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros; la administración y explotación, a cualquier título, de vehículos de transporte de pasajeros y la representación de personas naturales o jurídicas que presenten estos servicios y en general, la realización de todas las

actividades relacionadas con los fines sociales.- Razón social: "**Sociedad de Transportes Dumar Limitada**", pudiendo actuar ante terceros incluso ante bancos con nombre fantasía "DUMAR LTDA".- Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá forma exclusiva a Víctor Arnaldo Martínez Brevis y Jaime Jorge Duarte Martínez, quienes actuando conjunta o separadamente, la representarán amplias facultades.- Capital: \$9.000.000. aportados siguiente forma: Jaime Duarte Martínez \$4.500.000, con \$2.000.000 este acto saldo a enterar plazo 5 años a contar esta fecha, Víctor Arnaldo Martínez Brevis y Olivia del Carmen Moncada Olivares \$2.250.000 c/u con \$1.000.000. c/u, saldo a enterar plazo 5 años a contar esta fecha.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogado forma automática, períodos iguales, sucesivos y continuos de 3 años, si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país.- Santiago, 08 Noviembre 1994.- A. Carvajal E., Notario.

**EXTRACTO**

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 1207, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Alfredo Emilio Torrealba Jenkins, esta ciudad, Huérfanos Nº 1147, Of. 346-B, Comuna de Santiago, y Carlos Abelardo Iturra Herrera, esta ciudad, Mosquito Nº 491, depto. 411, comuna de Santiago, constituyen sociedad profesional de responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón Social: "**Sociedad Editorial del Caos Limitada**", nombre fantasía "EDICIONES DEL CAOS LIMITADA". Objeto: Será la edición, publicación, producción confección, distribución y comercialización de obras literarias de todo tipo, libros, revistas, folletos y cualquiera otra modalidad de materiales impresos, y cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal, que los socios acuerden de consumo. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Capital: \$3.000.000 que se aporta y paga siguiente forma: 1) Don Alfredo Emilio Torrealba Jenkins \$2.250.000 de contado y en dinero efectivo que ingresa a Caja Social. 2) Don Carlos Abelardo Iturra Herrera aporta trabajo personal, avaluado común acuerdo socios en \$750.000. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Alfredo Emilio Torrealba Jenkins. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 de Octubre de 1994. René Benavente Cash. Notario Público.

**EXTRACTO**

Juan José Veloso Mora, Notario Público, Suplente del Titular de Tercera Notaría Santiago, Aliro Veloso Muñoz,

Morandé 249, certifico: por escritura hoy, ante mí, Carlos Alberto Serrano Muñoz y Manuel Moisés Serrano Muñoz, domiciliados Miraflores 557, Santiago, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto la prestación de servicios educacionales en todos sus niveles, e impartir capacitación laboral en todas sus áreas y niveles. En general, todos los negocios accesorios o relacionados con giros y actividades que socios acuerden. Razón social será "**Sociedad Educativa Andes Limitada**" pudiendo actuar ante todo organismo con nombre de fantasía "Andes Limitada". Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Carlos Alberto Serrano Muñoz. Capital social será \$5.000.000.- que socios enteran y pagan iguales partes en dinero efectivo hoy. Duración sociedad: 5 años a partir de hoy, prorrogable iguales períodos si ningún socio expresa voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio, mínimo 6 meses antes vencimiento respectivo.- Santiago, 4 noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Eduardo Javier Díez Morello, Notario Titular 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, Certifico: Que por escritura pública fechada, hoy ante mí, Mabel Uldariza Barrales Villegas, en representación de Dagoberto Barrales Guzmán, ambos para estos efectos San José de la Estrella 364, La Florida; Carlos Bayardo Sepúlveda Monsalve, Avenida del Parque 413; y Bayardo Rodolfo Sepúlveda Monsalve, José Miguel Carretera 48, ambos La Florida, exponen: Que la sucesión de doña María Jovita Jobina Monsalve Uribe, está compuesta por Carlos Bayardo Sepúlveda Monsalve y Bayardo Rodolfo Sepúlveda Monsalve, según posesión efectiva subinscrita al margen de la inscripción social de "**Sociedad Educativa La Estrella Limitada**", inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 13.511, Nº 8009, año 1979.- Socios originarios de dicha sociedad son Dagoberto Barrales Guzmán, con 50% de los derechos sociales y María Jovita Jobina Monsalve Uribe, representada por sus herederos en restante 50% de los derechos sociales, Carlos Bayardo y Bayardo Rodolfo, ambos Sepúlveda Monsalve, según auto de posesión efectiva, subinscrita al margen de fojas 13.511, Nº 8.009, del año 1979, del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- En este acto modifican escritura constitución de sociedad en sentido que Dagoberto Barrales Guzmán, debidamente representado, cede y transfiere todos los derechos sociales que le corresponde, por partes iguales, a Carlos Bayardo y Bayardo Rodolfo Sepúlveda Monsalve, quienes aceptan dicha cesión, quedando como únicos dueños, por partes iguales de la totalidad de derechos sociales.- Precio cesión es \$18.000.000 pagaderos como se señala en escritura extractada.- Unicos

socios Carlos Bayardo y Bayardo Rodolfo Sepúlveda Monsalve de "Sociedad Educativa La Estrella Limitada", acuerdan rescindir el término de dicha sociedad contenida en escritura de 12 de Agosto de 1994 otorgada en Notaría Hugo Pérez, inscrita al margen de escritura de constitución, sociedad que continuará vigente.- Socios acuerdan modificar cláusula cuarta en sentido que administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera socios Carlos Bayardo y Bayardo Rodolfo Sepúlveda Monsalve, con facultades que en dicha cláusula se mencionan; además modifican cláusula novena en sentido que plazo de vigencia se renovará tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, si ninguno socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura, anotada margen inscripción social en registro comercio, un año antes al término del respectivo período.- Otras cláusulas en escritura extractada.- Santiago, 14 de Noviembre de 1994.- Eduardo Javier Díez Morello, Notario.

## EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, Certifico: Escritura hoy 5 octubre 1994, ante mí, señores: Mario Alfredo Larrea Briceño, en representación Sociedad Inmobiliaria y Constructora B Y L S.A., ambos Santa Rosa 9401 San Ramón y Fernando Agustín Valenzuela Manosalva, Avenida Providencia 2457 departamento 425, Providencia, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: importación, distribución comercialización y exportación equipos y partes aire acondicionado y calefacción y servicio técnico de los mismos o de sus partes.- Razón social: "Sociedad Importadora Distribuidora y Exportadora de Aire Acondicionado y Calefacción Limitada", fantasía incluso bancos "REYNOLDS CHILE LTDA.".- Administración y uso razón social: Mario Alfredo Larrea Briceño en representación "Inmobiliaria y Constructora B Y L S.A.", también corresponderá a Fernando Agustín Valenzuela Manosalva lo determinado en letra h) cláusula administración sociedad.- Capital: \$2.000.000 aportados iguales partes.- Responsabilidad: Concurrencia respectivos aportes.- Duración: 5 años desde presente fecha, renovable períodos iguales y sucesivos si ninguno socios manifiesta voluntad contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses anticipación respectivo período en curso.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 5 octubre 1994.- R. Benavente C.- Notario.

## EXTRACTO

René Pica Pemjean, Notario Público, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Félix Araneda Concha, Avenida

Larraín 6363, Santiago, Alberto Araneda Concha, Fundo Cahuil, Pichilemu y Vilma Cecilia Araneda Sales, Josefina Granger 032, Rancagua; modifican "Sociedad Inmobiliaria El Robledal Limitada", constituida por escritura 12 Marzo 1992 ante Notario Rancagua, René Pica Pemjean, extracto se inscribió a fs. 105 vta. Nº 116 Registro Comercio Rancagua año 1992, publicado Diario Oficial del 11 Mayo 1992. Modificación: Alberto Araneda Concha, vende, cede y transfiere a Luis Araneda Concha el 90% de sus derechos en sociedad en suma de \$6.577.307.- y vende, cede y transfiere el 10% a Vilma Araneda Sales en suma de \$1.186.928.- Precio lo pagan en dinero efectivo, en este acto. Participaciones sociales y propiedad en compañía quedan como siguen: a) Luis Araneda Concha con un 95%, y b) Vilma Araneda Sales con un 5%. En lo no modificado mantienen vigencia demás estipulaciones del pacto social. Rancagua, 27 Septiembre 1994.

## EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 11 de Noviembre de 1994, ante mí, señores Juan Carlos Arriagada Venegas, Bellavista Nº 7094, La Florida; Roberto Renato Flores Houston, Avenida México Nº 9626, La Florida; y Bernardo Salazar Quiroga, Avenida Américo Vespucio Norte Nº 995, Torre C, departamento 223, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad civil y mercantil de responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad Inmobiliaria y Constructora Arkos Limitada" pudiendo usar nombre fantasía de "ARKOS LTDA.".- Objeto: a) Efectuar toda clase de construcciones y edificaciones, de obras civiles, industriales y comerciales, montaje de equipos, sobre la base de planos, proyectos y diseños. Comprar y adquirir terrenos y sitios urbanos y suburbanos para urbanizarlos, lotearlos o subdividirlos, remodelarlos, construirlos, venderlos o darlos en arrendamiento mediante diversos sistemas convencionales de financiamiento. Otorgar asesorías técnicas y prestación de servicios en mantenimiento de infraestructura y otros. b) Corretaje, arrendamiento, administración y compra venta de propiedades raíces en general. c) Prestación de servicios profesionales; elaboración de planos, proyectos de arquitectura y urbanismo, plotteo de planos, tasaciones, inspección técnica de obras, análisis y evaluación de proyectos, análisis financieros y gestión de negocios. d) Importación, exportaciones y comercialización de productos y bienes muebles relacionados con el giro de la sociedad ya indicado. Las actividades antes mencionadas, podrán desarrollarse directamente por esta Sociedad o conjuntamente con otras empresas asociadas y/o adquiridas. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales que se establezcan en otras ciudades del país o en el extranjero. Capital:

\$9.000.000, que se entera siguiente forma: a) Con \$1.000.000 cada socio, en dinero efectivo, ya ingresado caja social; b) Con \$2.000.000 cada socio que enterarán en plazo máximo dos años a contar fecha escritura que extracto; y, c) Además cada socio aportará su trabajo personal. Socios limitan su responsabilidad al monto respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá al socio Bernardo Abad Salazar Quiroga, salvo en facultades que se señalan en escritura, para lo cual deberá actuar conjuntamente con otro cualquiera de los otros dos socios. Duración: 3 años a contar fecha escritura extractada, renovable automática y sucesivamente por iguales períodos de 3 años, forma establecida en mismo instrumento. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 16 de Noviembre de 1994. A. Bianchi R. Notario Público.

## EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Luis Eduardo Pacasse Angulo, Huérfanos 1117 of. 708, Santiago y Carolina Andrea Zúñiga Ramírez, Bonanza 1121, Lo Barnechea, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones El Corregidor Limitada". Nombre fantasía: EL CORREGIDOR LIMITADA. Objeto: a) La compra, venta, usufructo, arrendamiento, administración y en general, la explotación de cualquier clase de bienes; b) Efectuar inversiones de todo tipo y en toda clase de bienes; c) La realización de estudios y asesorías por cuenta propia o de terceros, relativas a inversiones; y d) Los actos de comercio que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecer otros lugares país o extranjero. Duración: Cinco años, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales. Capital: \$3.500.000 aportan siguiente manera: Socio Pacasse, aporte dominio derechos de aguas indicados escritura extractada, valorados \$3.490.000; Socio Zúñiga, \$10.000 enterados este acto, dinero efectivo. Administración y uso razón social: socio Pacasse. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, Noviembre 17 de 1994.

## EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Yarmila Luz María Spacek Valdés, Paul Harris Nº 9506, Las Condes, Carolina del Carmen de la Maza Spacek, Paul Harris Nº 9506, Las Condes, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Kokorin Limitada, con nombre fantasía KOKORIN LTDA. Domicilio social, Santiago, sin perjuicio sucursales establezca país y extranjero.

Capital: \$1.000.000.- aportados \$990.000.- Carolina del Carmen de la Maza Spacek, \$10.000.- socia Yarmila Spacek, dinero efectivo este acto ya caja social. Administración: Socia Carolina del Carmen de la Maza Spacek. Objeto: será la adquisición, a cualquier título de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles y de valores mobiliarios que los representen; venderlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, usufructo, cederlos y en general cualquier otro tipo de negocios que los socios de común acuerdo determinen.- Duración: 8 años, contados esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las socias diere aviso de ponerle término. Responsabilidad socios: monto de sus aportes respectivos. Utilidades y pérdidas en la misma proporción. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Mabel Adriana Sepúlveda Aguirre, Carlos Montt 5450-N; Luisa Angélica Ruiz Ives, Carlos Montt 5450-G; Jorge Andrés Leiva Monsalve, Polobanda 1856; y Osvaldo Eligio Constanzo Zúñiga, Diagonal Paraguay 360, Torre 25, Depto. 212, modificaron Sociedad Laboratorio Clínico Presmed Limitada, constituida 2 agosto 1993, ante Notario Andrés Rubio Flores, inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago a fs. 19.790, Nº 16.323, de 1993. Modificación consiste: a) Mabel Adriana Sepúlveda Aguirre, vende, cede y transfiere total derechos sociales, del 50%, a Jorge Andrés Leiva Monsalve en \$2.400.000, con \$150.000 al contado y en dinero efectivo; y con saldo \$1.650.000 en 11 cuotas de \$150.000 cada una, con vencimiento días 30 cada mes. b) Luisa Angélica Ruiz Ives, vende, cede y transfiere total derechos sociales, del 50%, a Osvaldo Eligio Constanzo Zúñiga en \$2.400.000, con \$750.000 al contado y dinero efectivo; y saldo \$1.650.000 en 11 cuotas de \$150.000 cada una, con vencimiento días 30 cada mes. Con motivo esta cesión quedan como únicos socios en la sociedad Jorge Andrés Leiva Monsalve y Osvaldo Eligio Constanzo Zúñiga. Administración y uso razón social corresponderá forma conjunta ambos socios. En lo no modificado queda vigente pacto social primitivo. Santiago, noviembre 11 de 1994.

## EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Notario Público Temuco, Varas 936, suplente titular Raúl González Bécar, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Nelson Alberto Harros Gallardo, Lidia Gladys Turra Soto, ambos domicilio Temuco, Emilio Correa Nº 1156, Julio César Caro Cánova, Francisca Muñoz Castillo, Marcelo Adrián Caro Muñoz y Viviana Lorena Caro Muñoz, domiciliados Temuco, Agustín

Molina Nº 01940; por escritura otorgada 10 Junio 1991, ante Notario Temuco, Raúl González Bécar, los comparecientes constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada Sociedad Lavaseco Alba Limitada, hoy Nelson Alberto Harros Gallardo y Lidia Gladys Turra Soto venden, ceden y transfieren sus derechos sociales a Julio César Caro Cánova y a Francisca Muñoz Castillo, en \$14.000.000.- dicho valor lo cancela Julio César Caro Cánova, de contado en este acto, producto de la cesión Nelson Alberto Harros Gallardo y Lidia Gladys Turra Soto, se retirarán de la sociedad otorgándose un amplio y completo finiquito. Con esta fecha se incorporan como socios: Marcelo Adrián Caro Muñoz y Viviana Lorena Caro Muñoz. Esta fecha únicos socios: Julio César Caro Cánova, Francisca Muñoz Castillo, Marcelo Adrián Caro Muñoz y Viviana Lorena Caro Muñoz, acuerdan introducir siguientes modificaciones a citada sociedad: Modifican cláusula cuarta, que debe decir: la administración y uso de la razón social corresponderá al socio: Julio César Caro Cánova, quien actuará con las mismas facultades señaladas en la referida cláusula. Modifican cláusula novena, que debe decir: Capital social \$14.000.000.- enterados así: Julio César Caro Cánova \$6.950.000.- proporción 49%, Francisca Muñoz Castillo \$6.950.000.- proporción 49%, Marcelo Adrián Caro Muñoz \$50.000.- proporción 1% y Viviana Lorena Caro Muñoz \$50.000.- proporción 1% del total del capital social correspondiente al valor del Activo Fijo ya ingresado a la sociedad. Modifican cláusula décima, que debe decir, la distribución de utilidades o eventuales pérdidas serán en proporción a los aportes de capital de los respectivos socios. Demás cláusulas quedan vigentes en todas sus partes.- Temuco, 4 de Noviembre de 1994.

## EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opaizo, Notario Público, Temuco, Arturo Prat 717, certifica: Por escritura hoy ante mí señores: Mima Flor Oñate Cares y Raimundo Adolfo Fierro Troncoso, domiciliados en Manuel Montt 1151, Temuco, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada razón social "Sociedad Pernos Sur Limitada". Objeto social: Comercialización, distribución, representación, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos, en especial de repuestos automotrices, de maquinarias, combustibles y lubricantes, neumáticos, baterías y accesorios de todas clases; la comercialización o distribución de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamble o fabricación; y en general ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos de los giros aludidos o de cualquier otro ramo que los socios acuerden desarrollar relacionados con el objeto y fines sociales. Administración y uso de razón social corresponderá indistintamente a los socios, fa-

cultades según pacto social. Capital social: \$8.000.000.-, que se aportan de la siguiente forma: a) Raimundo Fierro Troncoso \$4.000.000.-; b) Mirna Oñate Cares \$4.000.000.-, sumas que se integran a la caja social en dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad concurrencia de aportes. Sociedad comenzará fecha escritura social y durará 5 años, renovables según escritura social. Domicilio social Temuco, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones pacto social. Temuco 14 de Noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura de 15 de noviembre de 1994, ante mi suplente don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Richard Víctor Rodríguez Roa, y Karen Elisabeth Alvarado Torres ambos Almirante Barroso 333, Depto. A, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: T C I Computación Limitada.- Objeto: La importación, exportación, comercialización, distribución, arrendamiento, leasing, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de productos e insumos computacionales, hardware y software; la prestación de servicio técnico y asesoría computacional, y en general, la realización de cualquier otra actividad, relacionada o no con el objeto señalado, que los socios acuerden de consuno.- Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puede establecer en el resto del territorio de Chile o en el extranjero.- Duración: 5 años contados desde la fecha de la presente escritura, renovable según escritura.- Capital: \$5.000.000.- que los socios aportan por iguales partes, ingresando cada uno de ellos \$500.000.-, y el saldo de \$4.000.000.- cada uno se compromete a ingresar por iguales partes dentro del plazo de 1 año, en dinero, bienes, e incluso a cuenta de futuras utilidades.- Responsabilidad: Limitada monto aportes.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Richard Víctor Rodríguez Roa.- Santiago, 21 de noviembre de 1994.

**EXTRACTO**

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de Kamel Saquel Zaror, 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 335, certifica por escritura ante él, de esta fecha, don Enrique Orlando Maturana Rojas, domicilio José Luis Romero Nº 1099, Puente Alto, Santiago y don Enrique Orlando Maturana Vega, del mismo domicilio, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "Transportes Enrique Maturana y Compañía Limitada", domiciliada en Comuna de Santiago. Objeto social es el transporte de carga ajena en cualquier clase de vehículo que la sociedad sea dueña o que tenga derecho a usar a cualquier título. Administración, representación y uso de razón social con amplias facultades

corresponderá a Enrique Orlando Maturana Rojas. El capital es \$1.900.000, repartido Enrique Orlando Maturana Rojas \$1.330.000 que paga mediante aporte en dominio de vehículo camioneta Toyota Hi Lux DLX, 1990, Inscripción GY 8392-3 y Enrique Orlando Maturana Vega \$570.000 que paga en dinero efectivo. La sociedad empezará a regir con esta fecha y expirará el 31 de diciembre de 1999. Se entenderá prorrogada duración de la sociedad en forma automática, periodos iguales sucesivos y continuos de cinco años, salvo si cualquiera de los socios manifieste voluntad terminarla por escritura pública anotada margen inscripción del presente extracto en Registro de Comercio de Santiago, con una anticipación mínima 90 días respecto fecha vencimiento plazo convenido o prorrogada. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Doy fe.- Santiago, 28 de octubre de 1994.

**EXTRACTO**

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular este Departamento, Bolognesi 345, Arica, certifico que por escritura hoy ante mí, Daniel Alberto Ubilla Rojas, Población Frei, Gaspar Oviedo 1325; y María Cecilia Tapia Navarro, Población Frei, Pasaje Martín Bravo 1538, ambos Arica, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social: "Transportes Generales Arica Limitada" o "TRANSGEN LTDA.". Objeto: Actuar todo se refiera transportes personas, nacional e internacional; adquisición, arrendamiento y venta todo tipo vehículo tenga relación transporte pasajeros, además comercializar partes y piezas, repuestos y accesorios para mantenimiento vehículos propios o terceros; adquisición, arrendamiento, construcción, administración, compra y venta todo tipo instalaciones destinadas prestar servicios sistemas de transportes, lubricantes y toda gama carburantes y aditivos general realizar todos aquellos actos y contratos tendientes cumplir objetivos descritos y enumerados. Además, acuerdan participar en licitaciones efectúe Ministerio Transportes para concesión líneas taxis colectivos asimismo básicos y otros. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente, pudiendo delegar administración otro socio, forma y facultades cláusula tercera escritura social. Capital: \$3.000.000, socios aportan: a) \$1.000.000. partes iguales, o sea, \$500.000. cada uno, dinero efectivo, ingresados caja social; y, b) saldo \$2.000.000.- aportarán partes iguales, ambos socios, mediante 10 cuotas de \$200.000.- cada uno de ellos, que enterarán plazo 1 año contar fecha pacto social. Duración: Indefinida, contar fecha escritura social. Domicilio: Arica, sin perjuicio agencias y sucursales socios acuerden otro punto país. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, 17 noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, Certifica: Por escritura hoy, ante él, Haybar Heriberto Tapia Muñoz, este domicilio, Atacama 2571, y don Edwing Heriberto Tapia Bustamante, domiciliado Chuquicamata, 0-216, de paso en ésta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada "Transportes Haybar Tapia Muñoz e Hijo Limitada".- Objeto: giro de transportes de carga variada; otras formas complementarias de transportes, demás actividades que digan relación con ese ramo y especialmente la organización de sociedades o empresas que exploten dicho giro. Podrá tomar concesiones de líneas de transportes, crearlas, tomar interés o participación en ellas, celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el transporte en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas o en que tenga interés el Estado y, en general celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Administración: Corresponderá a don Haybar Heriberto Tapia Muñoz, con facultades indicadas cláusula tercera pacto social. Capital: \$6.000.000, aportados en forma siguiente: a) Haybar Tapia Muñoz, \$5.000.000, en efectivo, que se dan por enterados y pagados caja social, y, b) Edwing Tapia Bustamante, \$1.000.000, que se dan por enterados y pagados caja social. La responsabilidad será solidaria.- Plazo: 5 años, contados fecha pacto social, prorrogable tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos.- Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio filiales o agencias que establezcan otros puntos país. Demás estipulaciones, constan escritura extractada. Antofagasta, 11 noviembre 1994.

**EXTRACTO**

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifica: por escritura hoy ante mí, Pedro Lizana Greve y Pablo Lizana Calderón, ambos Libertad 1416, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Transportes Mercedes Limitada", pudiendo usar "TRANSMERCEDES LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte terrestre de pasajeros y carga, por cuenta propia o de terceros; el arrendamiento de vehículos motorizados, con o sin conductor; la compra, venta, importación y comercialización de toda clase de vehículos destinados transporte y sus repuestos y accesorios; y cualquier actividad que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogable. Capital: \$10.000.000.- que los socios aportan siguientes proporciones: 80% Pedro Lizana Greve, 20% Pablo Lizana Calderón, que se enterará y pagará forma señalada escritura extractada.

Responsabilidad socios limitada monto sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: separada e indistintamente cualquiera de los socios.- Demás estipulaciones pacto social.- Santiago, 03 de noviembre de 1994.

**Publicaciones Judiciales****Quiebras****NOTIFICACION**

25º Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Comandari S.A., Hilados y Paños de Lana", Rol 1290-94 por resolución de 9 Noviembre 1994, el Tribunal ha dispuesto ampliar el inventario de esta quiebra con inmueble calle Exequiel Fernández 1261, Nuñoa. Se publica efectos artículos 94º y 95º Ley de Quiebras. Secretaria.

**NOTIFICACION**

Quiebra: "Constructora del Pacífico Jorquera Hermanos Ltda.", Rol Nº 1630-92, del Sexto Juzgado Civil Santiago; por resolución de fecha 20 de enero 1994, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito en favor de A.F.P. Summa S.A. y por alegada preferencia por \$9.079.- más reajustes e intereses de conformidad al Art. 2472 Nº 5 del Código Civil. La Secretaria.

**NOTIFICACION**

Cuarto Juzgado Civil Santiago, quiebra Herraduras Schmidt Limitada, Rol Nº 2911-94, resolución 18 Noviembre 1994 ordenó convocar a Primera Junta Acreedores en tercera citación en sede Tribunal a las 11,00 hrs. o a las 15,00 hrs. según horario funcionamiento en quinto día contado desde siguiente hábil de la presente publicación.- Secretaria.

**NOTIFICACION**

Vigésimotercer Juzgado Civil Stgo., Quiebra "Ivo Impresores Ltda." Rol Nº 1589-89, por resolución de 10 de septiembre de 1993, fs. 235, tuvo verificado extraordinariamente crédito AFP Unión S.A. por \$955.- y alegada preferencia art. 2472 Nº 5 Código Civil. La Secretaria.

**NOTIFICACION**

Saacol S.A., Trigésimo Juzgado Civil Santiago, rol Nº 3449-93. Por resolución de fecha 13 de Abril 1994 verificado extraordinariamente crédito A.F.P. Unión S.A., por \$847, más intereses, reajustes y recargos legales, alegada preferencia Art. 2472 Nº 5 C.C.- Secretaria.

**NOTIFICACION**

Quiebra Saacol S.A., 30º Juzgado Civil de Santiago, rol Nº 3449-93. Por resolución de fecha 20 de julio de 1994, veri-

ficó extraordinariamente crédito Nicolás Kipreos y Cía. Ltda., sociedad de giro de ingeniería civil, por \$13.173.020, más intereses fecha quiebra.- Secretaria.

**NOTIFICACION**

Quiebra Saacol S.A., 30º Juzgado Civil de Santiago, rol Nº 3449-93. Por resolución de fecha 20 de julio de 1994, verificó extraordinariamente crédito don Nicolás Kipreos Marinakis, por \$26.420.929, más intereses fecha quiebra, y alega preferencia prendaria.- Secretaria.

**NOTIFICACION**

Vigésimo Sexto Juzgado Civil Santiago, Huérfanos Nº 1409, 10º piso, en autos Rol Nº 2087-93, caratulados Organización Comercial Industrial y de Ingeniería Orco con Subsuelo Maquinarias Limitada, sobre declaración de quiebra, se ha ordenado publicar resolución de 20 de septiembre de 1994 que decretó la nulidad de todo lo obrado incluyendo la declaratoria de quiebra de la demandada Subsuelo Maquinarias Limitada, dictada por resolución de 18 Agosto 1994 y publicada Diario Oficial Nº 34.962 de 29 Septiembre 1994, la que se encuentra ejecutoriada.

**MUERTE PRESUNTA**

Vigésimo Quinto Juzgado Civil Santiago autos rol 400-94, cítase al desaparecido don Juan Mateo Alfaro Bobadilla bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Primera citación. Secretaria.

**MUERTE PRESUNTA**

Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, causa rol 188-94 cita por segunda vez a don Claudio Arraño Silva bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto.

**MUERTE PRESUNTA**

Resolución Segundo Juzgado de Letras de Magallanes Rol Nº 5.045 cita a Judith del Carmen Mancilla Díaz bajo apercibimiento de declararla muerta presuntivamente. (Segunda Citación).- Colette Cruz, Secretaria Subrogante.

**MUERTE PRESUNTA**

Segundo Juzgado Civil de San Miguel ordena primera citación del presunto desaparecido Manuel Héctor Parra Vinet, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Autos Rol Nº 44-94.- La Secretaria.

**MUERTE PRESUNTA**

Primer Juzgado Civil de Concepción, causa rol: 25.443.- Cita en primera oportunidad a don Apolicar Placencia Sanhueza, bajo apercibimiento legal de ser declarado muerto presuntivamente. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos  
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística  
"La Nación S.A."  
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago  
Teléfonos: 6982222 - 6983969



# BANCO CENTRAL DE CHILE

## Estado de Situación al 31 de Octubre de 1994

Moneda chilena  
y equivalente M/E  
(US\$ 1 = \$ 455,120)  
(ORO \$ 1 = \$ 929,920)

(En millones de pesos)

ACTIVO Y SALDOS DEUDORES		PASIVO Y SALDOS ACREEDORES	
<b>ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR</b>		<b>PASIVOS CON EL EXTERIOR</b>	
	6.358.520,1		1.940.259,0
<b>DE RESERVA</b>	6.021.536,2	<b>DE RESERVA</b>	636.186,4
Oro	294.664,4	Créditos F.M.I.	154.977,2
Divisas	2.589.244,2	Acuerdos de créditos recíprocos	59.211,2
Tenencias de derechos especiales de giro	3.423,0	Depósitos del F.M.I.	421.998,0
Cuota suscripción F.M.I.	422.004,0		
Bonos, certificados de depósitos y otros	2.492.376,3	<b>OTROS PASIVOS CON EL EXTERIOR</b>	1.221.313,5
Acuerdos de créditos recíprocos	60.526,7	Préstamos y otras obligaciones	1.063.079,6
Otros valores	159.297,6	Cuentas con otros organismos internacionales	134.666,7
		Intereses por pagar	23.567,2
<b>OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR</b>	336.983,9		
Aportes a otros organismos internacionales	83.855,0	<b>ASIGNACIONES DE DEG</b>	82.759,1
Intereses por cobrar	77.900,4		
Otros valores	175.228,5	<b>PASIVOS INTERNOS</b>	10.129.845,6
<b>ACTIVOS INTERNOS</b>	6.484.544,6	<b>EMISION</b>	757.318,7
<b>CREDITO INTERNO</b>	6.484.544,6	Billetes y moneda divisionaria en circulación	688.020,8
Créditos al Fisco	41.940,4	Depósitos de instituciones financieras (M/N)	69.297,9
Créditos a empresas estatales	127.814,4		
Créditos al Banco del Estado	134.543,4	<b>DEPOSITOS Y OBLIGACIONES</b>	2.430.948,5
Créditos a bancos comerciales	429.911,7	Depósitos y obligaciones con el Fisco	1.625.450,3
Créditos a otras instituciones	235.406,5	Otros depósitos y obligaciones	805.498,2
Transferencias fiscales (Leyes Nº18.267, Nº18.401 y Nº18.768)	3.687.616,6		
Crédito por obligación subordinada de instituciones financieras (Ley Nº 18.401)	1.827.311,6	<b>DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL</b>	6.941.578,4
<b>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES</b>	1.138.024,2	Pagarés descontables del Banco Central (PDBC)	30.650,0
Activo fijo	17.002,5	Pagarés reajustables con pago en cupones (PRC)	3.981.027,9
Otros valores	106.319,1	Pagarés reajustables tasa de interés flotante (PTF)	110.773,6
Cuentas de gastos	1.014.702,6	Pagarés diferencial cambiario	215.518,7
		Pagarés compra cartera Acdo. 1555	70.729,0
		Letras emitidas por compra de cartera	117.258,2
		Titulos reconocimiento deuda Cap. XIX Compendio	309.296,0
		Normas Cambios Internacionales	42.935,6
		Pagarés por adquisición de letras de crédito	1.323.002,8
		Pagarés reajustables del Banco Central (PRBC)	395.447,5
		Efectos de comercio por redenominación títulos deuda externa	337.551,7
		Pagarés en UF Acdo. 1836 provenientes de certificados en US\$	7.387,4
		Otros documentos	
		<b>OTRAS CUENTAS DEL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES</b>	1.033.017,4
		Provisiones	75.970,7
		Otros valores	31.342,8
		Cuentas de ingresos	925.703,9
		<b>CAPITAL Y RESERVAS</b>	877.966,9
		Capital	815.954,4
		Revalorización provisional capital propio	62.012,5
<b>TOTAL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES</b>	<b>13.981.088,9</b>	<b>TOTAL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES</b>	<b>13.981.088,9</b>